

DECRETO

01 JUN 2018

1931

Nº _____

LANÚS,

VISTO

Lo actuado en el Expediente D-87930/13; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal y profesionales idóneos, siendo facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras públicas que se realizan en el Municipio, como así también el cumplimiento del procedimiento administrativo en lo que sea de su competencia.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra, personal idóneo para el control técnico, administrativo y legal de las contrataciones y certificaciones relacionadas con la Obra pública.

Que, la contratación de la persona seleccionada, se extiende desde el 1 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el Intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTICULO 1.- Aféctese el gasto que demande la erogación del contrato de la Señora Yesica Repetto, DNI N° 35.863.175, por la suma total de Pesos VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) a la Jurisdicción 01.12 Secretaría de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9, Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0. la suma total de Pesos VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00)

ARTÍCULO 2.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Carlos Ortiz y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General.



Ing. Carlos Ortiz

Secretario Desarrollo Urbano



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y
Finanzas

DECRETO

Nº 1934

Lanús, 01 JUN 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0196/18 y el Expediente D-4060-4824/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº C196/18 se adjudicara la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 13 – E.E.S. Nº 33 – JARDIN Nº 926 – E.P.B. Nº 5 – E.E.S. Nº 23", ubicadas en las calles Remedios de Escalada Nº 4230, Valentín Alsina Lanús Oeste, Madero 1654, Valentín Alsina Lanús Oeste y Rivadavia 1847, Valentín Alsina Lanús Oeste, respectivamente, todos correspondientes al Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de \$ 1.397.736,80 fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 60 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4824/17.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota de fecha 13 de Abril de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 28 de Mayo de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de sesenta (60) días corridos, dado que por la realización de trabajos de repavimentación y tendido de servicios sobre la Avenida Remedios de Escalada, a lo que a lo largo del periodo de obra, se ha encontrado con carriles reducidos o con reducción de vereda, por tal motivo no se han podido finalizar las tareas de pintura de fachada, faltando terminar las zonas de difícil acceso por la gran presencia de tendidos eléctricos, lluvias intensas en los meses de Marzo y Abril que permitieron la prueba de los trabajos de impermeabilización de las escuelas, dando lugar a otros trabajos para resolver todas las filtraciones de las cubiertas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 13 – E.E.S. N° 33 – JARDIN N° 926 – E.P.B. N° 5 – E.E.S. N° 23", ubicadas en las calles Remedios de Escalada N° 4230, Valentín Alsina Lanús Oeste, Madero 1654, Valentín Alsina Lanús Oeste y Rivadavia 1847, Valentín Alsina Lanús Oeste, respectivamente, todos correspondientes al Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., dado que por la realización de trabajos de repavimentación y tendido de servicios sobre la Avenida Remedios de Escalada, a lo largo del período de obra, se ha encontrado con carriles reducidos o con reducción de vereda, por tal motivo no se han podido finalizar las tareas de pintura de fachada, faltando terminar las zonas de difícil acceso por la gran presencia de tendidos eléctricos, lluvias intensas en los meses de Marzo y Abril que permitieron la prueba de los trabajos de impermeabilización de las escuelas dando lugar a otros trabajos para resolver todas las filtraciones de las cubiertas.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 1935

Lanús, 01 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de comprar Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 01/06/2018 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a comprar Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por un monto de \$ 70.000.000,00 (Pesos setenta millones) por un plazo de 20 días.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 70.000.000,00 (Pesos setenta millones) de la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1936

Lanús, 07 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 01/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1937

Lanús, 01 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 01/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1938

Lanús, 01 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 01/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) en la Cuenta N° 10539/2.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1939

Lanús, 01 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 01/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Visto lo actuado e informado en el expediente S-84940-2017; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1269, de Fecha 16 de Mayo de 2017, se contrató mediante Licitación Privada N°64 la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN MARTIN", con la empresa AMANZ S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLON VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA.- (\$ 1.025.840.00).- De conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente arriba mencionado.

Que en el mes de Junio/2017 se firmó el contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANUS y la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que en fecha 05 de mayo de 2017, se suscribió el Acta de Inicio

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de la Garantía constituida de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Aplicable.

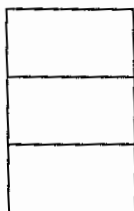
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalidase el Acta para la Recepción Definitiva con fecha 23 de marzo de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN MARTIN" contratada con la Empresa AMANZ S.R.L. y que tranita por Expediente S-84940-2017.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto De Garantía De Contrato, Garantía De Fondo De Reparación Y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifiquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; Cumplido, vuelva a la Secretaria de Espacios Públicos para su Ulterior Trámite.



R. DARIO IEZZI
SECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto lo actuado e informado en el expediente S-84939-2017; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1268, de Fecha 16 de Mayo de 2017, se contrató mediante Licitación Privada N°62 la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA SARMIENTO", con la empresa AMANZ S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLON VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE.- (\$ 1.024.920.00).- De conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente arriba mencionado.

Que en el mes de Junio/2017 se firmó el contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANUS y la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que en fecha 05 de mayo de 2017, se suscribió el Acta de Inicio

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de la Garantía constituida de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Aplicable.


Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalidase el Acta para la Recepción Definitiva con fecha 12 de marzo de 2018, de la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA SARMIENTO" contratada con la Empresa AMANZS.R.L. y que tramita por Expediente S-84939-2017.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto De Garantía De Contrato, Garantía De Fondo De Reparación Y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; Cumplido, vuelva a la Secretaria de Espacios Públicos para su Ulterior Trámite.


R. DARIO IEZZI
SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO




NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1942

Lanús, 01 JUN 2018

Visto:

La Ordenanza N°11563, el Decreto N° 2509/2013, el Expediente Letra I N°75015/2013;
y,

Considerando:

Que por Ordenanza N°11563 de fecha 4 de diciembre de 2013, promulgada por Decreto N°2509/2013, el Honorable Concejo Deliberante convalidó los Contratos suscriptos por el Departamento Ejecutivo con la firma Provincia Leasing S.A., para la adquisición bajo modalidad de Leasing de un conjunto de rodados y maquinarias obrantes en el Expediente Letra I N°75.015/2013;

Que en el Artículo 5° de la citada Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer frente a la opción de compra y abonar las demás erogaciones derivadas del Contrato;

Que de acuerdo a ello se ha ejercido la opción de compra, siendo necesario realizar la transferencia de dominio de los bienes adquiridos a favor del Municipio de Lanús, debiéndose solventar los aranceles ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA);

Que al tratarse de rodados y maquinaria vial, cuya radicación de acuerdo a esa diferenciación se realiza en Registros Seccionales distintos;

Que a los efectos de abonar los aranceles ante la DNRPA correspondientes a los **Rodados**, corresponde el pago al Registro Seccional 01233 – LANUS N°7 a cargo de la Int. Cdora. Haydee Guadalupe Romero, cuyos datos y la Clave Bancaria Uniforme de la cuenta bancaria a la cual deben transferirse dichos fondos, constan en el Expediente Letra I N° 75.015/2013 Alcance N°1;

Que a los efectos de abonar los aranceles ante la DNRPA correspondientes a las **Maquinarias**, corresponde el pago al Registro Seccional 51035 – LANUS a cargo de la Dra. Silvia Susana Romero, cuyos datos y la Clave Bancaria Uniforme de la cuenta bancaria a la cual deben transferirse dichos fondos, constan en el Expediente Letra I N° 75.015/2013 Alcance N°1;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, y librar Orden de Pago a favor del Registro Seccional 01233 – LANUS N°7, dependiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), por la suma de

Pesos Ocho Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$ 8.960,00.-) con cargo a la Partida 3.8.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0., Categoría Programática 01, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Secretaría de Economía y Finanzas, a los efectos de solventar ante el mismo los gastos necesarios para la transferencia de dominio de los rodados adquiridos bajo la modalidad de Leasing.

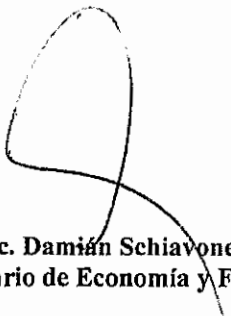
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a transferir el importe descripto en el Artículo 1° a la Cuenta N° 610029870, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 2149, CUIT 27-22784996-2, CBU N° 0110061720006100298707 CBU ALIAS: DNRPA LANUS N 7.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, y librar Orden de Pago a favor del Registro Seccional 51035 - LANUS, dependiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), por la suma de **Pesos Novecientos Sesenta con 00/100 (\$ 960,00.-)** con cargo a la Partida 3.8.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0., Categoría Programática 01, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Secretaría de Economía y Finanzas, a los efectos de solventar ante el mismo los gastos necesarios para la transferencia de dominio de las maquinarias adquiridas bajo contrato de Leasing.


Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a transferir el importe descripto en el Artículo 3° a la Cuenta N° 0290029608, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 2150, CUIT 27-06231665-4, CBU N°0110029720002900296084.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, remítase copia debidamente autenticada de la presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1943 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de mayo de 2018, de la agente Maria Laura ARAMO, Legajo Nº 15088/4, de un cargo categoría 19, a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 2050, Dirección de Comercio Interior y Exportaciones, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1946.

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, a la señora Marcela Susana GREGORUTTI, D.N.I. Nº 18.004.890, C.U.I.L. Nº 27-18004890-7, nacida el día 31 de diciembre de 1966, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja 1372, Lanús Oeste, en un cargo categoría 310, con funciones de Atención Telefónica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º, es en el marco del Programa de Inserción Laboral conforme lo establecido en la Resolución Nº 2185/2010, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

L.C. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

0.5 JUN 2018
LANUS,

Nº 1947

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Desigra-se a partir del día 1º de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, al señor Javier Roberto ALVAREZ, D.N.I. Nº 24.881.104, C.U.I.L. Nº 20-24881104-9, nacido el día 31 de agosto de 1975, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tacuarí 1592, Lanús Oeste, en un cargo categoría 310, con funciones de Atención Telefónica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º, es en el marco del Programa de Inserción Laboral conforme lo establecido en la Resolución Nº 2185/2010, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y al agente mencionado en el artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1948

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

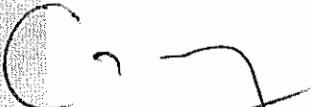
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, a la señora Verónica ALVAREZ, D.N.I. N° 27.272.506, C.U.I.L. N° 27-27272506-9, nacida el día 14 de marzo de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Azopardo 702, Lanús, en un cargo categoría 310, con funciones de Orientadora, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**. Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, Agrupamiento 9.-


Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º, es en el marco del Programa de Inserción Laboral conforme lo establecido en la Resolución N° 2185/2010, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tornen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la agente mencionada en el artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018.

Nº 1949

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, a la señora Betira Ruth OTERO, D.N.I. Nº 23.091.252, C.U.I.L. Nº 27-23091252-7, nacida el día 24 de marzo de 1973, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Salta 1484, Lanús Este, en un cargo categoría 310, con funciones de Orientadora, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º, es en el marco del Programa de Inserción Laboral conforme lo establecido en la Resolución Nº 2185/2010, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tornen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la agente mencionada en el artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideránse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago del Servicio de Horas POLAD a favor de la "Comisaría Lanús 4^{ta}", en concepto de "Servicio de Policía Adicional", para la custodia de la **Unidad Sanitaria Luís A. Máspero** – sito en la calle Máspero 99 – Remedios de Escalada Oeste;

Que la Secretaría de Salud en nota de fecha 22 mayo de 2018, ha certificado la correcta prestación del Servicio prestado por la "Comisaría Lanús 4^{ta}" durante el período del mes Abril/2018, brindado por la Institución mencionada.

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 mayo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.06.01.00 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese los servicios prestados por la "Comisaría Lanús 4^{ta}", en concepto de "276 Horas de Servicio de Policía Adicional en la Unidad Sanitaria Luís A. Máspero", correspondientes al mes de Abril/2018.

ARTICULO 2do.: Autorízase el pago a favor de la "Comisaría Lanús 4^{ta}", por la suma total de \$ 24.012,00.- (PESOS VEINTICUATRO MIL DOCE), correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo al siguiente detalle:

• Comisaría 4^{ta}. \$ 24.012,00.- (90% se deposita en la Cuenta N° 06150/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5181 - Remedios de Escalada, correspondiente a la Comisaría 4^{ta}. y 10% a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 574/6 Sucursal 2000).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.06.01.00 - Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Abril/2018
4ta.	Unidad Sanitaria Luís A. Máspero	276 horas

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Salud.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1951.-

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Antonio Daniel GUTIERREZ, Legajo Nº 22215/0, ocurrido el día 13 de marzo de 2018, la cual fue recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 11 de mayo de 2018

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de marzo de 2018, al agente Antonio Daniel GUTIERREZ, Legajo Nº 22215/0, D.N.I. Nº 12.865.581, quién ocupaba un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.0.:13.000, Categoría Programática 36, Oficina 715, Dirección de Deportes; registrando una antigüedad de diez (10) años, dos (02) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALGRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1952

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

La vacante existente como consecuencia de la renuncia de la agente Marcia Ximena ALBUERNE, Legajo Nº 27250/8, dispuesta por Decreto Nº 1861/2018,

Que se sugiere en su reemplazo a la agente Marina Noelia BIUNDO, Legajo Nº 27273/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2018, a la agente Marina Noelia BIUNDO, Legajo Nº 27273/9, a su designación de Directora de Administración de Recursos Humanos, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.-

Designase a partir del día 1º de junio de 2018, a la agente Marina Noelia BIUNDO, Legajo Nº 27273/9, en un cargo categoría 232, Directora General de Recursos Humanos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**. Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, Agrupamiento 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1955.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día de la fecha, la designación de la Licenciada Ariadna BARREIRO, Legajo Nº 14730/9, categoría JD (34), Administradora Interina de la Unidad Sanitaria Luis A. Maspero, Oficina 602, Unidad Sanitaria Luis A. Máspero de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico.-

Artículo 2º.- Designase Interinamente a partir del día de la fecha, a la Licenciada Ariadna BARREIRO, Legajo Nº 14730/9, categoría 130 (96), Psicóloga, Grado Asistente, 18 semanales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 602, Unidad Sanitaria Luis A. Maspero, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal.-

Artículo 3º.- Continúe reservando a la Licenciada Ariadna BARREIRO, Legajo Nº 14730/9, su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 640, Unidad Sanitaria 1º de Mayo, Agrupamiento 5, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

DECRETO

Nº 1956

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1597/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Evelyn Alejandra CAPRISTO, Legajo Nº 26663/9, al área de la Dirección General de Comunicación, categoría 310, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 1701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Oficina 1506.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1957 .-

DECRETO

Visto la designación interina de la agente Yanina Laura GRAMUGLIA, Legajo Nº 20611/8, en carácter de Jefa Interina de la División Transporte Público, y

CONSIDERANDO:

que se sugiere en su reemplazo al agente Ignacio Alexis AGUIRRE, Legajo Nº 26068/4, en la Dirección de Movilidad y Transporte,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de abril de 2018, la designación del agente Ignacio Alexis AGUIRRE, Legajo Nº 26068/4 en carácter de Personal Temporario Mensualizado dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.-

Designase reemplazante a partir del día 1º de abril de 2018, al agente Ignacio Alexis AGUIRRE, Legajo Nº 26068/4, en un cargo categoría 14, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 319, Dirección de Movilidad y Transporte; reemplazante de la agente Yanina Laura GRAMUGLIA, Legajo Nº 20611/8.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1958.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la señora Yohana Stefania MALLARDI, D.N.I. N° 36.354.987, C.U.I.L. N° 27-36354987- 5, Nacionalidad Argentina, nacida el día 1º de julio de 1972, con domicilio en la calle Velloso 3458, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración en el área de la Secretaria de Gobierno, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, **Secretaría de Gobierno**, categoría 290, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018
Nº 1959.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 21 de mayo de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Mauro Damián FERREIRO, Legajo N° 20798/2, al área de la Secretaria de Salud, categoría 18 y asignasele funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Subdirección de Automotores, Oficina 630.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribuna de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1960

Lanús, 05 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL; la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Lanús, Dr. Diego Gabriel Kravetz, ha solicitado licencia por el período comprendido entre los días 13 y 25 de junio de 2018.

Que, resulta menester poner a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete a un funcionario de jerarquía análoga mientras dura la licencia apuntada.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
DECRETA:**

Artículo 1: Concédese licencia en el ejercicio de sus funciones al Sr. Secretario Jefe de Gabinete durante el período comprendido entre el día 13 y 25 de junio de 2018.

Artículo 2: Delégase, sin perjuicio de sus funciones, durante el período comprendido entre los días 13 y 25 de junio de 2018, al Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Busacca, la firma del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3: Comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido archívese.

DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1961 .-

DECRETO

Visto que el ex-agente Orlando POMI, Legajo Nº 14904/4, se ha acogido a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

CONSIDERANDO:

que se sugiere se re categoricen a los agentes que a continuación se detallan, en la Dirección de Movilidad y Transporte,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Recategorícese a partir del día 1º de abril de 2018, del agente Carlos Alberto PINAL, Legajo Nº 12450/2, de un cargo categoría 22 a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección de Movilidad y Transporte Agrupamiento 5; en la vacante por Jubilación del agente Orlando POMI, Legajo Nº 14904/4.-
- Artículo 2º.-** Recategorícese a partir del día 1º de abril de 2018, del agente Claudio José María SALGUERO, Legajo Nº 13885/1, de un cargo categoría 18 a un cargo categoría 22, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección de Movilidad y Transporte, Agrupamiento 4; como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** Recategorícese a partir del día 1º de abril de 2018, de la agente Norma Raquel TORRES, Legajo Nº 20174/2, de un cargo categoría 16 a un cargo categoría 18, con funciones de Inspectora de Transito, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección de Movilidad y Transporte, Agrupamiento 4; como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 4º.-** Dese de baja del día 1º de abril de 2018, la designación de la agente Evelyn Romina VILLALBA, Legajo Nº 24816/5 en carácter de Personal Temporario Mensualizado dispuesta oportunamente.-
- Artículo 5º.-** Designase a partir del día 1º de abril de 2018, en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección de Movilidad y Transporte, Agrupamiento 5; como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3º.-

Artículo 6º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 7º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

DECRETO

Nº 1963.-

Visto el cese del agente Norberto Amalio CALDEIRO, Legajo Nº 20364/5, por encontrarse incurso en el Artículo 98º Inciso g) de la Ley 14656, mediante Decreto Nº 1633/18,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente Norberto Amalio CALDEIRO, Legajo Nº 20364/5, la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018; como consecuencia de registrar una antigüedad de quince (15) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal. -

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1964.-

DECRETO

Visto el cese de la agente Ermelinda STANCO, Legajo Nº 11299/8, por encontrarse incurso en el Artículo 98º Inciso g) de la Ley 14656, mediante Decreto Nº 1634/18,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente Ermelinda STANCO, Legajo Nº 11299/8, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y once (11) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018; como consecuencia de registrar una antigüedad de treinta y ocho (38) años, cuatro (04) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal. -

Artículo 2º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, de la agente Ermelinda STANCO, Legajo Nº 11299/8.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2018

Nº 1965.-

DECRETO

Visto que mediante Decreto N° 1590/18, se designó a la señorita Soraya PIEDRABUENA, Legajo N° 27353/0, en un cargo categoría 292, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, Agrupamiento 9, y

CONSIDERANDO:

que de los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, surge que la mencionada, no se hará cargo de tal designación por motivos particulares,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto el contenido del Decreto 1590 de fecha 10 de mayo de 2018, con referencia a la agente Soraya PIEDRABUENA, Legajo N° 27353/0, en el cual fuera designada Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, Categoría 292, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1966

Lanús, 06 JUN 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13 del expediente N° D-87590/18, (H.C.D. D-00158-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de Junio de 2018, obrante a fojas 13 del expediente N° D-87590/18, (H.C.D. D-00158-18), por la cual se convalida el Convenio celebrado entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y el Municipio de Lanús el cual tiene por objeto promover, ampliar y fortalecer las buenas relaciones, el diálogo fluido y la cooperación entre los organismos de ambas jurisdicciones en lo referente a asuntos de culto.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12554; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1967

Lanús, 06 JUN 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19 del expediente N° D-87225/18, (H.C.D. D-00148-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de Junio de 2018, obrante a fojas 19 del expediente N° D-87225-18, (H.C.D. D-00148-18), por la cual se autoriza al Departamento ejecutivo a suscribir el Acta Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús para llevar a cabo el Programa "Responsabilidad Social Compartida ENVION", cuyo objetivo es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12555 ; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías Economía y Finanzas y Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1968

Lanús, 06 JUN 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 17, del expediente N° 921235-F-18 (H.C.D. N° D-00166-18).

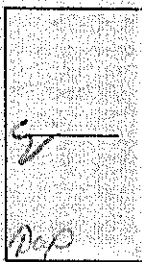
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de junio de 2018, obrante a fs. 17, del expediente N° 921235-F-18 (H.C.D. N° D-00166-18), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle PICHINCHA número 275, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio " **exclusivamente para ascensos y descensos** del señor **FORCINITI JOSE MARIA** (Discapacitado), D.N.I. N° 10.932.070, del automóvil Fiat BN-Palio (326) Essence 5P 1.6 16V, dominio **ONL 891**, siendo este medio de transporte con el que se moviliza.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12556 publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUJACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1969

Lanús, 06 JUN 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 23, del expediente N° 919500-F-18 (H.C.D. N° D-00147-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de junio de 2018, obrante a fs. 23, del expediente N° 919500-F-18 (H.C.D. N° D-00147-18), por la cual se autoriza sobre el frente de domicilio, sito en la calle 1° DE MAYO número 3733, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del señor **FERNANDEZ JUAN LUIS** (Discapacitado), D.N.I. N° 11.040.590, del automóvil Renault Clio RT Sedan 5 Puertas, dominio **AHS 936**, siendo este medio de transporte con el que se moviliza.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12557 publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 06 JUN 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza General N° 267, la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y el expediente N° 911996/17, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Sra. Ángela Daraio Vda. Barile solicita la autorización para ceder en transferencia la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal, designada como Manzana 15, Lote 8 y 9, Sección A, Circunscripción III.

Que, el futuro cesionario será Yanni Jorge Ernesto, DNI. 13.739.756 con domicilio Carlos Gardel N° 551, Lanús Oeste, quedando sujeto a las condiciones que establece Ordenanza N° 8587 art. 7.

Que, a fojas 17 luce dictamen emitido por la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Transfírase a favor de Yanni Jorge Ernesto, la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal designada como Manzana 15, Lote 8 y 9, Sección A, Circunscripción III, adjudicada originalmente por Decreto N° 150/82 con fecha 13 de enero de 1982 a nombre de Ángela Daraio Vda. De Barile.

Artículo 2º.- La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587; Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 06 JUN 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por el expediente N° D- 87.699-18, y

Considerando:

Que, visto la comunicación efectuada por la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del presente.

Que la agente LI ROSI PIETRANERA, Adriana Valeria, Legajo N° 21279/5, ha inasistido sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Centros Educativos.

Que se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

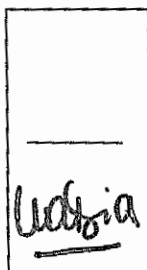
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente LI ROSI PIETRANERA, Adriana Valeria, Legajo N° 21279/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

Artículo 3º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1972

Lanús, 06 JUN 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por el expediente N° W-922163/18, y

Considerando:

Que, visto el telegrama intimado por la Sra Wilensky Jacqueline, DNI. 26.119.532 con relación al supuesto accidente de trabajo sufrido en la guardia el 21 de Marzo del corriente año.

Que, a fojas 7/8 la Dirección General Legal y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Salud adjunta Contrato de Locación de Obra y Decreto N° 0297/18.

Que, el Contrato de Locación consta la aceptación por parte de la Sra. Wilensky de "su calidad de independiente y autónomo", además de la obligatoriedad de contar con una cobertura de seguro.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

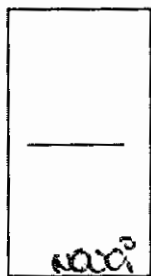
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° W-922163/18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

Artículo 2°.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1238/18 y Expediente N° D-87.682/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 1238 de fecha 16 de Abril de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 45 para el día 26 de Abril de 2018 a las 12:00 hs. referente a "10 MESES DE SERVICIO DE LOGISTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-17/2018;

Que por Acta N° 80 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DROGUERIA DISVAL S. R. L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Mayo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 45 llevada a cabo el día 26/04/2018 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE LOGISTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-17/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma DROGUERIA DISVAL S. R. L. – CUIT N° 30-60407526-9, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3.736 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "10 MESES DE SERVICIO DE LOGISTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE" solicitado por la Secretaría de Salud, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 756.250 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).



ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 06 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1013/18 y Expediente N° D-87.679/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 1013 de fecha 21 de Marzo de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 16 para el día 27 de Abril de 2018 a las 10:00 hs. referente al "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS" solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-18/2018;

Que por Acta N° 78 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Mayo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 16 llevada a cabo el día 27/04/2018 a las 10:00 hs. referente al "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS" solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-18/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. – CUIT N° 30-66362548-5, con domicilio en la Calle Blanco Encalada N° 3040, de la Localidad de Lanus Este, referente al "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS" solicitado por la Secretaría de Salud, por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.092.500 (PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Salud.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

06 JUN 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1645 de fecha 11 de mayo 2018, en su Artículo 1° se reconoce el servicio prestado por la firma AMX ARGENTINA S.A. -CUIT N° 30-66328849-7 en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet", correspondiente al mes de Marzo/17;

Que se hace necesario proceder a la rectificación del Artículo 1ro. del mencionado Decreto, respecto al servicio prestado en el mes de Marzo/17, consignándose como correcto el servicio del mes de Marzo/18;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

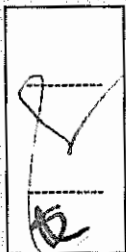
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Artículo 1ro. del Decreto N° 1645/18 de fecha 11 de Mayo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1ro:

Reconócese el servicio prestado por la Firma AMX ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-66328849-7, en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet", correspondiente al mes de Marzo/2018."

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura Nro. B 2093-05910910, a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, en nota de fecha 17 de Mayo de 2018, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Abril/2018, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 23 de Mayo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse, sin emisión de cheque, la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partidas 3.4.6 y 3.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil", correspondiente al mes de Abril/2018.

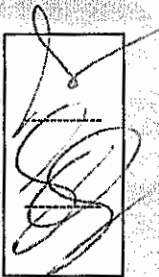
ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 39.017,98.- (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISIETE, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente a la factura Nro. B 2093-05910910.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, sin emisión de cheque, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 – Furente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$17,542.21
3.1.4	\$21,475.77
Total	\$39,017.98

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 2941/17 y Resolución N° 358/18 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2941/17 de fecha 26 de septiembre de 2017, se adjudicó en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 1ra., conforme a la Solicitud de Pedido N° 3-302-118/17 por la suma de \$ 450.912,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE);

Que por Resolución N° 358/18 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se estableció a partir del 1ro. de Abril del corriente año la categorización de los Servicios de Policía Adicional y lo montos correspondientes a los distintos servicios acorde a la categorización que corresponda;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable en informe de fecha 3 de Abril del 2018, solicita desafectar el saldo del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 1656/17, por el monto de \$ 439.362,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS);

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 02 de Mayo del 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo de la Orden de Compra N° 1656/17, referente al Servicio de Policía Adicional;

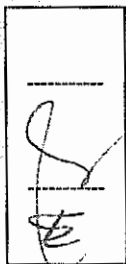
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación de la suma de \$ 439.362,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) correspondiente al saldo del Compromiso N° 55-2018-0-304, reimputación Orden de Compra N° 58-20170001656, de la Solicitud de Pedido N° 3-302-118/2017 por "5.856 Hs. de SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL CENTRO CULTURAL MAC SUR" durante los siete días de la semana, las 24 hs. del día distribuido en tres turnos con dos efectivos cada uno, asimismo la prestación del servicio se realizara durante los meses de Septiembre a Diciembre 2017, siendo adjudicada en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccional 1ra.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Expediente N° C-923.513-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de la Sra. CAÑETE, ANGELINA – D.N.I. 28.747.531, de fecha 09 de mayo de 2018, solicita una ayuda económica para poder atravesar la difícil situación que está pasando, a raíz del incendio y el derrumbe de su vivienda, en el cual sufrió graves lesiones;

Que por Informe Socio Ambiental realizado por la Trabajadora Social Ramírez Robertiello, Ailin - MP 16159-, indica que la Sra. Cañete, Angelina se presenta en la Secretaría de Desarrollo Humano, con el fin de entregar una solicitud de una ayuda económica, para poder encontrar un espacio donde vivir junto a sus hijas Sanchez, Chantal - D.N.I. 48.238.857, 10 años de edad - y Sanchez, Jeanela - D.N.I. 53.695.709, 4 años de edad -. Asimismo, toma intervención la Dirección de Asistencia Crítica, con el objeto de acercarse al domicilio de la solicitante y realizar un informe, del mismo se desprenden que el grupo familiar habita provisoriamente, en una casa prestada en el barrio y las condiciones habitacionales son deficientes, las niñas se encuentran escolarizadas y se observa que aún el grupo familiar se encuentran conmocionado por la situación que debieron afrontar.

Que la Sra. Cañete manifiesta y puede constatarse, según Certificación Negativa expedida por ANSES, que su único ingreso proviene del Programa AUH, por la suma total de \$ 4.635,01 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON UN CENTAVO), percibida en concepto de sus dos hijas menores de edad, que el lugar donde vivían y el cual sufriera un incendio y posterior derrumbe en el cual se produce el fallecimiento de Sanchez, Sergio, y la Sra. Cañete, Angelina sufre un derrame cerebral por el cual se encuentra hospitalizada.

Que por Resumen de Historia Clínica N° 287475311 del Hospital Samic Cuenca Alta de Cañuelas, en el cual informa que la Sra. Cañete, el 02 de abril de 2018, sufrió politraumatismo por aplastamiento. Recibió atención inicial en la guardia de emergencias del Hospital Interzonal de Agudos Evita, se detectó el descenso significativo de hematocritos. Luego de aproximadamente 24 hs. es derivada al Hospital antes mencionado, en el cual se diagnostica las siguientes Lesiones: TEC leve potencialmente grave, con contusión hemorrágica temporal izquierda, hematoma hepático de aproximadamente 5-10 cc, fractura de apófisis, transversal de L5, fractura doble de anillo pelviano, contusiones y abrasiones en tórax, cintura escapular y pelviana y en cuatro miembros. Su estadía fue de 13 (TRECE) días, fecha de egreso 16 de abril de 2018.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha de 14 de mayo de 2018, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) a favor de la Sra. Cañete, Angelina – D.N.I. 28.747.531;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 21 de mayo de 2018, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica correspondería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

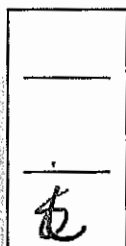
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) a favor de la Sra. Cañete, Angelina; peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 21 de mayo de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Cañete, Angelina – D.N.I. 28.747.531, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaria de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-30, referente al "SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE TURNOS Y CARTELERIA DEL CENTRO DE ATENCION AL VECINO", por 12 meses;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 25 de Abril de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-802-30/18 a la firma VIDEO MARKET S. A. – CUIT N° 30-67740820-7, por \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), atento la imprescindible continuidad del servicio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

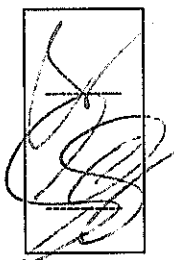
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma VIDEO MARKET S. A. – CUIT N° 30-67740820-7, con domicilio en la calle Beruti N° 2.426 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE TURNOS Y CARTELERIA DEL CENTRO DE ATENCION AL VECINO", por 12 meses, solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-30/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -De egación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librára Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del periodo durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita por nota de fecha 21 de Mayo del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR";

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR", por la suma de \$ 5.000.- (PESOS CINCO MIL), con un importe máximo por factura de \$ 2.000, cuyo responsable será GARCIA JUAN MANUEL - D.N.I. N° 24.947.324 - Legajo N° 27165/5.



ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a las Cajas Chicas detalladas precedentemente.

ARTICULO 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

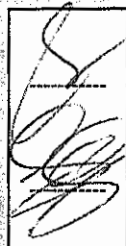
ARTICULO 4to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 5to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 7mo.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

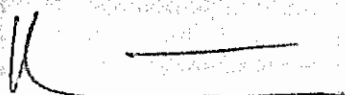
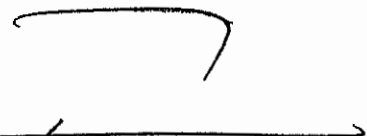
ARTICULO 8vo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANUS, 06 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-143/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

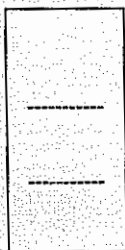
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 63 prevista para el día 15 de Junio de 2018 a las 13:00 hs. referente a: "LIMPIEZA, NIVELACION Y PARQUIZACION DE LA SEDE DE LICENCIAS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 895.300,00 (Pesos Ochocientos noventa y cinco mil trescientos.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

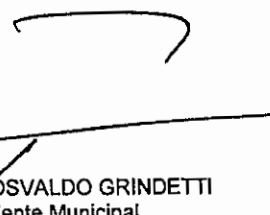
ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 06 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 1601-40/2017 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 21 referente al Servicio de: "ALQUILER DE MICROS", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Compulsa de Precios realizada, se presentaron tres (3) oferentes de los cuales dos (2) quedaron desestimados en el Acto de Apertura y uno (1) no cumple con la documentación requerida,

Que ante tal circunstancias y en cumplimiento al art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipales resulta procedente realizar un Segundo Llamado;

WS

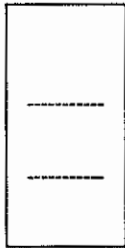
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 21 llevada a cabo el día 04 de Junio de 2018 a las 13:00 hs. Referente al Servicio de: "ALQUILER DE MICROS", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°: Llámase a Licitación Pública N° 29 -2do llamado- para el día 25 de Junio del 2018 a las 12:00 hs. Referente al Servicio de: "ALQUILER DE MICROS", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 2.830.000,00 (Pesos Dos millones ochocientos treinta mil)
- ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.
- ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.2.2 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 6°:

Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; Prensa y Comunicaciones, y a la Secretaría de Cultura y Educación a los fines establecidos por el Artículo 153 de la ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 06 JUN 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0933/17, el Decreto N° 3335/17, el Decreto N° 0076/18 y el Expediente D-4060-3732/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0933/17 y su modificatorio N° 3335/17 se adjudicó la obra "CENTRALIDAD LANÚS – ESTACIONAMIENTO Y PLAZA EN REMEDIOS DE ESCALADA", a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A. por un monto de \$ 24.277.837,80, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D-4060- 3732/16.-

Que, por Decreto N° 3335/17 se convalidó una ampliación de ochenta (80) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que, por Decreto N° 0076/18 se autorizó una nueva ampliación en noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 7 de fecha 19 de Marzo de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Obras de Arquitectura con fecha 24 de Abril de 2018, ctorga dicha ampliación por un plazo de ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático sus consecuencias y por la demora en la entrega de hormigón elaborado por falta de piedra partida en el mercado y el consecuente atraso que produjo en el resto de las tareas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Convalidase la ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANÚS – ESTACIONAMIENTO Y PLAZA EN REMEDIOS DE ESCALADA", a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A, por razones de orden climático sus consecuencias y por la demora en la entrega de hormigón elaborado por falta de piedra partida en el mercado y el consecuente atraso que produjo en el resto de las tareas.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AMF
SNR

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 06 JUN 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2791/17, el Decreto Nº 4156/17 y el expediente D-4060-4327/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2791/17 y su modificatorio Decreto Nº 4156/17 se contrató en forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B Nº 70" ubicado en la calle Murguiondo Nº 2221, Villa Diamante Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L por un monto de \$ 100.065,10 con un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Arquitectura con fecha 11 de mayo de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, que figura a fs. 343 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista y según lo establecido en el Pliego de bases.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B Nº 70", ubicado en la calle Murguiondo Nº 2221, Villa Diamante Partido de Lanús ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L, tramitado en el expediente D-4060-4327/17, labrada con fecha 10 de Mayo de 2018.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME
GLO


Ing. Carlos R. Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 06 JUN 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1758/16, el Decreto Nº 1372/17 y el expediente D-82.418/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1758/16 se contrató directamente la obra "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - PRIMARIA BASICA Nº 15, SITO EN LA CALLE MAXIMO PAZ 702, DE ESTE PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, por un monto de \$ 272.648,00, con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que por Decreto Nº 1372/17 se autorizó una ampliación de los trabajos por un monto de \$ 54.200,00 con un plazo de ejecución de 48 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra y el Acta de Recepción Definitiva del Servicio, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra, de Anticipo Financiero y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de bases.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra y el Acta de Recepción Definitiva de Servicio de la Obra "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – PRIMARIA BASICA N° 15, SITO EN LA CALLE MAXIMO PAZ 702, DE ESTE PARTIDO DE LANUS", ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por disposición del expediente D-82.418/16, labradas con fecha 2 de octubre de 2017 y 2 de noviembre de 2017.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra, de Anticipo Financiero y de Contrato, en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPAL DE LANUS

Lanús,
06 JUN 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1494/16, el Decreto Nº 0299/17 y el expediente D-4060-3056/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1494/16 se adjudicó la obra "DESAGUE PLUVIAL AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN ENTRE PAMPA Y EL RIACHUELO", a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A por un monto de \$ 22.502.963,-1 con un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

Que por Decreto Nº 0299/17 se convalido una ampliación de 85 días corridos.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 2 de mayo de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, que figura a fs. 1353 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista y según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra "DESAGUE PLUVIAL AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN ENTRE PAMPA Y EL RIACHUELO" ejecutada por la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A con domicilio real en García del Río Nº 3182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Alcorta Nº 146 Partido de Lanús, tramitado en el expediente D-4060-3056/16, labrada con fecha 2 de Mayo de 2017.-

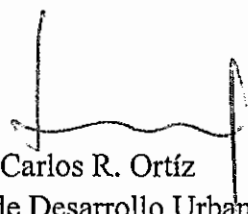
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

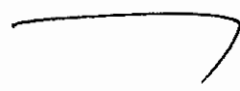
AMP
GLO



Ing. Carlos R. Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR C. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 06 JUN 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0292/18, el Decreto Nº 1354/18 y el expediente D-4060-4822/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0292/18 se adjudicara la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR E.S.B Nº 54 – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Cnel. Pringles Nº 4206, entre las calles Condarco, Gral. Pintos y Corvalan en la Localidad de Monte Chingolo del Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de \$ 7.310.650,60 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 4822/17.-

Que por Decreto Nº 1354/18 se convalidó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada con fecha 17 de Mayo de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 17 de Mayo de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de QUINCE (15) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en quince (15) días corridos del plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR E.S.B. Nº 54 – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Cnel. Pringles Nº 4206, entre las calles Condarco, Gral. Pintos y Corvalan en la Localidad de Monte Chingolo del Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AMF
SNH


ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1988

Lanús, 06 JUN 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2854/16, el Decreto Nº 1909/17 y el expediente D-4060-3612/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2854/16 se contrató directamente la obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE JARDIN Nº 907 – E.P.B. Nº 5 –E.E.S. Nº 9 DEL PARTIDO DE LANÚS" sito en la calle Enrique Fernández Nº 749, Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de \$ 2.021.992,93 estableciéndose un plazo de ejecución de sesenta 60 días corridos para la ejecución de los trabajos.-

Que por Decreto Nº 1909/17 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de la obra por un monto de \$ 991.357,57, con un plazo de 30 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Arquitectura con fecha 4 de Abril de 2018, corresponde convalidar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra, que figuran a fs, 748 y 749 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de las Especificaciones Legales del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

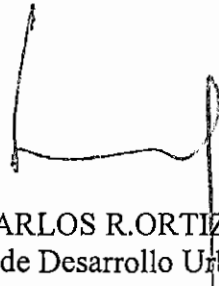
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra " AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE JARDIN Nº 907 – E.P.B. Nº 5 –E.E.S. Nº 9 DEL PARTIDO DE LANÚS" sito en la calle Enrique Fernández Nº 749, Valentín Alsina, Partido de Lanús ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por disposición del expediente D-4060-3612/16, labradas con fecha 4 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME
SSE



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 06 JUN 2018

Visto:

La nota de la Dirección de la Secretaría de Desarrollo Humano de fecha 24/05/2018; y

Considerando:

Que ha sido acreditada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 540.000.- en nuestra Cuenta Corriente 10.539/2 "Fondos con Afectación",

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$ 540.000.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	5	01	37	2.2	\$ 540.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$ 540.000.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	13	37	3.4.9	1.3.2	\$ 540.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 06 JUN 2018

DECRETO N°: 1990

VISTO:

El expediente D/87447/2018, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto – Ley N° 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la baja de los bienes muebles no registrables de la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, Oficinas 633, que dado el tiempo transcurrido desde la adquisición de los bienes patrimoniales y no obstante el buen uso dado a los mismos, sufren el normal desgaste por el paso del tiempo y que poseen un alto grado de deterioro que los convierten en desechos sin valor económico.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

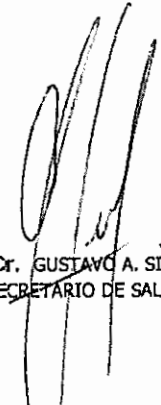
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el procedimiento de baja de bienes muebles no registrables de la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, sito en la calle Murature N° 4114, localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo con la tramitación de la Dirección de Patrimonio, será quien efectuará la aplicación de la presente norma.

ARTICULO 3°: La disposición final de los bienes se realizara a través de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, de acuerdo a la norma vigente.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Salud y de Espacio Público y Ambiente Sustentable. Cumplido, archívese.



Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

ANEXO I

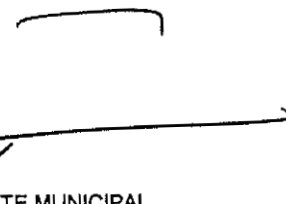
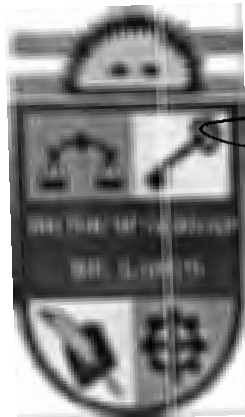
BIEN N°	DESCRIPCION DEL BIEN
33992	Camilla pediátrica metálica - Tapizado cuerina
33993	Camilla pediátrica metálica - Tapizado cuerina
34000	Camilla clínica fija para adultos
34002	Laringoscopio Tj. Mac Mang y ramas p/adultos
45874	Foco dental de pie pantalla "Dicrodent"
45883	Pieza de mano angulada para turbina
45884	Fronto Luz
45885	Aparato destructor de agujas
45886	Salivadera "Workman"
51329	Destructor de agujas
56591	Ventilador de pared 20"
56689	Laringoscopio 3 ramas
56785	Otoscopio Well Allins
56786	Otoscopio Well Allins
56889	Manometro
56890	Manometro
56891	Manometro
60171	Heladera Patrick
61611	Ventilador de techo 3 paletas
61612	Ventilador de techo 3 paletas
61613	Ventilador de techo 3 paletas
61614	Ventilador de techo 3 paletas
61615	Ventilador de techo 3 paletas
61624	Silla
61625	Silla
61628	Silla
61629	Silla
61630	Silla
61631	Silla
61633	Silla
62120	Manometro para Tubo de oxigeno
62121	Manometro para Tubo de oxigeno
62219	Maletin con 3 bandejas deslizantes
62220	Maletin con 3 bandejas deslizantes
62221	Maletin con 3 bandejas deslizantes
62222	Maletin con 3 bandejas deslizantes
62223	Maletin con 3 bandejas deslizantes
62224	Maletin con 3 bandejas deslizantes

62473	Oxímetro de pulso
62474	Oxímetro de pulso con alarma
62475	Regulador de oxígeno
62642	Tensiómetro de mano
62643	Tensiómetro de mano
62644	Tensiómetro de mano
62645	Tensiómetro de mano
62646	Tensiómetro de mano
62647	Tensiómetro de mano
62648	Tensiómetro de mano
62649	Tensiómetro de mano
62650	Tensiómetro de mano
62651	Tensiómetro de mano
62846	Ambu chico resucitador autoinflable
62847	Ambu chico resucitador autoinflable
62848	Ambu chico resucitador autoinflable
62849	Ambu chico resucitador autoinflable
62850	Ambu chico resucitador autoinflable
62851	Ambu chico resucitador autoinflable
62852	Ambu chico resucitador autoinflable
62853	Ambu chico resucitador autoinflable
62854	Ambu chico resucitador autoinflable
62947	Ambu grande resucitador autoinflable
62948	Ambu grande resucitador autoinflable
62949	Ambu grande resucitador autoinflable
62950	Ambu grande resucitador autoinflable
62951	Ambu grande resucitador autoinflable
62952	Ambu grande resucitador autoinflable
62953	Ambu grande resucitador autoinflable
62954	Ambu grande resucitador autoinflable
62955	Ambu grande resucitador autoinflable
62956	Ambu grande resucitador autoinflable
63242	Cocina 4 hornos la marca Luxman
63679	Bomba centrífuga 1 hp
66099	Microondas 20 ts.
68052	Termoconvertor
68053	Termoconvertor
68054	Termoconvertor
68055	Termoconvertor
68302	Silla

68303	Silla
68304	Silla
68305	Silla
69245	Sillon Odontológico
69976	Ventilador de techo
69977	Ventilador de techo
77915	Oxímetro
78729	Bomba periférica 1/2 hp



Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

Lanús, 06 JUN 2018

DECRETO N°: 7991

VISTO:

El expediente U/922653/2018, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto – Ley N° 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la baja de los bienes muebles no registrables de la Unidad Sanitaria I. Dr. Francisco Masevicius, Oficina 608, que dado el tiempo transcurrido desde la adquisición de los bienes patrimoniales y no obstante el buen uso dado a los mismos, sufren el normal desgaste por el paso del tiempo y que poseen un alto grado de deterioro que los convierten en desechos sin valor económico.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el procedimiento de baja de bienes muebles no registrables de la Unidad Sanitaria I. Dr. Francisco Masevicius, sito en la calle Paso de Burgos N° 777, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús. que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo con la tramitación de la Dirección de Patrimonio, será quien efectuará la aplicación de la presente norma.

ARTICULO 3°: La disposición final de los bienes se realizara a través de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, de acuerdo a la norma vigente.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Salud y de Espacio Público y Ambiente Sustentable. Cumplido, archívese.



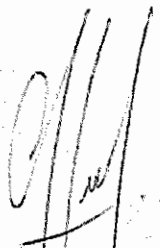
Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD




INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

ANEXO I

BIEN N°	DESCRIPCION DEL BIEN
92	Máquina (Turbinas) Odontológica sin marca
45801	Lámpara Odontológica sin marca
45806	Sillon Odontológico sin marca
45807	Máquina (Turbinas) Odontológica sin marca
45810	Lámpara Odontológica sin marca
45812	Salivadera Odontológica sin marca
45813	Salivadera Odontológica sin marca



Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

DECRETO N°

1992

Lanús, 07 JUN 2018

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y:

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Constitución de la Nación Argentina se asegura el régimen municipal de las provincias argentinas y por el artículo 123 de la misma Constitución de la Nación Argentina, se expresa que dicho régimen municipal es de naturaleza autónoma.

Que a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece expresamente los lineamientos basales del régimen municipal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en respeto a las previsiones de la Constitución Nacional.

Que, el Decreto-Ley N° 6769/58 enumera las atribuciones y deberes a cargo del Intendente Municipal, como único representante del Departamento Ejecutivo Municipal, y establece además que para el cumplimiento de tales atribuciones y deberes tendrá como auxiliares, entre otros, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Que, asimismo, el citado Decreto-Ley prevé para aquellos Departamentos Ejecutivos que posean dos o más Secretarías que los Secretarios a cargo de

ellas "(...) tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada Secretaría. Los intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...) Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren (...)” conforme reza el Artículo 181 del citado Decreto-Ley.

Que, resulta menester tener presente las limitaciones legislativas impuestas a esta facultad, las cuales surgen del mismo Artículo 181 precedentemente citado, a saber: "(...) La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1° Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2° Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratado. b) El cese del personal de planta permanente con estabilidad que se deba resolver previo sumario. 3° Obras públicas, adquisiciones y otras contrataciones: a) Cuando se requiera licitación pública, para el llamado y adjudicación de la misma. b) Cuando se trate de los supuestos de los artículos 132 incisos a), b), c), d), f) y g) y 156 en los casos que los importes contratados excedan el monto establecido para las licitaciones privadas. 4 ° Transmisión de bienes, salvo las situaciones previstas por el artículo 159° incisos 1), 2) y 3) apartados a) y c). 5° Concesión de servicios públicos (...)”.

Que corresponde ahora mencionar, que la delegación que por el presente se proyecta, se efectúa en favor de quien ocupe el cargo de Secretario de Desarrollo Humano, independientemente de la persona que lo ejerza al momento

del dictado de la presente medida y se extenderá a toda aquella persona que reemplace a quien actualmente ejerza la función de Secretario, hasta tanto y conforme también lo prevé el Artículo 181 del Decreto-Ley de trato "(...) *El Intendente Municipal como órgano delegante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos continuarán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado (...)*".

Que el uso de la facultad de delegar las atribuciones y deberes determinadas legislativamente en cabeza del Departamento Ejecutivo Municipal (conf. el Artículo 181 del Decreto-Ley citado) que por el presente se decreta, tiene su fundamento en la conveniencia práctica de la delegación para una mejor gestión administrativa de gobierno, toda vez que se traduce en una mayor eficiencia, mejor dirección y capacitación de los dependientes.

Que el objetivo de la delegación que aquí se proyecta, es poner en práctica una forma de trabajo que ha dado óptimos resultados en el ámbito público. Es por ello necesario que al planearse la organización de un organismo de desarrollo, como lo es el Departamento Ejecutivo de un estado municipal, se pretenda actuar con agilidad y eficiencia, superando antiguos modelos.

Que el suscripto se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge del Decreto-Ley citado.

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Deléguese las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría.

Artículo 2°.- Establécese que la delegación efectuada según los artículos precedentes serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 3°.- Las designaciones de personal contratado deberán ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo, pudiendo el Secretario de Desarrollo Humano una vez efectivizada dicha autorización, suscribir los Contratos respectivos con los recursos humanos aprobados.

Artículo 4°.- Establécese que el Secretario de Desarrollo Humano del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente.

Artículo 5°.- Las Resoluciones a que refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse en la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, debiendo en todos los casos encontrarse refrendadas por el Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°.- Las atribuciones que se delegan por el presente no podrán subdelegarse.

Artículo 7°.- El Intendente Municipal podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente las materias delegadas. También podrá disponer en el acto que

así lo establezca, qué órganos proseguirán con la tramitación y decisión respecto de las atribuciones revocadas. La revocación surtirá efecto para el delegado desde la fecha de su notificación.

Artículo 8°.- En el ejercicio de las funciones delegadas, el Secretario de Desarrollo Humano antes de dictar actos administrativos que por su naturaleza sean susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa o civil de la Municipalidad frente a otros órganos administrativos o terceros, deberá requerir un dictamen jurídico del área correspondiente.

Artículo 9°.- La competencia que se ejerza en virtud de la delegación de atribuciones contenidas en los artículos anteriores, será de interpretación restrictiva, de modo que en caso de duda, se considerará la función como no delegada.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

Artículo 11°.- Regístrese, publíquese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, al Tribunal de Faltas, a todas la Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente, archívese.

Dr. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura N° B-0960-91557511 a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A., en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 17 de mayo de 2018, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Abril/2018, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 23 mayo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partidas Presupuestarias 3.1.4 y 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

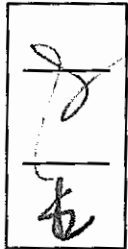
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma AMX ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-66328849-7, en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet", correspondiente al mes de Abril/2018.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-66328849-7, por la suma total de \$ 387,20.- (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0960-91557511.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partidas Presupuestarias 3.1.4 por la suma de \$ 145,20 y en la 3.4.6 por la suma de \$ 242,00 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaria de Innovación y Tecnología Social confeccionó la solicitud de pedido N° 3-802-28/18 referente a "LICENCIAS ANTIVIRUS" correspondiente a la renovación de las Licencias Antivirus que se encuentran instaladas y en uso en el Municipio para un total de 1575 equipos.

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 29 de Mayo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-802-28, del ejercicio 2018 a la firma ISOFTLAND S.R.L. – CUIT N° 30-70808259-3, por \$ 223.681,50 (PESOS DOSCIENTOS VENTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 CTVS), resultado la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

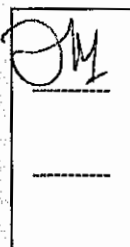
ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma ISOFTLAND S.R.L. – CUIT N° 30-70808259-3, con domicilio en la calle Cuba N° 4710, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a los servicios de "LICENCIAS ANTIVIRUS", correspondiente a la renovación de las Licencias Antivirus que se encuentran instaladas y en uso en el Municipio para un total de 1575 equipos; cuya firma mencionada precedentemente fue quien resultó adjudicataria del concurso de precios N° 123/2018 referente a la adquisición de las mismas, resultando la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 223.681,50 (PESOS DOSCIENTOS VENTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 CTVS), de conformidad a lo establecido en el

Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1º del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 4.8.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido N° 3-802-28 del ejercicio 2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerarse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 23 de Abril, solicita el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Marzo del 2018;

Que por los motivos expuestos, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 7ma., por la suma total de \$ 114.576.-, por el Servicio de Policía Adicional en el Parque Municipal San Martín;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Compras informa, que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 11 de Mayo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación con cargo a la Categoría Programática 01.13.36. - Partida Presupuestaria 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese los servicios prestados por la Comisaría 7ma. Lanús, en concepto de "Servicio de Policía Adicional en el Parque Municipal San Martín por 1.488 horas", pertenecientes al mes de Marzo del año 2018.

ARTICULO 2do.: Autorízase el pago a favor de la Comisaría 7ma. Lanús, por la suma total de \$ 114.576.- (PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS), correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo al siguiente detalle:

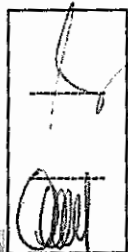
• Comisaría 7ma. \$ 114.57.- (90% \$ 103.118,40.- para depositar en la Cuenta N° 3570/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Villa Diamante, correspondiente a la Comisaría 7ma. y 10% \$ 11.457,60.- a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 574/6 Sucursal 2000 del Banco Provincia).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.13.36. - Partida 3.9.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

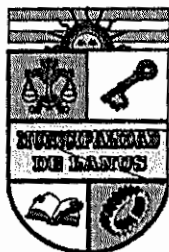
Comisaría	Lugar de Servicio	Marzo
7ma.	PARQUE MUNICIPAL SAN MARTÍN	1.488 horas

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1996

Lanús, 08 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 08/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1997

Lanús, 08 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 08/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

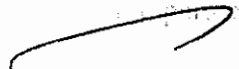
Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en la Cuenta Nº 10539/2.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1998

Lanús, 08 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 08/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) en la Cuenta N° 50890/0.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1999

Lanús, 08 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 08/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) en la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2000

Lanús, 08 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que el Artículo 2 de la Ley 13.164 establece que los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 08/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permite la suscripción de cuotas partes y el rescate de fondos de un modo ágil.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

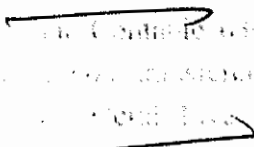
Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones), con transferencia bancaria de la Cuenta N° 2900135/44 "Convenio Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús - Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 08 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-61/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

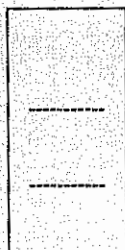
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 64 prevista para el día 15 de Junio de 2018 a las 11:00 hs Referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA PARA SER UTILIZADOS EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 845.480,00 (Pesos Ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta)

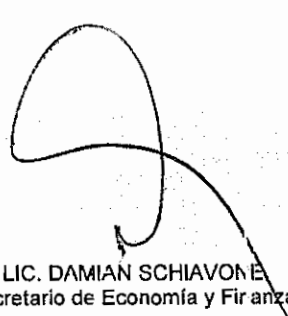
ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 y 43.01 - Partida 4.3.7 y 2.9.9- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANLS, 08 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-57/18 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 55 referente a "PROVISION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 55 se presentó un solo oferente.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 55 llevada a cabo el día 01 de Junio del 2018 a las 13:00 hs. Referente a "PROVISION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

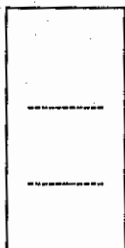
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 65 - 2do llamado- para el día 15 de Junio de 2018 a las 12:00 hs. Referente a "PROVISION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 936.940,00 (Pesos Novecientos treinta y seis mil novecientos cuarenta.)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 y 42 - Partida 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 201-198/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

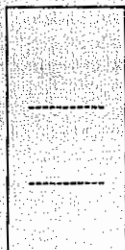
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 71, prevista para el día 27 de Junio de 2018 a las 13:00 hs. Referente a la adquisición de "IMPRESIONES" para ser utilizadas por la Secretaria de Comunicación Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 532.950,00 (Pesos Quinientos treinta y dos mil novecientos cincuenta)

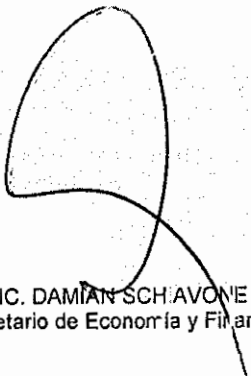
ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta. dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

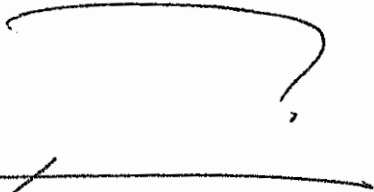
ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 0°.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 12 JUN 2018

DECRETO

Nº 2004.-

Visto el pedido de licencia efectuado por la agente Diana Elizabet TIZON, Legajo Nº 13175/9 y teniendo en cuenta que el mismo se halla fundamentado en el artículo 88º de la Ley 14.656, y

CONSIDERANDO:

Que debe emitirse la norma que cumplimenta dicha disposición,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Concédase licencia especial deportiva con goce íntegro de haberes en el período comprendido entre el día 13 al 23 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º de la Ley 14.656, a la agente Diana Elizabet TIZON, Legajo Nº 13175/9, quien revista en un cargo Categoría JA (37), Jefa de Departamento, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

13 JUN 2018

LANUS,

Nº 2006.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2018, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Pablo Luis RODRIGUEZ, Legajo N° 15963/0, que fuera dispuesto mediante Decreto N° 1693/18.-

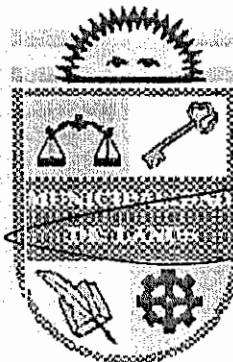
Artículo 2º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Luis RODRIGUEZ, Legajo N° 15963/0, al área de la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 708, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

VISTO,

Que la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nº 14656 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley Nº 6769/58 y su Decreto reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, efectuaron distintos requerimientos para contar con el auxilio de los servicios técnicos de personal que cuenta con la experiencia de gestión adquirida en el Departamento Ejecutivo Municipal,

Que lo requerido por el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, se encuadra en la reglamentación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2018, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, de los agentes que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.-

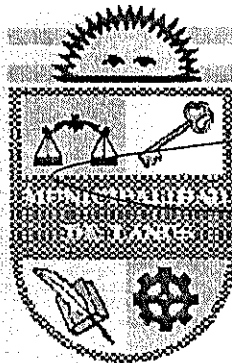
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	✓
Confecciono	✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2010.-

DECRETO

Visto que la agente Mónica Beatriz BARRAZA, Legajo N° 13259/6, cesó en sus funciones de Directora de Control Operativo en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

que como consecuencia de ello, corresponde excluir a la misma del régimen denominado "Gastos de Movilidad", por haberse reintegrado a su cargo presupuestario,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Exclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, del régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Mónica Beatriz BARRAZA, Legajo N° 13259/6.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2011

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el Decreto N° 3501-17, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-87162-S-2018-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 287-18 se ordenó la instrucción de sumario administrativo al agente CRUZ, Roberto Oscar, Legajo N° 16080/5, a fin de investigar el hecho denunciado en el expediente N° 2000-87162-S-2018-0 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que al folio 57 obra la declaración indagatoria del agente CRUZ, Roberto Oscar.

Que al folio 77/80 luce el dictamen emitido por la Subsecretaría de Coordinación de Legal y Técnica.

Que al folio 88/89 obra Acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer la suspensión por el plazo de sesenta y un (61) días del agente CRUZ, Roberto Oscar, Legajo N° 16080/5, computándose como cumplimiento de dicha sanción los días de suspensión efectiva del agente.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2012

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 1000-61541-T-2008-1.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2854-08 se ordenó la instrucción de sumario administrativo al agente ALCAIDE, Alejandro Horacio, Legajo N° 11738/2, a fin de investigar los hechos denunciados en el expediente N° 1000-61541-T-2008-1 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que por Decreto N° 2954-08 se resolvió la disponibilidad relativa del agente ALCAIDE, Alejandro Horacio, Legajo N° 11738/2.

Que a fs. 107, 114 y 139 lucen dictámenes emitidos por la Subsecretaría de Coordinación de Legal y Técnica.

Que a fs. 144/145 obra Acta de la Junta de Disciplina.

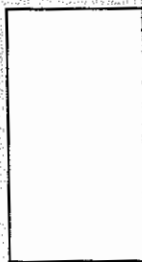
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer la cesantía del agente ALCAIDE, Alejandro Horacio, Legajo N° 11738/2.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2013
Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-85388-D-2017-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2145-17 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar del agente WETZEL, Jorge Ricardo, Legajo N° 20.235/0 y la sanción disciplinaria correspondiente.

Que a folios 22 y 23 obran dictámenes emitidos por el Departamento de Sumarios.

Que a folio 25 luce Acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

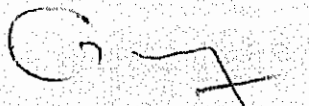
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

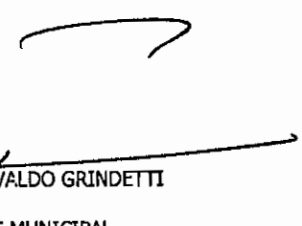
Artículo 1: Disponer la cesantía del agente WETZEL, Jorge Ricardo, Legajo N° 20235/0.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

DECRETO

Nº 2014.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Juan Manuel CASTRO, Legajo Nº 24174/4, D.N.I. Nº 34.103.204, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de cinco (05) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la señora Yesica Verónica ALMARAZ, D.N.I. Nº 36.982.420, C.U.I.L. N º 27-36982420-7, nacida el día 14 de mayo de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Madariaga 248, Lanús Este, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 722, Centro Educativo Nº 2, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 21 de mayo de 2018, al agente Marcelo Alejandro SERRANO, Legajo Nº 24634/1, D.N.I. Nº 38.846.388, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de tres (03) años, nueve (09) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La baja dispuesta en el artículo 1º del presente debe considerarse supeditada a las conclusiones incoadas por el Expediente D-2000-86984/17.-

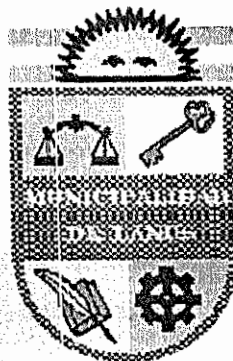
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de caja a partir del día 19 de febrero de 2018, al agente Danilo Luciano BURGOS, Legajo Nº 26983/8, D.N.I. Nº 34.737.633, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, registrando una antigüedad de dos (02) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de enero de 2018, al agente Daniel Fabián QUERCIA, Legajo Nº 22601/7, D.N.I. Nº 18.222.352, al cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de un (09) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

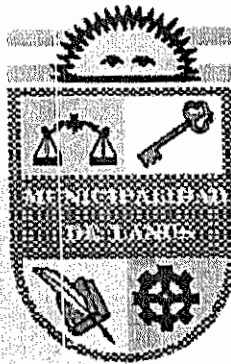
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

N° 2019

DECRETO

VISTO,

La Ley N° 11.757, la Ley N° 14.656, el Decreto N° 2194 de fecha 10 de diciembre de 1996 y la Resolución 403/2014 y

CONSIDERANDO

Que el agente Rafael Carlos Folino, Legajo N° 15769/8, fue designado a cargo del Juzgado N° 3 del Tribunal de Faltas de este Municipio, mediante el Decreto N° 2194/1996 de fecha 10 de diciembre de ese año.

Que, asimismo, en fecha 1/10/2014 el agente mencionado en el considerando anterior, solicitó hacer uso de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, hasta la fecha, en virtud de un mandato como Director del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, conforme Resolución 403/2014.

Que, por último, en fecha 7 de junio del corriente, el agente Rafael Carlos Folino, presentó su renuncia al cargo de Juez de Faltas del Juzgado N° 3 del Tribunal de Faltas de este Municipio, basado estrictamente en razones personales.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 7 de junio de 2018, la renuncia presentada por Rafael Carlos FOLINO, Legajo N° 15769/4, D.N.I. N° 11.287436 al cargo de Juez de Faltas del Juzgado N° 3, del **Tribunal de Faltas de Lanus**, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1 1.01.01.000, Categoría Programática 17, Oficina 205, Juzgado N° 3 del Tribunal de Faltas.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Mabel Noemí GIANNONI, Legajo Nº 14249/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de julio de 2018, la renuncia presentada por la agente Mabel Noemí GIANNONI, Legajo Nº 14249/2, D.N.I. Nº 12.486.559, al cargo categoría 20, con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 3, Oficina 514, Dirección Proyecto, Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal y diez (10) años, ocho (08) meses y diez (10) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-27-12486559-5-118-000001.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BJSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecçiono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2021.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Raúl TORRES, Legajo Nº 12212/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de julio de 2018, la renuncia presentada por el agente Raúl TORRES, Legajo Nº 12212/2, D.N.I. Nº 11.691.082, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal y once (11) meses reconocidos por A.N.Se.S med ante Expediente Nº 024-23-11691082-9-118-000001.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Raúl TORRES, Legajo Nº 12212/2.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2022.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

La nota de renuncia cursada por el agente Ramón ALMIRON, Legajo Nº 16184/6 a partir del día 1º de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1º de julio del 2018, presentada por el agente Ramón ALMIRON, Legajo Nº 16184/6, D.N.I. Nº 10.918.582, quién ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.00C, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 4, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias; registrando una antigüedad de veinte (20) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-


La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

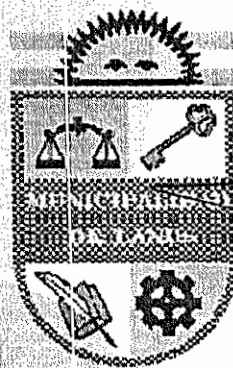
Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 2023

DECRETO

24654/5,

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Romina Soledad NUÑEZ, Legajo Nº

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 21 de mayo de 2018, la renuncia presentada por la agente Romina Soledad NUÑEZ, Legajo Nº 24654/5, D.N.I. Nº 30.133.299, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 411; Dirección General de Compras, registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será reafirmado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Alberto Hugo BENITEZ, Legajo Nº 15915/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día 1º de julio de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, a: agente Alberto Hugo BENITEZ, Legajo Nº 15915/3, D.N.I. Nº 8.235.095, al cargo categoría 16, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de veintiún (21) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional año 2018.-

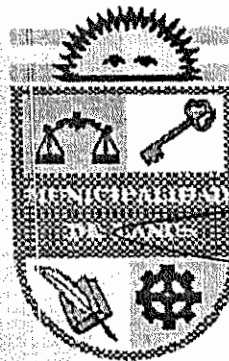
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

DECRETO

Nº 2025 .-

Visto lo solicitado en Expediente Nº D-85764/2017,


EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2018; la designación del agente Claudio Adrián GIL, Legajo Nº 13620/4, el cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Ferias, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Claudio Adrián GIL, Legajo Nº 13620/4, Jefe de la División Ferias, dependiente de la Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 3009, Agrupamiento 2; quien ocupaba el cargo mencionado en el artículo precedente.-

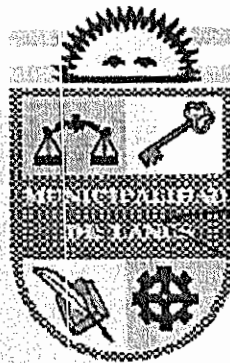
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2026.-

DECRETO

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Dora Silvia Elizabeth CORREA, Legajo Nº 13808/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 9 de junio de 2017,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 9 de junio de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Dora Silvia Elizabeth CORREA, Legajo Nº 13808/2, por los motivos expuestos en el exordio.-

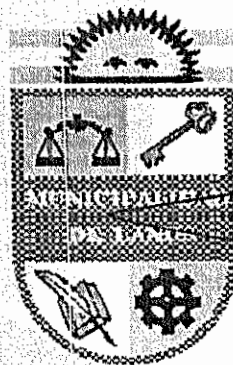
Artículo 2º.- El presente será referendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2028

DECRETO

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 1030/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, a la señora María Magdalena GOMEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 32.323.966, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención de Delito, Categoría 295, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

DECRETO

Nº 2029

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 1910/18, e que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2018, a la señorita Damaris Rebeca LÓPEZ CRTIZ, D.N.I. N° 18.904.478, nacida el día 10 de julio de 1990, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Formosa 1265, Lanús, Personal Temporario Mensualizado, Categoría 295, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

DECRETO

Nº 2030

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 2º del Decreto Nº 1876/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2º.-** Procédase a recategorizar a partir del día 1º de mayo de 2018, a la agente Débora Ana PODHORCER, Legajo Nº 22120/7, de un cargo Categoría 19 a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

DECRETO

Nº 2031

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1562/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2018, a la señora Analía Laura GOMEZ, D.N.I. Nº 22.226.061, Nacionalidad Argentina, nacida el día 22 de Octubre de 1971, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 6661 - 6º piso "A", Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, Secretaría de Gobierno, categoría 287, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

DECRETO

Nº 2032

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1809/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Patricia Eva CONTE, Legajo Nº 20238/5, al área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, categoría 18 y asígnasele funciones de Oficial Notificadora, Agrupamiento 5, Oficina 804, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Licencias de Conducir, Oficina 1519.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018,

Nº 2033 . -

DECRETO

Visto la documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Rectifíquese como Noemí Aida MONTES, D.N.I. N° 18.179.553 a la agente Noemy Aida MONTES, Legajo N° 27322/0.-

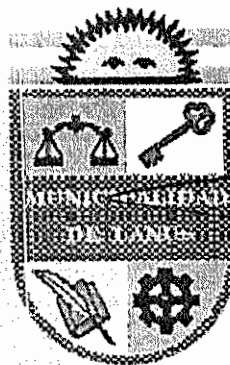
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

DECRETO

Nº 2034 .-

Visto la Ley Orgánica de las Municipalidades,

CONSIDERANDO:

que la Dirección Obras de Equipamiento Urbano, se encuentra realizando un Plan Estratégico que involucra una gran cantidad de obras, generando ello mayor cantidad de tareas al personal de dicha Dirección, siendo menester por ello poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo"

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que en consecuencia, se considera imprescindible establecer su vigencia a partir del día el 1º de abril de 2018,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2018, la inclusión en el artículo 5º del Decreto Nº 1811/18, de la agente Luz Eliana FIGUEROA, Legajo Nº 23201/0.-

Artículo 2º.- Establécese a partir del día 1º de junio de 2018, para la agente Luz Eliana FIGUEROA, Legajo Nº 23201/0, quien cumple servicios en la Dirección Obras de Equipamiento Urbano, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 3º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2018, la inclusión en el artículo 6º del Decreto Nº 1811/18, de la agente Ángel BRUGO, Legajo Nº 22949/2.-

Artículo 4º.- Establécese a partir del día 1º de junio de 2018, para el agente Ángel BRUGO, Legajo Nº 22949/2, quien cumple servicios en la Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificados de Obras y Servicios, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 5º.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

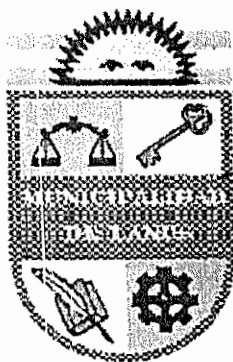
Artículo 6º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 7º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 13 JUN 2010

2035

Nº _____

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Señorita Claudia Beatriz ROJAS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Inspectora de Tránsito,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la Señorita Claudia Beatriz ROJAS, D.N.I. Nº 30.991.590, C.U.I.L. Nº 27-30991590-4, nacida el día 8 de julio de 1984, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Libertad 4432, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Inspectora de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.C1.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

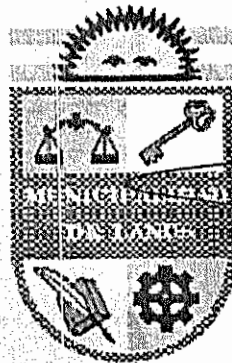
Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2036

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el señor Jonathan Claudio ABREGU, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Operador del Centro de Monitoreo,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, al señor Jonathan Claudio ABREGU, D.N.I. Nº 38.499.623, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25805/2, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Preverción del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

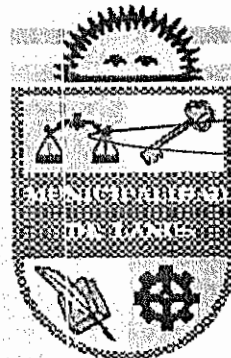
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2037

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Señorita Sol Elizabeth BUDUR, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Operadora del Centro de Monitoreo,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Desígnase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la Señorita Sol Elizabeth BUDUR, D.N.I. Nº 40.570.936, C.U.I.L. Nº 27-40570936-3, nacida el día 10 de diciembre de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo 3922, Código Postal 1824, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Preverción del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018.

Nº 2038.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Señor Federico Sergio NOCELLI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Administración,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Desígnase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, al Señor Federico Sergio NOCELLI, D.N.I. N° 35.760.709, C.U.I.L. N° 20-35760709-5, nacido el día 27 de diciembre de 1990, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Canadá 3334, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Ángel BRUGO, Legajo Nº 22949/2, Jefe Interino de la División Obras de Arquitectura, dependiente del Departamento Obras de Arquitectura e Ingeniería, de Dirección de Obras de Arquitectura, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 504, Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- Resérvese el cargo categoría 22, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 505, Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificados de Obras y Servicios, del agente Ángel BRUGO, Legajo Nº 22949/2, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 2040

DECRETO

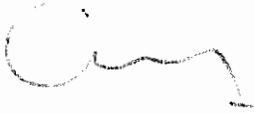
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la señorita Claudia Verónica FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.065.051, C.U.I.L. N° 27-30065051-7, nacida el día 8 de febrero de 1983, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vignes 1386, 1º "A", Haedo, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mansualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 3C5, Subsecretaría de Recursos Humanos, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

DECRETO

Nº 2041.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Señor Pedro Luis VILLALBA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Mantenimiento de Parques,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, al Señor Pedro Luis VILLALBA, D.N.I. Nº 22.346.493, nacido el día 5 de septiembre de 1971, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Azamor 722, Lomas de Zamora, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento de Parques, Personal Temporario Mensualizado Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 2042

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Señora Romina Soledad RIVERO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Mantenimiento de Parques,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la Señora Romina Soledad RIVERO, D.N.I. Nº 31.983.408, C.U.I.L. Nº 27-31983408-2, nacida el día 21 de febrero de 1986, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle José León Suarez 44, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento de Parques, Personal Temporario Mensualizado Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
2043
Nº _____

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Señora Patricia Ermelinda ESQUIVEL, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Mantenimiento de Parques,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la Señora Patricia Ermelinda ESQUIVEL, D.N.I. Nº 22.606.205, nacida el día 10 de junio de 1972, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Azamor 722, Lomas de Zamora, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento de Parques, Personal Temporal Mensualizado Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

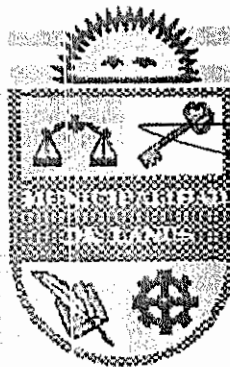
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2044 -

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Señorita Jazmín Solange BARRIONUEVO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Mantenimiento de Parques,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la Señorita Jazmín Solange BARRIONUEVO, D.N.I. Nº 36.636.698, C.U.I.L. Nº 27-36636698-4, nacida el día 17 de octubre de 1991, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle José María Rosa 3041, Lomas de Zamora, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento de Parques, Personal Temporario Mensualizado Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2045

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Señor Jorge Matías TORRES, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Mantenimiento de Parques,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, al Señor Jorge Matías TORRES, D.N.I. Nº 33.246.750, nacido el día 18 de junio de 1987, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rucci 82, Lanús, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento de Parques, Personal Temporario Mensualizado Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionó

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 2046

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Señor Miguel Antonio GOMEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Mantenimiento de Parques,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, al Señor Miguel Antonio GOMEZ, D.N.I. Nº 30.320.538, C.U.I.L. Nº 20-30320538-2, nacido el día 13 de junio de 1983, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Oliden 4646, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento de Parques, Personal Temporal Mensualizado Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2047.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de junio de 2018, funciones de Inspector, al agente Pablo Luis RODRIGUEZ, Legajo N° 15963/0, categoría 24, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2048.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de junio de 2018, funciones de Auxiliar de Administración, a la agente Silvia FERNANDEZ, Legajo Nº 22197/9, categoría 13, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 715, Dirección de Programas Deportivos y Recreación, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



~~ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI~~
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 2049

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de junio de 2018, funciones de Notificadora, a la agente Camila Rocío ALICINO, Legajo Nº 24898/9, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 18, Oficina 323, Dirección Defensa del Consumidor, Agrupamiento 9 e inclúyase en el régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

Artículo 2º.- Asígnasele a partir del día 1º de junio de 2018, funciones de Notificador, al agente Rodrigo LOIZZO, Legajo Nº 25348/2, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 18, Oficina 323, Dirección Defensa del Consumidor, Agrupamiento 9 e inclúyase en el régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confesione

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2050

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de junio de 2018, funciones de Sepulturero, al agente Augusto Marcelo FURTADO, Legajo N° 24882/8, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



~~ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI~~
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2051 -

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Karen Vanesa RAMIREZ, Legajo Nº 25744/6, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que el señor Adrián Cesar CASTRO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Guardián,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, de la agente Karen Vanesa RAMIREZ, Legajo Nº 25744/6, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, al señor Adrián Cesar CASTRO, D.N.I. Nº 27.061.599, C.J.I.L. Nº 20-27061599-7, nacido el día 17 de noviembre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tucumán 3644, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 285, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos; y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2052.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que los agentes que se mencionan a continuación, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de mayo de 2018, de la agente Mirna Cara GUZMAN, Legajo Nº 17437/6, de un cargo categoría 22, a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de mayo de 2018, de la agente Mariela ROGGIERO, Legajo Nº 20870/1, de un cargo categoría 20, a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de mayo de 2018, de la agente Lorena Andrea SORRENTINO, Legajo Nº 20718/6, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de mayo de 2018, del agente Jorge Manuel FREIRE, Legajo Nº 23965/3, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de mayo de 2018, de la agente Paula Romina OCAMPO, Legajo N° 24731/9, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/53.-

Artículo 6º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de mayo de 2018, de la agente Sandra Lorena MOYANO, Legajo N° 21404/1, de un cargo categoría 10, a un cargo categoría 13, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/53.-

Artículo 7º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 8º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Contador

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

DECRETO

Nº 2055 .-

Visto lo solicitado en Expediente Nº V-910653/17,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de junio de 2018, del agente Daniel Fernando VAZQUEZ, Legajo Nº 17427/9, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 523, Departamento Coordinación de Obras con Financiamiento, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas, Subsecretaría de Recursos Humanos y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos; y archívese.-

Directoría de Recursos Humanos
Contenida

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



13 JUN 2018

LANUS,

Nº 2056 -

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades...

Que el agente Graciela Adriana PELLIZZA, Legajo Nº 21864/3, reúne todos los requisitos de...

Que la señora Rocío Soledad QUIROGA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desem...

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de julio de 2018, de la agente Graciela...

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, a la señora Rocío Soledad...

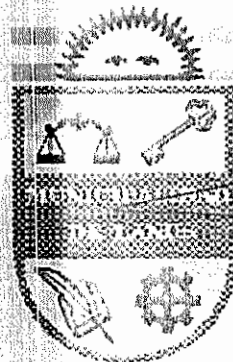
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BU...

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín...

Form with fields: Director de Recursos Humanos, Contador

RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

CARIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

13 JUN 2018

LANUS,

2057

Nº

Visto la Ley Orgánica de las Municipalidades,

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Cultura y Educación, se encuentra realizando un Plan Estratégico que involucra una gran cantidad de obras, generando ello mayor cantidad de tareas al personal de dicha Secretaría, siendo menester poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo"

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que en consecuencia, se considera imprescindible establecer su vigencia a partir del día el 1º de junio de 2018,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Establécese a partir del día 1º de junio de 2018, para la agente Silvana Maria FROGLIA, Legajo Nº 22168/7, quien cumple servicios en la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2º.- Establécese a partir del día 1º de junio de 2018, para el agente Martin Facundo CAFIERI, Legajo Nº 22402/6, quien cumple servicios en la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestar a "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

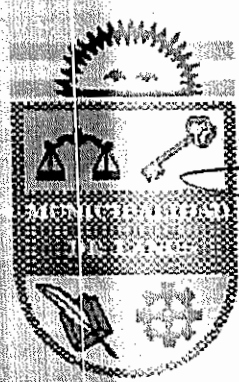
Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director de Recursos Humanos
Comandante

RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Visto la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Cultura y Educación, se encuentra realizando un Plan Estratégico que involucra una gran cantidad de obras, generando ello mayor cantidad de tareas al personal de dicha Secretaría, siendo menester por ello poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo"

que la agente municipal Incluida en dicha modalidad de trabajo cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que en consecuencia, se considera imprescindible establecer su vigencia a partir del día el 1º de junio de 2018,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Establécese a partir del día 1º de junio de 2018, para la agente María Gabriela BACA, Legajo Nº 20930/8, quien cumple servicios en la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

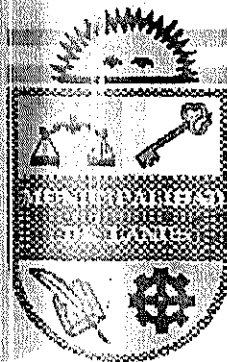
Artículo 2º.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece la agente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Dirección
de Finanzas
Municipales

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 13 JUN 2018.

Nº 2059

Visto la Ley 14656, y

REFRENDANDO:

que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" contemplada en la Legislación vigente,

que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Establécese a partir del día 1º de junio de 2018, para la agente Mónica Beatriz FERNANDEZ, Legajo Nº 20073/8, quien presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.-

Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

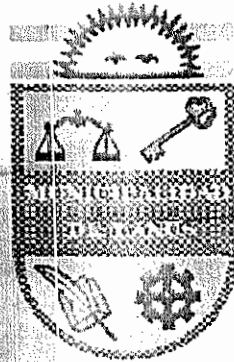
El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



LANUS, 13 JUN 2018
Nº 2061.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Autorízase a partir del día 1º de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Cintia Soledad CASAS, Legajo Nº 24849/3, al área de la Dirección de Obras de Pavimento, Desagües y Cloacas, categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 5005, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaria de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección General de Asesoramiento Técnico, Oficina 506.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

13 JUN 2018

LANUS,

Nº 2062.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día de la fecha, el traslado de prestación de servicios del agente Marcelo Demian AGUERO, Legajo Nº 25322/4, al área de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 3031, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Subdirección de Arbolado Urbano, Oficina 208.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 2063.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del 23 de mayo de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Domingo Antonio LOBO, Legajo Nº 21701/9, al área de la Subdirección de Clubes de Barrio y procedase a asignarle categoría 289, con funciones de Chofer, Personal Temporalizado Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 1803, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Seguridad Interna, Oficina 315.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a la Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

13 JUN 2018

LANUS, 2064

Nº _____.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Autorízase a partir del día de la fecha, el traslado de prestación de servicios de la agente Daniela Sabrina MOREIRA, Legajo N° 21220/9, al área de la Subdirección de Arbolado Urbano, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 208, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 74.02; quien prestara funciones en e área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Oficina 305.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 2065.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2018, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Silvia Nelly GAYOSO, Legajo N° 13447/1, al área de la Defensoría del Pueblo, categoría 24, con funciones de Abogada, Personal Profesional, Agrupamiento 3, Oficina 2000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01; quien presta funciones en el área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Oficina 804.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 2066.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Guillermo Elpidio LOPEZ, Legajo Nº 27166/4, al área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 302, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección General de Defensa Civil, Oficina 320.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018
Nº 2067.-

DECRETO

Visto lo solicitado en expediente D-87393/18,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Autorízase a partir del día de la fecha del presente Decreto, el traslado de prestación de servicios de la agente Úrsula María GUERRERO VERCELLONE, Legajo N° 21347/1, al área de la Subdirección de Programas de Educación Vial, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 1518, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Asistencia Crítica, Oficina 710.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1º de junio al 30 de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Claudio Roberto BISQLERT, Legajo Nº 14907/1, al área de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, categoría JD (34) Jefe de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 3031, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 35.01; quien prestaba funciones en el área de la Subdirección de Automotores, Oficina 630.-

Artículo 2º.- E presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el Decreto N° 3501-17, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-86783-D-2017-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3836-17 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar del agente SIERRA, Beatriz Adela, Legajo N° 15.859/2, y la sanción disciplinaria correspondiente.

Que a fs.17 luce el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

Que a fs.19/20 obra Acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,


EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:


Artículo 1: Sobreséase al agente SIERRA, Beatriz Adela, Legajo N° 15.859/2.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el Decreto N° 3501-17, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-86694-D-2017-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3862-17 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar de la agente CONDE, Dafne Abigail, Legajo N° 24937/3, y la sanción disciplinaria correspondiente.

Que al folio 9 luce el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

Que a folio 12/13 obra Acta de la Junta de Disciplina.

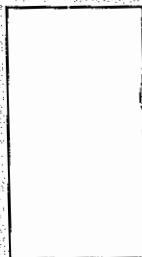
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Sobreséase la agente CONDE, Dafne Abigail, Legajo N° 24937/3.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR CSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2071

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-85084-D-2017-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1536-17 se ordenó la instrucción de sumario administrativo al agente ROMERO, María Ester, Legajo N° 26057/8, a fin de investigar el hecho denunciado en el expediente N° 2000-85084-D-2017-0 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a folio 12 obra declaración testimonial del agente ROMERO, María Ester.

Que a folios 18 y 25 obran dictámenes emitidos por el Departamento de Sumarios.

Que a folio 29 luce Acta de la Junta de Disciplina.

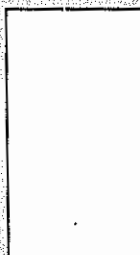
Por ello,

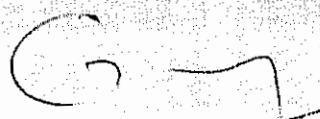
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

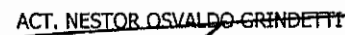
Artículo 1: Disponer el sobreseimiento del agente ROMERO, María Ester, Legajo N° 26057/8.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el Decreto N° 3501-17, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-86636-D-2017-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3926-17 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar del agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N° 21.871/3, y la sanción disciplinaria correspondiente.

Que a fs.9 luce el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

Que a fs.12/13 obra Acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Sobreséase al agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N°21.871/3.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el Decreto N° 3501-17, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-84292-S-2017-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 241-17 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar de la agente FLOREZ MULLER Daniel, Legajo N° 11852/7, y la sanción disciplinaria correspondiente.

Que al folio 30 luce el dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que al folio 32/33 obra Acta de la Junta de Disciplina.

Por ello.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Sobreséase al agente FLOREZ MULLER Daniel, Legajo N° 11852/7.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,
13 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-81940-S-2016-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 025-16 se iniciaron las presentes actuaciones a raíz de la Nota del Secretario de Salud (fs.1) a los efectos de investigar el hecho denunciado en el expediente N° 2000-81940-S-2016-0 y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponder.

Que por medio del Decreto citado se pasó a disponibilidad al agente CAVALLI, Ricardo Horacio, Legajo N° 12330/3.

Que a fs.16 se acumula el Expediente C 902.161/16, mediante el cual el agente Cavalli impugna la disponibilidad dispuesta. Asimismo, a fs.43 se acumula el expediente N° C 902.808/16 iniciado por el agente Cavalli, quien solicita se le otorgue trabajo inmediatamente.

Que a fs.21 vta. se informa que el agente Cavalli por Decreto N° 3118/15 vuelve al puesto de Jefe de Departamento.

Que a fs.44 se luce la declaración indagatoria del agente Cavalli

Que a fs. 49 obra dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs.61 luce Acta de la Junta de Disciplina.

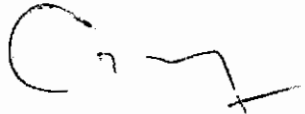
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS


DECRETA:

Artículo 1: Sobreséase al agente CAVALLI, Ricardo Horacio, Legajo N° 12.330/3.

Artículo 2: Dese al Registró Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



DR. RICARDÓ OSCAR BJSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el Decreto N° 3501-17, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-86698-D-20167-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3925/17 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar del agente SOSA, Gastón Alejandro, Legajo N° 26014/3, y la sanción disciplinaria correspondiente.

Que a fs.5 obra la declaración del agente SOSA, Gastón Alejandro.

Que a fs.9 luce el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

Que a fs.14/15 obra Acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:


Artículo 1: Sobreséase al agente SOSA, Gastón Alejandro, Legajo N° 26014/3.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2076

Lanús, 13 JUN 2016

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el Decreto N° 3501-17, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-86982-D-2017-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4057-17 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar del agente TESORIERO, Víctor Esteban, Legajo N° 24204/0, y la sanción disciplinaria correspondiente.

Que a fs.7 luce el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

Que a fs.10/11 obra Acta de la Junta de Disciplina.

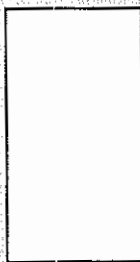
Por ello,

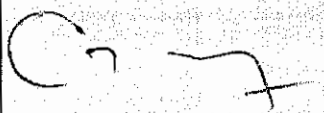
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:


Artículo 1: Sobreséase al agente TESORIERO, Víctor Esteban, Legajo N° 24204/0.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2077

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 1000-906813-F-2016-0.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones sumariales se iniciaron como consecuencia de una presentación efectuada por el agente FERREIRO, Pablo Daniel, Legajo N° 16713/8.

Que a fs.29 obra decreto por el cual se ordena la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado.

Que a fs. 37 presta declaración el agente FERREIRO ratificando lo expresado a fs.1/2.

Que a fs.45/46 luce el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

Que a fs.48/49 obra Acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

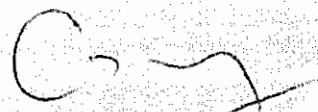
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:


Artículo 1: Sobreséase al agente FERREIRO, Pablo Daniel, Legajo N° 16713/8.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

13 JUN 2018

LANUS,

Nº 2078 .-

DECRETO

Visto la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo Nº 21194/9, y

CONSIDERANDO:

que se sugiere en su reemplazo a la señorita Fiona Carolina GOMEZ, Legajo Nº 27079/3,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Continúe designada reemplazante en el periodo comprendido entre el día 1º de junio al 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, la agente Fiona Carolina GOMEZ, Legajo Nº 27079/3, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios; reemplazante de la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo Nº 21194/9.-

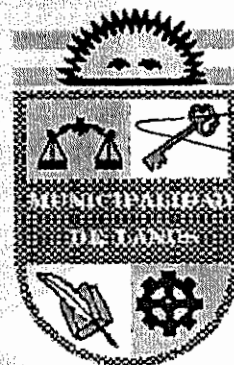
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas. Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2079

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley 14.656, el Decreto N° 3501-17, el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-84430-S-2017-0.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0698-17 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado en el expediente 2000-84430-S-2017-0 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 2/4 obra la constancia de declaración testimonial y denuncia penal en Sede Policial.

Que a fs. 8 luce la declaración testimonial del agente LUDUEÑA, Javier y, a fs. 41/48 las declaraciones testimoniales de los agentes LÓPEZ, Sergio Benjamín; ZANA, Marcelo Daniel; GÓMEZ, Eduardo Martín; NEIRA, Orlando; CORREA, Dardo Omar; LEGUIZAMÓN, Esteban; ZANA, Bruno Agustín y GARCÍA, Emanuel David.

Que a fs. 67 obra el dictamen emitido por la Subdirección de Sumarios.

Que a fs. 69 luce el dictamen emitido por la Junta de Disciplina.

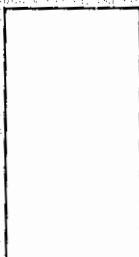
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Se dispone el archivo del expediente por insuficiencia probatoria para proseguir la acción sin perjuicio de reabrir la investigación de surgir nuevos elementos probatorios.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-587/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra "PUESTA EN VALOR VESTUARIOS Y SEGURIDAD EDILICIA EN E.E.S. Nº 8 – PIEDRABUENA – LANUS ESTE", ubicada en la calle Arias 1851 de Lanús Este.-

Que la obra comprende la remodelación integral de los vestuarios de hombre y mujeres, instalación sanitaria a nueva, incorporación de baños de discapacitados en cada uno, muebles de guardado, área de cambiadores, bebederos, pintura e iluminación exterior. En la planta alta, se realizará la impermeabilización de solados y retiro de carpinterías.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 19 de julio de 2018, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la obra "PUESTA EN VALOR VESTUARIOS Y SEGURIDAD EDILICIA EN E.E.S. Nº 8 – PIEDRABUENA – LANUS ESTE", ubicada en la calle Arias 1851 de Lanús Este, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 3.690.623,16), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-587/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar y/o adquirir el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además, los Pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 5 de julio de 2018 a las 09,00 hs en la calle Arias 1851 de Lanús Este.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Humano y la de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AME

ING. CARLOS R. ORTIZ

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

LIC. DAMIAN SALA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



NESTOR O. GRINETTI

INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

13 JUN 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D- 4060-585/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PINTURA EXTERIOR EN E.P.B. Nº 39 – E.E.S. Nº 37 – C.E. Nº 9 MONTE CHINGOLO", sito en la calle Cazón 510 de Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que la urgente necesidad queda manifestada por el objetivo de poner en valor los sanitarios del establecimiento e incorporar un baño con accesibilidad. De este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes a la Educación, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a niños y trabajadores que concurren al mismo.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 66, para el día 26 de Junio de 2018, a las 9.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PINTURA EXTERIOR EN E.P.B. Nº 39 – E.E.S. Nº 37 – C.E. Nº 9 MONTE CHINGOLO, sito en la calle Cazón 510 de Monte Chingolo, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 1.218.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-585/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partidas 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" y 5.4.6 "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 19 de Junio de 2018 a las 11:00 horas en la calle Cazón 510 de Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D- 4060-588/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN EL JARDIN Nº 904 – E.P.B. Nº 4, VALENTIN ALSINA", sito en la calle Ucrania 815 esquina Senador J. Pallares, Valentín Alsina, Partido de Lanús.-

Que la urgente necesidad queda manifestada por el objetivo de realizar la impermeabilización del patio de educación física, las reparaciones necesarias en SUM y aulas de primaria producto de filtraciones sufridas y la pintura completa exterior y parcial interior entre otras tareas. De este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes a la Educación, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a niños y trabajadores que concurren al mismo.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 67, para el día 26 de Junio de 2018, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN EL JARDIN Nº 904 – E.P.B. Nº 4, VALENTIN ALSINA", sito en la calle Ucrania 815 esquina Senador J. Pallares, Valentín Alsina, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.313.155,40), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-588/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Objeto del Gasto 5.4.6 "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-


ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras irvitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 18 de Junio de 2018 a las 10:00 horas en la calle Ucrania 815 esquina Senador J. Pallares, Valentín Alsina, Partido de Lanús.-

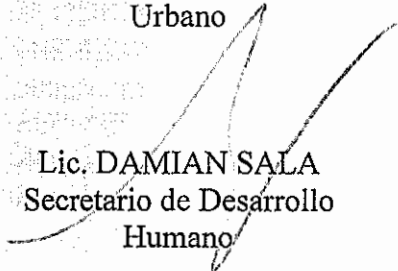
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

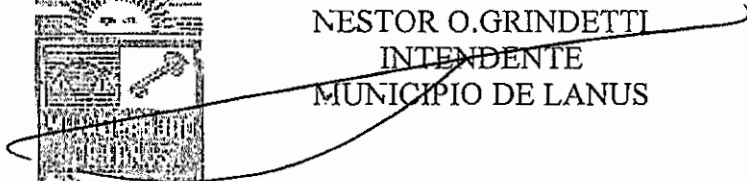

AMF
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2083

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D- 4060-589/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "NUEVOS SANITARIOS Y REPARACIONES EN PATIO EN E.E.S. Nº 45 – REMEDIOS DE ESCALADA", ubicado en la calle Roma 2757, Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

Que la urgente necesidad queda manifestada por el objetivo de realizar nuevos sanitarios y la reparación del patio existente entre otras tareas. De este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes a la Educación, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a niños y trabajadores que concurren al mismo.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 68, para el día 26 de Junio de 2018, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "NUEVOS SANITARIOS Y REPARACIONES EN PATIO EN E.E.S. Nº 45 – REMEDIOS DE ESCALADA", ubicado en la calle Roma 2757, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.358.332,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-589/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.31.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Objeto del Gasto 5.4.6 "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 19 de Junio de 2018 a las 09:00 horas en la calle Roma 2757, Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D- 4060-586/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS Y BAÑO PARA DISCAPACITADOS EN E.E.S. Nº 23 – VALENTIN ALSINA", ubicado en la calle Rivadavia Nº 1847, Valentín Alsina, Lanús Oeste -

Que la urgente necesidad queda manifestada por el objetivo de realizar la remodelación total de los sanitarios existentes en Planta Baja y la construcción de un baño para discapacitados además de un bebedero. De este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes a la Educación, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a niños y trabajadores que concurren al mismo.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: "Llámase a Licitación Privada Nº 69, para el día 26 de Junio de 2018, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS Y BAÑO PARA DISCAPACITADOS EN E.E.S. Nº 23 – VALENTIN ALSINA", ubicado en la calle Rivadavia Nº 1847, Valentín Alsina, Lanús Oeste, con un Presupuesto Oficial de Pesos NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 902.727,55), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-586/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 18 de Junio de 2018 a las 09:00 horas en la calle Rivadavia N° 1847, Valentín Alsina, Lanús Oeste.-

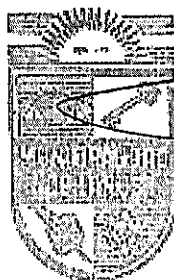
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D- 4060-511/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS Y BAÑO PARA DISCAPACITADOS EN E.P.B. N° 53 – MONTE CHINGOLO", ubicado en la calle Maure N° 3314 esquina Donato Álvarez, Monte Chingolo, Lanús Este.-

Que la urgente necesidad queda manifestada por el objetivo de poner en valor los sanitarios del establecimiento e incorporar un baño con accesibilidad. De este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes a la Educación, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a niños y trabajadores que concurren al mismo.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 70, para el día 26 de Junio de 2018, a las 13.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS Y BAÑO PARA DISCAPACITADOS EN E.P.B. N° 53 – MONTE CHINGOLO", ubicado en la calle Maure N° 3314 esquina Donato Álvarez, Monte Chingolo, Lanús Este, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.071.633,70), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-511/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 18 de Junio de 2018 a las 11:00 horas en la calle Maure N° 3314 esquina Donato Álvarez, Monte Chingolo, Lanús Este.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR OGRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2086

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta N° 10539/2.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2087

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) en la Cuenta N° 50673/7.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2088

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2013.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta N° 50890/0.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 2089

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones) en la Cuenta N° 51375/3.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomer conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2090

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 56 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2091

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2092

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones) en la Cuenta N° 51538/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2093

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

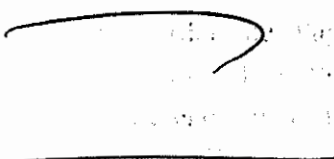
Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones), con transferencia bancaria de la Cuenta Nº 2900079/85 "Plan Nacional de Obras Municipales", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta Nº 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2094

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones), con transferencia bancaria de la Cuenta N° 2900135/44 "Convenio Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2095

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones), con transferencia bancaria de la Cuenta N° 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat – Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2096

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/06/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones), con transferencia bancaria de la Cuenta N° 2900254/66 "Mejora de Infraestructura Vial para Transporte Público", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús - Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de junio de 2018, a la agente Dominica ALVARENGA FARIÑA, Legajo Nº 27125/7, D.N.I. Nº 94.042.171, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2098 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2018, la designación del agente Pablo Osvaldo PEREZ, Legajo Nº 15848/6, categoría 232, Oficina 320, en carácter de Director General de Defensa Civil, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- Reintégrase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Pablo Osvaldo PEREZ, Legajo Nº 15848/6, a su cargo presupuestario categoría JA (37), Jefe del Departamento Operaciones y Comunicaciones, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 2.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1º de junio de 2018, al señor Nicolas MONZA, D.N.I. Nº 27.942.542, C.U.I.L. Nº 20-27942542-2, nacido el día 14 de febrero de 1980, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roca 1495, 4º "H", Vicente López, en un cargo categoría 232, Director General de Defensa Civil, Oficina 320, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 2.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a los agentes mencionados en los Artículos 1º y 3º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2018

Nº 2099 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2018, la designación del agente Ignacio Martín FRIERA FOURCADE, Legajo Nº 16295/7, categoría JA (37), Jefe del Departamento Operaciones y Comunicaciones, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- Reintégrese a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Ignacio Martín FRIERA FOURCADE, Legajo Nº 16295/7, a su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe de la Sección Prevención de Siniestros y Riesgos Físicos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 2.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-61/208 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 23 referente a la adquisición de: "PAN PARA SER ENTREGADOS EN LOS COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEL MUNICIPIO", solicitada por la Secretaria de Desarrollo Humano,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Compulsa de Precios realizada, los oferentes presentados quedaron desestimados por no haber cumplimentado con la documentación requerida;

Que ante tal circunstancias y en cumplimiento al art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipales resulta procedente realizar un Segundo Llamado;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruécese la Licitación Pública N° 23 llevada a cabo el día 08 de Junio de 2018 a las 11:00 hs. Referente a la adquisición de: "PAN PARA SER ENTREGADOS EN LOS COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEL MUNICIPIO", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

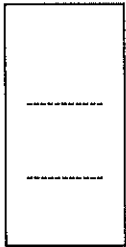
ARTICULO 2°: Llamase a Licitación Pública N° 31 -2do llamado- para el día 02 de Julio del 2018 a las 11:00 hs. Referente a la adquisición de "PAN PARA SER ENTREGADOS EN LOS COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEL MUNICIPIO", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 1.759.320,00 (Pesos Un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos veinte).-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

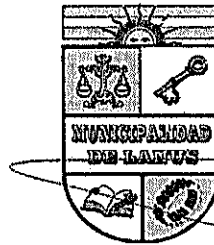
ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.


ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0. Del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Comoras, de Contaduría; Prensa y Comunicaciones, y a la Secretaria de Desarrollo Humano a los fines establecidos por el Artículo 153 de la ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 801-17 – 302-47 y 802-50/2018 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 24 referente a la adquisición de: "VEHICULOS PARA LA AMPLIACION DE LA FLOTA MUNICIPAL", solicitado por Jefatura de Gabinete, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y Subsecretaria de Innovación y Tecnología

CONSIDERANDO

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Compu sa de Precios realizada, las ofertas presentadas no surge una comparación de precios

Que ante tal circunstancias y en cumplimiento al art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipales resulta procedente realizar un Segundo Llamado;

ws

Por el o el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 24 llevada a cabo el día 08 de Junio de 2018 a las 12:00 rs. Referente a la adquisición de "VEHICULOS PARA LA AMPLIACION DE LA FLOTA MUNICIPAL", solicitado por Jefatura de Gabinete, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos.

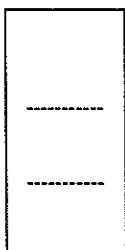
ARTICULO 2°: Llamase a Licitación Pública N° 32 –2do llamado- para el día 02 de Julio del 2018 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "VEHICULOS PARA LA AMPLIACION DE LA FLOTA MUNICIPAL", solicitado por Jefatura de Gabinete, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en las Solicitudes de Pedidos por un monto de \$2.053.319,00 (Pesos Dos millones cincuenta y tres mil trescientos diecinueve).-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a las Jurisdicciones 01.11 y 01.15 - Cat. Prog. 76, 41 y 02 – Partida 4.3.2 - F.F 1.5.1, 1.3.3 y 1.1.0. del Crédito interno Afectado, Origen Nacional y del Tesoro Municipal respectivamente.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría; Prensa y Comunicaciones, Jefatura de Gabinete, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y Subsecretaria de Innovación y Tecnología a los fines establecidos por el Artículo 153 de la ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada de: presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO 2102

Lanús, 3 JUN 2018

VISTO

Que la Selección Argentina participa en el Mundial de fútbol produciendo una gran convocatoria e impacto social en nuestro país, tanto a hombres como mujeres de todas las edades y sobre todo a los más jóvenes.

CONSIDERANDO

Que al ser el mundial de fútbol el evento más importante en el área deportiva para todos los argentinos.

Que el mismo se realiza desde el año 1930 cada cuatro años, siendo la principal competencia internacional de fútbol masculino a nivel de selecciones nacionales en el mundo.

Que por lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Humano considera que el mencionado torneo, representa una valiosa oportunidad para propiciar los valores inherentes al aspecto lúdico de la comunidad infanto-juvenil, auspiciando la práctica deportiva en su más genuina expresión e incentivando la integración federal entre pares.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, el día 16 de junio del corriente a partir de las 10hs emplazará una pantalla gigante en el Club Social Cultural y Deportivo Claridad, sito en la calle Talcahuano 2947, localidad de Lanús, para que se proyecte el partido inaugural de la Selección Argentina convocando a chicos de distintos clubes y barrios del partido de Lanús.

Que está destinado a la participación de los clubes de barrio de distintas zonas, con el fin de hacer del fútbol una herramienta de socialización y promoción de valores como la solidaridad, el compromiso y el compañerismo;

Y

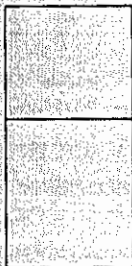
POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal, la transmisión del partido inaugural de la Selección Argentina, a realizarse en el Club Social, Cultural y Deportivo Claridad, sito en la calle Talcahuano 2947, localidad de Lanús, el día 16 de junio del corriente, a partir de las 10hs.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2103

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

La Ordenanza General N° 267/80, la Ordenanza 8587 Art. 7° y sus modificatorias, y las actuaciones corridas por el expediente N° N-908180-16, y

CONSIDERANDO:

Que, visto lo expuesto por la Dirección de Cementerio a fojas 14.

Que, habiéndose adjuntado el Decreto N° 2298/89 a fojas 17 donde se adjudicó a favor de Vicente Del ROSSO, C.I. 4.959712, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal designada como Lote 10, Manzana 19, Sección B, Circunscripción IV, destinada para la construcción de una bóveda.

Que el señor Vicente Del ROSSO a fojas 1 solicita autorización para ceder en transferencia la bóveda a nombre de María Isabel NARVAEZ y de Alicia Beatriz NARVAEZ.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y corresponde proceder a confeccionar el acto administrativo.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Transfírase a favor de la Señora NARVAEZ María Isabel, D.N.I. N° 32.392.177, con domicilio en la calle De La Peña 2843, Lanús y de la Señora NARVAEZ Alicia Beatriz D.N.I. N° 11.566.884 con domicilio en la calle Pichincha 2789 Lanús, la Bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 19, Parcela 10, adjudicada originalmente por Decreto N° 2298 de fecha 14 de diciembre de 1989.

Artículo 2°. EL presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

//

//

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2104

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

La Ordenanza General N° 267/80, la Ordenanza 8587 con sus modificatorias, y las actuaciones corridas por el expediente N° B-920222-18, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora BARILE María Cristina, D.N.I. N° 93.544.371 a fojas 1, solicita la inscripción de la Declaratoria de Herederos como única heredera.

Que, el día 15 de mayo de 2018 la misma se apersono en la Dirección de Cementerio para entregar el Título de Adjudicación N° 1757 original obrante a fojas 13.

Que, se acompañó la Declaratoria de Herederos original, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes obrante a fojas 15.

Que, habiéndose dado cumplimiento, de lo requerido por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica corresponde proceder a confeccionar el acto administrativo.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

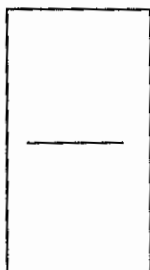
Artículo 1º. Inscribese a favor de la señora BARILE María Cristina, la Declaratoria de Herederos dictada en los autos caratulados: "BARILE GENARO Y CUSANO MIGUELINA S/ Sucesión Ab-intestato (Expte. N° 14562/01)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, con relación a la Bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 8, Parcela 2, adjudicada originalmente por Decreto N° 0045 de fecha 15 de diciembre de 1987 a nombre de la señora Miguelina Cusano de Barile.

Artículo 2º. EL presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

//

//

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.



DR. RICARDO OSCAR BÚSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. HESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2105

Lanús, 15 JUN 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por los expedientes N° D- 87700/18 y N° D- 87701/18 y

Considerando:

Que, visto la comunicación efectuada por la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del presente.

Que el agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N° 21871/3, ha inasistido sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Higiene Urbana.

Que se encuentra incurso en lo establecido en los artículos N° 101 al 110 de la Ley 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

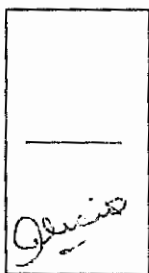
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N° 21871/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

El expediente N° G-923.341/18 y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "GRUPO SCOUT N° 11 SAN PEDRO ARMENGOL" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público el "Grupo Scout n° 11 San Pedro Armengol", con domicilio legal en la calle Burelas 37, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



DR. RICARDO BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2107

Lanús, 15 JUN 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por el expediente N° D-87813-2C18 y

Considerando:

Que, visto la comunicación efectuada por la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del presente.

Que el agente BORQUEZ, Omar Horacio, Legajo N° 26016/1, ha presentado un certificado médico considerado apócrifo por la Dirección de Reconocimientos Médicos, para justificar licencia médica de fecha 05/03/18, afectando los servicios en el área de la Secretaría de Espacio Público.

Que se encuentra incurso en lo establecido en los artículos N° 101 al 110 de la Ley 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

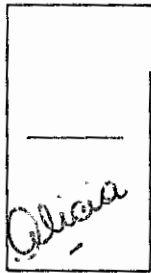
Artículo 1º.- Ordérese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-87813-18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//.

//.

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica -



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 15 JUN 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0344/18, y el expediente D-4060-4860/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0344/18 se adjudicara la obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.E. Nº 504 – VALENTIN ALSINA", ubicada en la calle Molineo Nº 1900, en la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, a la empresa TECYMAQ.S.A, por un monto de \$ 1.666.000,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 4860/17.-

Que la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 31 de Mayo de 2018, solicita una ampliación por un plazo de sesenta (60) días corridos, dado que dicha obra consiste en la remodelación total del baño de niños y la construcción de uno adaptado para discapacitados según la normativa vigente, tareas que no pueden ser realizadas durante el período de clases, puesto que resulta imposible inhabilitar los únicos baños que posee el colegio; dicha ampliación se solicita, para poder realizar los trabajos los fines de semana y durante el receso invernal.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.E. Nº 504 – VALENTIN ALSINA", ubicada en la calle Molineo Nº 1900, en la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa TECYMAQ. S.A., dado que la remodelación total del baño y la construcción de uno adaptado para discapacitados, se realizara los fines de semana y durante el receso invernal.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNH

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2109

Lanús, 15 JUN 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1595/17, el Decreto Nº 0108/18, el Decreto Nº 0984/18 y el expediente D-4060-3938/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1595/17 se adjudicara la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", ubicado entre las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por un monto de \$ 14.434.956,35 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, tramitado por expediente D-4060-3938/17.-

Que por Decreto Nº 0108/18 se aprobaron los trabajos adicionales de la ejecución de la obra por un monto de \$ 1 766.533,00, otorgándose un plazo de 30 días corridos para la realización de los mismos.-

Que por Decreto Nº 0984/18 se autorizó la ampliación de setenta y cinco (75) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias, demoras ocasionadas por dificultad de acceso al parque por obras de pavimentación y los retrasos ocasionados en la entrega de materiales, especialmente de hormigón elaborado, césped sintético y carpinterías.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada de fecha 06 de Abril de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 09 de Abril de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de CIENTO VEINTIDOS (122) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resalta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en CIENTO VEINTIDOS (122) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", ubicado entre las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **15 JUN 2018**

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1861/16, el Decreto N° 0917/17, el Decreto N° 1748/17, el Decreto N° 3465/17 y el expediente S-4060-3110/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1861/16 se adjudicó la obra "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" ubicado en la calle Zuloaga N° 57, esquina Enrique del Valle Iberlucea, Remedios de Escalada, Partido de Lanús", a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por un monto de \$ 2.665.602,00 estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta 180 días corridos para la ejecución de los trabajos.-

Que por Decreto N° 0917/17 se autorizó una ampliación en cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de la obra, para la revisión y ejecución de elementos estructurales no contemplados en el proyecto original.-

Que por Decreto N° 1748/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por un monto de \$ 451.795,20, ampliando el plazo de la obra en 30 días corridos, para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que por Decreto N° 3465/17 se aprobó una nueva ampliación de la ejecución de la obra por un monto de \$ 35.000,00, ampliando el plazo de la obra en (15) días corridos, para la realización de tareas que no estaban previstas en el pliego de Bases y Condiciones.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 24 de Mayo de 2018, corresponde convalidar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra I y el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra II que figuran a fs. 1641, 1642 y 1643 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra I y el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación II de Obra "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" ubicado en la calle Zuloaga N° 57, esquina Enrique del Valle Iberlucea, Remedios de Escalada, Partido de Lanús", ejecutada por la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por disposición del expediente S-4060-3110/16, labradas con fecha 23 de Abril de 2018.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. RORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1136/18 y Expediente N° D-87.822/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 1136 de fecha 4 de Abril de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 20 para el día 9 de Mayo de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "MEDICAMENTOS" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-10/2018;

Que por Acta N° 84 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas SATELITE S.R.L. y DNM FARMA S.A., por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a los solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Se deja constancia que para los ítems 1, 3, 4, 12, 14, 15, 21, 27, 29, 34, 37, 39, 41, 43, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 73, 75, 76, 77 y 78, se procederá a realizar un segundo llamado a licitación pública.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Junio de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 20 llevada a cabo el día 09/05/2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS" solicitada por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-10/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma SATELITE S.R.L. – CUIT N° 30-69421514-5, con domicilio en la Calle Choele Choel N° 465, Piso 1º, Dpto. A, de Valentín Alsina, referente a la adquisición de los ítems 2, 17, 38 y 40, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 186.890 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA)

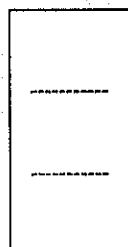
Adjudicase a la firma DNM FARMA S.A. – CUIT N° 30-71013847-4, con domicilio en Av. Juan B. Alberdi N° 3499, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de los ítems 5 al 11, 13, 16, 18 a 20, 22 a 26, 28, 30, a 33, 35, 36, 42, 44 a 50, 53, 56, 57, 60 a 72, 74, 79 y 80, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.186.530 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA)

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 Y 2.5.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Salud.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 5.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 760/18 y Expediente N° D-87.600/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 760 de fecha 7 de Marzo de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 13 para el día 22 de Abril de 2018 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaría de Espacio Público, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-52/2018;

Que por Acta N° 81 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NISOTEC S.A., por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado, encontrándose un 1.67% por debajo del presupuesto oficial.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Mayo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente,

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 13 llevada a cabo el día 12/04/2018 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaría de Espacio Público, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-52/2018.

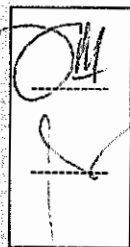
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma NISOTEC S.A. – CUIT N° 30-71026499-2, con domicilio en la Calle Maquinista Carregal N° 2066, de la localidad de Florida, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado, encontrándose un 1.67% por debajo del presupuesto oficial; por la suma total de \$ 36.977.000 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03- Partidas 3.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Espacio Público.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO 2113

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por El Club Atlético Lanús y el expediente C-924123-2018

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación del Club Atlético Lanús, mediante el cual solicita subsidio para la organización del 24º Maratón "Ciudad de Lanús" a realizarse el día 9 de julio del corriente año;

Que desde su fecha de inicio en el año 1994 nació como evento Institucional contando con el apoyo del Municipio;

Que está reconocida en el calendario Nacional y Sudamericano de Atletismo con la participación de atletas de elite y amateur que reúne a toda la comunidad y la familia del distrito;

Que es una carrera competitiva de 21 km para deportistas, una participativa de 10 km para toda la comunidad de Lanús y una kids que da lugar a que los chicos corran junto a la familia en una distancia de 2.5 km;

Que ya se cuenta con el antecedente de haber sido declarada de Interés Municipal y de Interés Legislativo;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Desarrollo Humano por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia, además de lograr la integración de la familia mediante eventos deportivos;

Y

POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la 24º edición de la Maratón "Ciudad de Lanús" a realizarse el día 9 de julio de 2018, en las calles y avenidas del distrito.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Desarrollo Humano-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 2114

Lanús, 15 JUN 2018.

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por El Club Atlético Lanús y el expediente C-924122-2018

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación del Club Atlético Lanús, mediante el cual solicita subsidio para la organización del Mundialito de Fútbol Infantil "Lanús tu amigo" a realizarse durante el periodo de los días 2 al 28 de julio del año 2018;

Que está destinado a la participación de los clubes de barrio de distintas zonas de la provincia de Buenos Aires, incluso provenientes de diversos lugares del país con el fin de hacer del fútbol una herramienta de socialización y de promoción de valores como la solidaridad, el compromiso y el compañerismo;

Que por la gran convocatoria de chicos de instituciones barriales, que se produce cada año es un verdadero motor de trabajo comunitario;

Que tiene como objetivo principal crear conciencia deportiva en los más chicos a fin de estimular su actividad física y mental, dando un espacio de esparcimiento durante las vacaciones de invierno;

Que ya se cuenta con el antecedente de haber sido declarada de Interés Municipal y de Interés Legislativo;

Que por lo expuesto La Secretaría de Desarrollo Humano considera que el mencionado torneo representa una valiosa oportunidad para propiciar los valores inherentes al aspecto lúdico de la comunidad infantil, auspiciando la práctica deportiva en su más genuina expresión e incentivando la integración federal entre pares, el ocio creativo y la sana competencia en un marco de cordialidad y camaradería;

Y

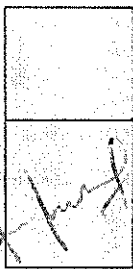
POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la 16º Edición del Mundialito de fútbol infantil "Lanús tu Amigo" a realizarse durante el periodo de los días 2 al 28 de julio del año 2018.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social desc amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **2115**

Lanús, **15 JUN 2018**

VISTO:

La Ordenanza General N° 267/80, la Ordenanza 8587 con sus modificatorias, y las actuaciones corridas por el expediente N° H-906976-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor HERNANDEZ Juan Carlos, D.N.I. N° 11.472.128 a fojas 1, solicita la Cesión de Derechos de una Bóveda.

Que, se acompaña Título de Cesión Gratuita de los señores José RONDINELLI y José Hugo RONDINELLI en su carácter de cedentes (fojas 2 a 3 vta.), todo en copias certificadas, Certificación Notarial de Firmas (fojas 3/5), del D.N.I. (fojas 6/7) Título de Adjudicación N° 1362 (fojas 9), Acta de Asamblea N° 1 y N° 6 (fojas 15/17), Acta Constitutiva (fojas 18/22).

Que, visto lo expuesto por la Dirección de Cementerio a fojas 23.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y corresponde proceder a confeccionar el acto administrativo.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

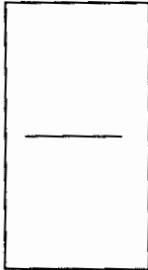
Artículo 1º. Cédase gratuitamente a favor de la O.N.G " La Asociación Civil Nuestros Pibes " con domicilio en la calle Las Piedras 1290 P.B. Lanús, la Bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Circunscripción III, Sección A, Manzana 8, Parcela 4 y 5, adjudicada originalmente por Decreto N° 583 de fecha 12 de mayo de 1980.

Artículo 2º. EL presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

//

//

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.



DR. RICARDO ÓSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2116

Lanús, 15 JUN 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por el expediente N° D- 87687/18, y

Considerando:

Que, visto la comunicación efectuada por la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del presente.

Que el agente GOMEZ ARANDA, Luis Marcelo, Legajo N° 21434/2, ha inasistido sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes.

Que se encuentra incurso en lo establecido en los artículos N° 101 al 110 de la Ley 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente GOMEZ ARANDA, Luis Marcelo, Legajo N° 21434/2 y la sanción disciplinaria que pueca corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

.//

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

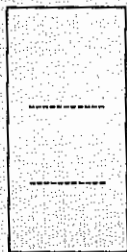
LANUS, 15 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-81/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 72 prevista para el día 25 de Junio de 2018 a las 11:00 hs. referente al: "SERVICIO DE ALQUILER DE MICROS PARA SER UTILIZADO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEPORTIVO EN PROGRAMAS ESCOLARES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.425.200,00 (Pesos Un millón cuatrocientos veinticinco mil doscientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01 - 3 - Cat. Prog 55- Partida 3.2.2 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avelaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

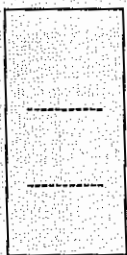
LANUS, 15 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802- 51/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 73 prevista para el día 25 de Junio de 2018 a las 13:00 hs. referente a: "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE UPS" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.245.020,58 (Pesos Un Millón doscientos cuarenta y cinco mil veinte con 58/100 ctvs.)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partidas 3.4.6 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1014/18 y Expediente N° D-87.733/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 1014 de fecha 21 de Marzo de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 17 para el día 27 de Abril de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN LOS COMEDORES DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2018;

Que por Acta N° 74 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PROVEER S.A., por resultar la propuesta técnicamente conveniente a los intereses municipales, además de cumplir la mencionada firma con la entrega de la mercadería en condiciones óptimas de calidad y servicio.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Mayo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública Nº 17 llevada a cabo el día 27/04/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN LOS COMEDORES DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-7C1-39/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma PROVEER S.A. – CUIT Nº 30-70891058-5, con domicilio en la Calle Don Pelayo Nº 533, de la localidad de Longchamps, referente a la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN LOS COMEDORES DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por resultar la propuesta técnicamente conveniente a los intereses municipales, además de cumplir la mencionada firma con la entrega de la mercadería en condiciones óptimas de calidad y servicio; por la suma total de \$ 2.801.250 (PESOS DOS MILLONES CCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

El Expediente N° A-922.693-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Informe Social realizado por la Trabajadora Social Lic. EGÜEZ VERÓNICA B. - M.P. 13337-, indica que la Sra. Avendaño, Noelia Soledad -D.N.I. 35.758.894-; manifiesta encontrarse viviendo actualmente en un terreno tomado, sito en Burelas 2.035 – Lanús Este siendo que debe desalojarlo en el término de siete días y no cuenta con ninguna ayuda de familiares, por lo que se encontraría en situación de calle junto a su hijo menor de edad, Pereyra Avendaño, Santiago - D.N.I. 50.762.445-. Asimismo la Sra. Avendaño refiere que el único ingreso del grupo familiar es la AUH, por un importe de \$ 3.210,94 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), por lo cual no logra cubrir las necesidades básicas, determinándose que se encuentra en situación de indigencia, en consecuencia solicita una ayuda económica para poder cubrir los gastos de mudanza y alquiler;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota del 18 de abril de 2018, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) a favor de la Sra. Avendaño, Noelia Soledad - D.N.I. 35.758.894;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 31 de mayo de 2018, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), a favor de la Sra. Avendaño, Noelia Soledad, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 18 de abril de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. AVENDAÑO, NOELIA SOLEDAD - D.N.I. 35.758.894, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése a Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Es. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1015/18 y Expediente N° D-87.694/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 1015 de fecha 21 de Marzo de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 18 para el día 2 de Mayo de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "OXIGENO MEDICINAL GASEOSO, AIRE MEDICINAL Y ALQUILER DE CILINDROS" solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-16/2018;

Que por Acta N° 79 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma OXXIGENO S.A., por ser la oferta en su conjunto más conveniente a los intereses municipales, tanto económica como técnica y operativamente, ajustándose a lo solicitado.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Mayo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 18 llevada a cabo el día 02/05/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "OXIGENO MEDICINAL GASEOSO, AIRE MEDICINAL Y ALQUILER DE CILINDROS" solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-16/2018.

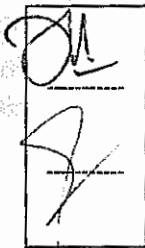
ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma OXXIGENO S.A. – CUIT N° 30-71129827-0, con domicilio en la Calle Presidente Perón N° 2872, de la Localidad de Quilmes, referente a la adquisición de "OXIGENO MEDICINAL GASEOSO, AIRE MEDICINAL Y ALQUILER DE CILINDROS" solicitado por la Secretaría de Salud, por ser la oferta en su conjunto más conveniente a los intereses municipales, tanto económica como técnica y operativamente, ajustándose a lo solicitado; por la suma total de \$ 1.175.717,50 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 50/100 CTVS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 Y 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Salud.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 1.372/16 y Expediente N° C-922.839-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberá agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que por Decreto N° 1.372 de fecha 30 de junio de 2016, se reconoce como Institución de bien público a el "Complejo Malvinas Argentinas Futbol Infantil Santa Ana", con domicilio legal en la calle Pitágoras 4.909, del partido de Lanús. Asimismo, se deja expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto;

Que por en nota de 09 de abril de 2018, el Sr. Quiroga, Ramón -D.N.I. 20.239.206- en su carácter de Presidente de la Asociación Futbol Infantil Santa Ana solicita una ayuda económica para solventar los gastos legales de la institución y de la regularización de su condición como tal, que se tiene que realizar a través de un contador y escribano los cuales tienen un costo de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 25 de abril de 2018, informa que de acuerdo al trabajo intensivo de relevamiento que se lleva adelante con el fin de profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, considerando a los mismo pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social, el mismo dio como resultado grandes falencias edilicias;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) a favor del "Complejo Malvinas Argentinas Futbol Infantil Santa Ana", con el fin de solventar los gastos de regularización legal de la Institución;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 04 de junio de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Interdente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

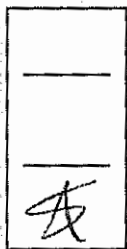
ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del "COMPLEJO MALVINAS ARGENTINAS FUTBOL INFANTIL SANTA ANA", por la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "COMPLEJO MALVINAS ARGENTINAS FUTBOL INFANTIL SANTA ANA", con cheque a nombre del Sr. Presidente QUIROGA, RAMÓN - D.N.I. 20.239.206, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.1 7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 50 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellareda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y los Expediente N° S-87.841/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Locación de Servicio entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Carrizo, Laureano Emanuel; Díaz Silva, Yuber Daniel; Mazzeo, Raul Hector; Tortosa, Franco Martín; Cohere, Marcelo Carlos; Damele, Gustavo Daniel; Chavez, Samira Yesica del Valle; Mayol, Javier Alejandro; Castellon Portal, Andrés y Marquez, Daniela Nair;

Que en los presentes Contratos de Locación de Obras tienen por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para el esparcimiento de la familia, así como las tareas complementarias relacionadas al Proyecto. Asimismo el Contratista desempeñará las siguientes funciones: Albañilería, Electricidad, Carpintería, Herrería, Pinturería y arreglos en general y teniendo vigencia los mismos desde el 01 de junio al 30 de junio de 2018;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Subjurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

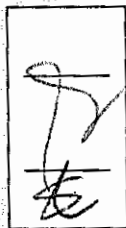
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar a cada uno de los Contratistas detallados en el Anexo N° 1 las sumas que allí se consignan, que forma parte integrante del presente, durante el periodo de 01/06 al 30/06/2018, por la suma total de \$ 102.200,00 (PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS) conforme a lo establecido en las Clausulas Quinta y Sexta de los Contratos de Locación de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Subjurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de los profesionales detallados en Anexo N° 1.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANUS, 15 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decretos Nros. 1632/07 y 1704/08, y expedientes B-897.816/15 y B-898.927/15;

CONSIDERANDO:

Los Decretos Nros. 1632/07 y 1704/08, por los cuales se incluyó a los agentes que se mencionan a continuación, a fin de afectar hasta un 20% de su sueldo para atender el pago de préstamos personales que se cancelan por códigos de descuento, fundamentando ello en situaciones de índole económica y social que afectan a la sociedad en general y a los empleados municipales en particular;

- BALLESTERO IRENE ANGELICA - LEGAJO Nº 15182/5.
- BERNAOLA DE SORIA ANA MARIA - LEGAJO Nº 14807/6.

Que por expedientes Nros. B-897.816/15 y B-898.927/15, los agentes que nos ocupan solicitan se los excluya de los alcances de los Decretos Nros. 1632/07 y 1704/08 respectivamente, por no necesitar en la actualidad de dicho beneficio;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Exclúyanse a los agentes que se mencionan a continuación de los alcances de los Decretos Nros. 1632/07 y 1704/08, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto, a saber:

- BALLESTERO IRENE ANGELICA - LEGAJO Nº 15182/5.
- BERNAOLA DE SORIA ANA MARIA - LEGAJO Nº 14807/6.

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente a los agentes peticionantes a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y por la Secretaría de Economía y Finanzas, póngase en conocimiento de las entidades correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia, de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

El Expediente N° S-87.856-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Admisión e Informe Socio Ambiental de fecha 18 de mayo de 2018, realizado este último por la Trabajadora Social Egúez Verónica B. - M.P. 13337, indica que la Sra. Ríos, Lilian Antonia - D.N.I. 36.109.469 - se encuentra desocupada, al igual que su pareja, asimismo manifiesta que no recibe ayuda de ninguna institución y ante la falta primaria de recursos para la alimentación de su hija y su sobrina, ambas menores de edad, se presenta ante la Secretaría de Desarrollo Humano a solicitar una ayuda económica;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha de 21 de mayo de 2018, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL) a favor de la Sra. Ríos, Lilian Antonia - D.N.I. 36.109.469-;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 24 de mayo de 2018, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica correspondería imputarse a la Cuenta 1.7.5.01.15 "Fondo de Fortalecimiento de Programa Sociales" - Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

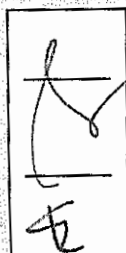
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL) a favor de la Sra. Ríos, Lilian Antonia -D.N.I. 36.109.469-, petitionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 21 de mayo de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Ríos, Lilian Antonia -D.N.I. 36.109.469-, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Cuenta 1.7.5.01.15 "Fondo de Fortalecimiento de Programa Sociales" - Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

15 JUN 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2018 referente a la "REPARACIÓN INTEGRAL DE HIDRO ELEVADOR";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 01 de junio de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2018 a la Firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A. – CUIT N° 30-51973379-6, por \$ 375.310,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos Nros. 151 y 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Interdente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A. – CUIT N° 30-51973379-6 con domicilio en la calle Av. Iriarte N° 3.195 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "REPARACIÓN INTEGRAL DE HIDRO ELEVADOR", solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 375.310,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 4tc.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Cortaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-190, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en el sitio web "ELCANCILLER.COM" durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 6 de junio de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-190/18 a la firma DINAMARCA PR S.R.L. – CUIT N° 30-71554717-8, por \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

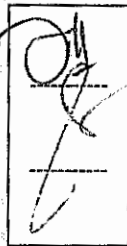
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma DINAMARCA PR S.R.L. – CUIT N° 30-71554717-8, con domicilio en la calle Costa Rica N° 5546, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en el sitio web "ELCANCILLER.COM" durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra solicitado, por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-190/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

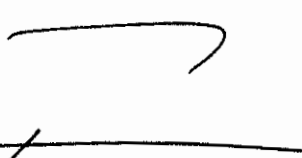
ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneca-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

15 JUN 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaria de Espacio Público confecciono las Solicitudes de Pedido Nros 3-207-141 y 3-207-151/2018 referente a "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" de la flota automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 01 de junio de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presentes Solicitudes de Pedido N° 3-207-151/2018 a la Firma ELECTROMECA NICA SACINO S.R.L. – CUIT N° 30-66397096-4, por la suma de \$ 128.700,00 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS) y la Solicitud de Pedido N° 3-207-141/2018 a las Firmas CLAUDIO FABIAN VAZILI – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 46.100,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN) y RUIZ WALTER JAVIER – CUIT N° 23-25997098-9, por la suma de \$ 6.480,00 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a las Firmas: ELECTROMECA NICA SACINO S.R.L. – CUIT N° 30-66397096-4, con domicilio en la calle 138 A N° 2.101 de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaria de Espacio Público en Solicitud de Pedido N° 3-207-151/2018, por la suma total de \$ 128.700,00 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades,

b) CLAUDIO FABIAN VAZILI – CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaria de Espacio Público en Solicitud de Pedido N° 3-207-141/2018, por la suma total de \$ 46.100,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades,

c) RUIZ WALTER JAVIER – CUIT N° 23-25997098-9, con domicilio en la calle Guadalupe N° 2.129, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaria de Espacio Público en Solicitud de Pedido N° 3-207-141/2018, por la suma de \$ 6.480,00 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades,

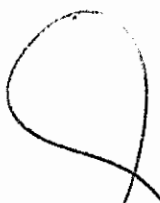
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Jurisdicciones y Categorías Programática según se detallan a continuación, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-141 y 3-207-151/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

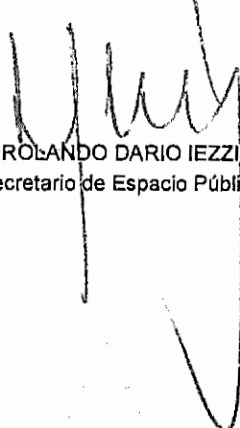
SOLICITUD DE PEDIDO	Jurisdicción	Categoría Programática
3-207-141	01.15	01
3-207-151	01.14	22

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario Espacio Público.


ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2129

Lanús, 15 JUN 2018

VISTO:

Que por Decreto N° 1347/18 en su artículo 1ro. se reconocieron los Servicios prestados por la Comisaría 2da. Lanús, en concepto de "Servicio de Policía Adicional", correspondientes al mes de Febrero/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras informa que por un error involuntario se consignó la Categoría Programática 01.12.44.77.60, tomándose como correcta la Categoría Programática 01.02.44.77.60;

Que se hace necesario rectificar el artículo 3ro. del Decreto N° 1347/18, respecto a la Categoría Programática;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el artículo 3ro. del Decreto 1347/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.44.77.60 - Partida 3.9.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente, a saber:

<u>Comisaría</u>	<u>Lugar de Servicio</u>	<u>Febrero</u>
2da.	Corralón Municipal	2471 horas

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-302-59, referente a la "CONTRATACION DE 3 LICENCIAS (UFED 4PC ULTIMATE – UFED CLOUD ANALYZER – UFED ANALYSTICS DESKTOP FULL", por el término de un año cada una;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 30 de Mayo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-59/18 a la firma SECURITY TEAM NETWORK S. A. – CUIT N° 30-71089973-4, por \$ 1.406.639 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma SECURITY TEAM NETWORK S. A. – CUIT N° 30-71089973-4, con domicilio en la Av. Corrientes N° 1.189 – Piso 8 – Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION DE 3 LICENCIAS (UFED 4PC ULTIMATE – UFED CLOUD ANALYZER – UFED ANALYSTICS DESKTOP FULL", por el término de un año cada una, solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.406.639 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-59/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 JUN 2018

VISTO:

La Ley N° 13.163;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo 5° (Texto según Ley 13.403), se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que en el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 4 de Junio de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 169 beneficiarios del partido por un importe de \$ 200, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 13 de Junio del corriente, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Junio del 2018.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de \$ 200.- a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de \$ 33.800, correspondiente al pago del mes de Junio del corriente año, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley 13.403.

ARTICULO 2do.: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1ro. con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 JUN 2018

VISTO:

La Ley N° 13.163;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 4 de Junio de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 327 beneficiarios del partido por un importe de \$ 600.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 13 de Junio del corriente año, deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Junio del 2018;

Que el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de \$ 600.- a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de \$ 196.200, correspondiente al pago del mes de Junio del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley 13.403.

ARTICULO 2do.: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1ro. con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será re-ferendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 18 JUN 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1037/17, el Decreto N° 2942/17 y el Expediente D- 4060-3945/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1037/17, se adjudicó la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANUS", a la Empresa C.O.V.Y.C S.A, por un monto de Pesos QUINCE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 15.029.400,00) con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tratada por expediente D-4060-3945/17.

Que, por Decreto N° 2942/17, se autorizó la ampliación en cuarenta y ocho (48) días corridos del plazo de ejecución, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 10 de mayo de 2018 y dado que por las características de la obra se produjeron compensaciones, según lo establece el Artículo 24 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones; a los efectos de la incorporación al patrimonio, se describen los ítems reales utilizados, sin modificación en el monto contratado.

Que, asimismo la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües informa que corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria que figura a fs. 908 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, es necesario asimismo proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la Contratista, en caso de corresponder y según lo establezca el Pliego de bases.

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Convalidase el Acta para la Recepción Provisoria, de fecha 20 de Febrero de 2018, de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANUS" contratada con la Empresa C.O.V.Y.C S.A y que tramita por Expediente D-4060-3945/17.


Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantía de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **10 JUN 2018**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2724/16, el Decreto N° 3872/17, el Decreto N° 0459/18, el Decreto N° 1617/18 y el Expediente S-4060-3348/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2724/16 se adjudicó la Obra: "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO", sito en el ex Predio de Fabricaciones Miiitares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto \$ 51.865.629,20, con un plazo de ejecución de la Obra, en 330 días corridos, tramitadc pcr expediente S-4060-3348/16.-

Que por Decreto N° 3872/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución en ochenta (80) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0459/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de lluvia y los retrasos que ocasionaron suspensión de las tareas de construcción de obra y ejecución de movimiento de suelo.-

Que por Decreto N° 1617/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, en virtud de la demora en la entrega de hormigón elaborado por falta de piedra partida en el mercado que produjo un retraso en el resto de las tareas y por razones climáticas y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota de fecha 28 de Mayo de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 29 de Mayo de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de setenta y siete (77) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase la ampliación en SETENTA Y SIETE (77) días corridos del plazo de ejecución de la obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO", sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 18 JUN 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por el expediente N° D- 86700-17, y

Considerando:

Que, visto la comunicación efectuada por la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del presente.

Que la agente CANOSA, Cecilia Belén, Legajo N° 23451/5, ha inasistido sin justificar afectando los servicios en el área del Centro de Monitoreo y Seguridad Urbana.

Que se encuentra incurso en lo establecido en los artículos N° 101 al 110 de la Ley 14656.

Que, a fojas 38 ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; y correspondería proyectar el acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

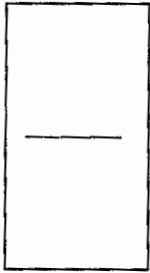
Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente CANOSA, Cecilia Belén, Legajo N° 23451/5y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

II.

II.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2138

Lanús, 18 JUN 2018

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución Provincial; el Decreto-Ley N° 6769/58; las Ordenanzas N° 6.292, N° 6.935, N° 10.542 y N° 12.491, los Decretos N° 941/88, N° 103/91, N° 1893/12 y N° 1002/18; el Expediente Administrativo N° 1000-922801-L-2018-0.

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 24 de Abril de 2018, obrante a fs.1/2 del expediente N° 1000-922801-L-2018-0, el agente Manuel Oscar LOZANO, DNI 14.578.423, solicita la determinación correcta del haber correspondiente al mes de marzo de 2018, fundando la misma en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.491 y el Decreto N° 1002/18.

Que se ha corrido vista de la petición a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, obrando a fs.5 del expediente citado el Dictamen correspondiente.

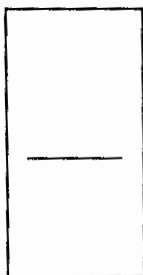
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese la petición efectuada por el agente Manuel Oscar LOZANO, DNI 14.578.423, por resultar la misma contradictoria toda vez que se impugna la validez de la Ordenanza N° 12.491 para luego solicitar su aplicación. Asimismo, se advierte que encontrándose promulgada y vigente la Ordenanza citada el instrumento obrante a fs. 1 no constituye un mecanismo eficiente para su impugnación.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2139

Lanús, 19 JUN 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 29 del expediente N° I-87507/18, (H.C.D. D-00192-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Junio de 2018, obrante a fojas 29 del expediente N° I-87507-18, (H.C.D. D-00192-18), por la cual se convalida el Convenio Específico suscripto por la Municipalidad de Lanús y el Movimiento Productivo Argentino Asociación Civil, donde ambas partes acuerdan dar formación presencial y virtual, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de la Planificación Estratégica de Desarrollo de Futuro de sus contactos y acciones.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12558; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretaría Jefatura de Gabinete y Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Dirección del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BJSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2140

Lanús, 19 JUN 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 31 del expediente N° A-922091/18, (H.C.D. D-00191-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Junio de 2018, obrante a fojas 31 del expediente N° A-922091-18, (H.C.D. D-00191-18), por la cual se establecen las tarifas para el Transporte Automotor por Taxímetro, autorizado por el Municipio de Lanús las cuales serán aplicables según se establece en el Artículo 2º de la misma.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12559 ; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se proroga por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la vigencia de la Ordenanza N° 12.288, la cual declara la Emergencia Ambiental de todos los espacios físicos donde se encuentran autopartes y/o automotores mostrencos, perdidos, decomisados o secuestrados y los no aptos para el rodamiento; expediente H.C.D. N° C-00220/18.-

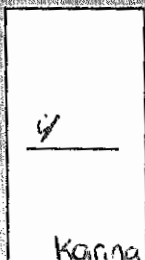
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Junio de 2018, por la cual se proroga por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la vigencia de la Ordenanza N° 12.288, la cual declara la Emergencia Ambiental de todos los espacios físicos donde se encuentran autopartes y/o automotores mostrencos, perdidos, decomisados o secuestrados y los no aptos para el rodamiento; expediente H.C.D. N° C-00220/18.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12560; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento las Secretarías de Espacio Público, de Economía y Finanzas y la Subsecretaría de Seguridad, cumplido, remítase a la Subsecretaría Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

2142

Lanús,

19 JUN 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 90 del expediente N° V-839093/09, (H.C.D. D-00718-10).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Junio de 2018, obrante a fojas 90 del expediente N° V-839093/09, (H.C.D. D-00718-10), por la cual se rectifica el artículo 1º de la Ordenanza N° 10948, en relación a la partida de imputación, consignado como correcta la Partida "... J.1-SJ.13 – U.EJ. 65 – AC.C.01-..." y el valor establecido en la Ordenanza N° 10949, en el párrafo concerniente a las "Transferencias en concepto de Contribución Patronal" específicamente en la Partida 1.1.6.2 – IOMA, consignado como correcto el valor de \$42,88.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12561; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2143

Lanús, 19 JUN 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49 del expediente N° G-914841/17, (H.C.D. D-00646-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Junio de 2018, obrante a fojas 49 del expediente N° G-914841/17, (H.C.D. D-00646-17), por la cual se rectifica el Artículo 1º de la Ordenanza N° 12506, promulgada por Decreto N° 668 de fecha 1 de Marzo de 2018.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12562; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSAICA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2144

Lanús, 19 JUN 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone el nombre de "PLAZA RENE GERONIMO FAVALORO" a la plaza ubicada en la intersección de las calles Cnel. Allende y Gral. Madariaga de Remedios de Escalada Este, en homenaje al Dr. René G. Favaloro y en conmemoración a su trayectoria, hombría de bien y aporte médico científico a la medicina mundial; expediente H.C.D. N° B-00532/17.-

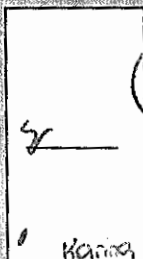
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Junio de 2018, por el cual se impone el nombre de "PLAZA RENE GERONIMO FAVALORO", a la plaza ubicada en la intersección de las calles Cnel. Allende y Gral. Madariaga de Remedios de Escalada Este, en homenaje al Dr. René G. Favaloro y en conmemoración a su trayectoria, hombría de bien y aporte médico científico a la medicina mundial; expediente H.C.D. N° B-00532/17.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12563; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Cultura y Educación, cumplido, remítase a la Secretaría Espacio Público.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14 del expediente N° S-87978/18, (H.C.D. D-00221-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Junio de 2018, obrante a fojas 14 del expediente N° S-87978-18, (H.C.D. D-00221-18), por la cual se condona la deuda impaga, devengada al 31 de diciembre de 2017, originada por los hechos imponibles generadores del tributo denominado Derechos por Publicidad y Propaganda a las Empresas, Pymes y Comercios que no superen los \$100.000.000,00) en concepto total facturado a nivel país en el año inmediato anterior al que se está liquidando, se exime a partir de 1 de Julio de 2018 y por el término de 18 meses, el pago al tributo Tasa de Seguridad e Higiene y el pago de la segunda cuota Ejercicio 2018, correspondiente al Régimen Unico de Comercios para Pequeños Contribuyentes (R.U.C.).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12564 ; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2146

Lanús, 19 JUN 2018

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 19/06/2018 donde se manifiesta la posibilidad de renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por \$ 210.000.000,00 (Pesos doscientos diez millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/06/2018 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales, reintegrando dicha suma a la Cuenta de origen de los fondos al vencimiento de las LEBAC.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 210.000.000,00 (Pesos doscientos diez millones), según el siguiente detalle: \$ 100.000.000,00 (Pesos cien millones) por un plazo de 55 días y \$ 110.000.000,00 (Pesos ciento diez millones) por un plazo de 90 días.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 19 JUN 2018

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 19/06/2018 donde se manifiesta la posibilidad de renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/06/2018 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales, reintegrando dicha suma a la Cuenta de origen de los fondos al vencimiento de las LEBAC.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) por un plazo de 27 días.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 19 JUN 2018

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 19/06/2018 donde se manifiesta la posibilidad de renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por \$ 70.000.000,00 (Pesos setenta millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/06/2018 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales, reintegrando dicha suma a la Cuenta de origen de los fondos al vencimiento de las LEBAC.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 70.000.000,00 (Pesos setenta millones) por un plazo de 27 días.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1º.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 19 JUN 2018

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 19/06/2018 donde se manifiesta la posibilidad de renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/06/2018 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales, reintegrando dicha suma a la Cuenta de origen de los fondos al vencimiento de las LEBAC.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) por un plazo de 27 días.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINDETTI
Intendente Municipal

19 JUN 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-178/2018 referente a la contratación de "4 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN EL PROGRAMA "DESDE EL OTRO LADO", por FM MILLENIUM 106.7 y la Solicitud de Pedido N° 3-201-179/2018 referente a la contratación de "4 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT", relacionados con temas deportivos de la gestión en el programa "PURO FÚTBOL", por FM LATE 93.1, ambas durante cuatro meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 24 de mayo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-178 y 3-201-179/2018 a la Firma "FERNANDEZ JULIAN EDUARDO" - C.U.I.T. N° 20-29846570-2, por \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "FERNANDEZ JULIAN EDUARDO" - C.U.I.T. N° 20-29846570-2 con domicilio en Av. 9 de Julio N° 3.064, de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, Solicitud de Pedido N° 3-201-178/2018 referente a la contratación de "4 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO, POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT EN EL PROGRAMA "DESDE EL OTRO LADO", por FM MILLENIUM 106.7 y la Solicitud de Pedido N° 3-201-179/2018 referente a la contratación de "4 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO POR LA DIFUSIÓN DE UN SPOT", relacionados con temas deportivos de la gestión en el programa "PURO FÚTBOL", por FM LATE 93.1, ambas durante cuatro meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las

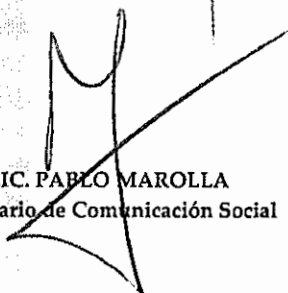
Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-178 y 3-201-179/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Comunicación Social.


ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

19 JUN 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaria de Espacio Público confecciono las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-145 y 3-207-146/2018 referente a “REPARACIÓN DE VEHÍCULOS” de la flota automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 24 de mayo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-145 y 3-207-146/2018 a la Firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 156.900,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


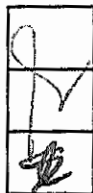
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la Firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a “REPARACIÓN DE AUTOMOVILES” de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaria de Espacio Público mediante Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-145 y 3-207-146/2018, por la suma de \$156.900,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

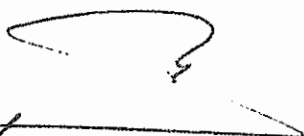
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.13 y 01.14 - Categorías Programáticas 01 y 22 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-145 y 3-207-146/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto N° 0005/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0005/18 de fecha 2 de Enero de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de Provincia Seguros S. A. las coberturas de seguro correspondiente a la Póliza de Automotores N° 8805484 y la Póliza de Motovehículos N° 32497, conforme a la Solicitud de Pedido N° 3-401-7/18 por la suma de \$ 11.617.437 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE);

Que la Dirección General de Presupuesto en informe de fecha 1 de Junio del 2018, solicita desafectar el ítem 16 de la Orden de Compra N° 184/2018 por la suma de \$ 543.537,32;

Que la General de Compras en informe de fecha 8 de Junio del 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo del ítem N° 16 de la Orden de Compra Nro. 184/18, referente a las coberturas de seguro correspondiente a la Póliza de Automotores N° 8805484 y la Póliza de Motovehículos N° 32497;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 8 de Junio del 2018, informa que en los registros contables de la Orden de Compra N° 184, el ítem N° 16 es de \$ 1.507.335,06.-, suficiente para desafectar la suma de \$ 543.537,32;

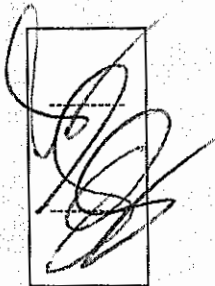
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

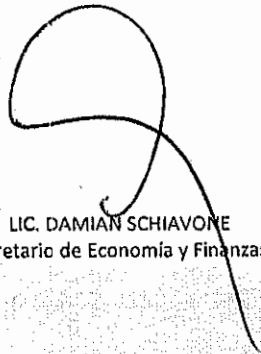
ARTICULO 1ro.: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación de la suma de \$ 543.537,32, del Registro de Compromiso Nro. 55-0-713 – correspondiente a la Orden de Compra Nro. 184/18, adjudicada a Provincia Seguros S. A. en forma directa.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será reñrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

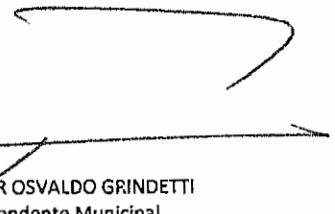
ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal





LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

2153

Lanús,

19 JUN 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura Nro. B 0002-00000378, a favor de la firma TIP S. A., en concepto de "Honorarios Empresariales, Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario" durante el mes de Mayo del corriente año;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos en nota de fecha 1 de Junio de 2018, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Mayo de 2018, brindado por la firma mencionada;

Que el servicio prestado por la firma mencionada ha sido adjudicado mediante la Licitación Pública N° 83/2017, como concesionaria para la prestación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario;

Que la Dirección General de Compras remite un registro complementario de pago, debido al consumo de la Orden de Compra N° 2024;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 12 de Junio de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 – Partida 3.4.9 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el pago a favor de la firma TIP S. A., en concepto de "Honorarios Empresariales, Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario", correspondiente al mes de Mayo de 2018, por la suma total de \$ 454.321.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO), correspondiente a la factura Nro. B 0002-0000378.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, la Categoría Programática 01.02.01 – Partida 3.4.9 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

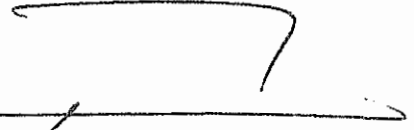
ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANUS, 19 JUN 2018

VISTO:

El expediente Nro. M-922.344/18 por el cual se solicita la inscripción de la firma de MONGE CONSTRUCCIONES S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.3 "Empresas de Alumbrado Público", 1.4 "Señalización", 1.5 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", 1.6 "Conexión de Gas Natural", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.2 "Empresas de Alumbrado Público", 2.3 "Señalización", 2.4 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", 3.2 "Servicio de mantenimiento del sistema de alumbrado público", 3.3 "Servicio de mantenimiento del sistema de señalización vial", 3.5 "Servicio de limpieza de los conductos pluviales", 3.6 "Alquiler y arrendamiento de camiones", 3.7 "Alquiler y arrendamiento de Pick-up", Sección 4 "Obras afines con Publicidad en Vía Pública": 4.1 "Refugios Peatonales", 4.2 "Indicadores de paradas y recorridos de vehículos públicos", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 5.1 "Albañiles", 5.2 "Electricistas", 5.3 "Plomeros", 5.4 "Gasistas", 5.5 "Pintores", 5.6 "Carpinteros", 5.7 "Cloaquistas", 5.8 "Azulejistas", 5.9 "Mosaiquistas", 5.10 "Parquetistas", 5.11 "Colocadores de revestimientos varios", 5.12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 5.13 "Hormigón armado", 5.14 "Refrigeración", 5.15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa MONGE CONSTRUCCIONES S. R. L. - CUIT Nº 30-71194695-7, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Córdoba Nº 669, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Francisco de Laprida Nº 1.748, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 19 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-174/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

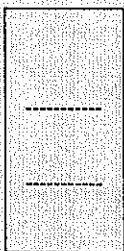
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 75 prevista para el día 28 de Junio de 2018 a las 12:00 hs. referente a: "REFORESTACION BOULEVARD RIVADAVIA" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 965.870,00 (Pesos Novecientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partidas 2.1.4, 2.5.3, 2.5.4, 2.5.8 y 2.9.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

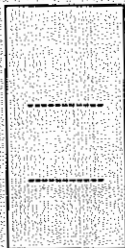
LANUS, 19 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-167/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 76 prevista para el día 28 de Junio de 2018 a las 13:00 hs. referente a: "PROVISION Y COLOCACION DE CESTOS DE HIERRO Y BANCOS DE Hº" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 887.400,00 (Pesos Ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos.)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demandé el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partidas 2.6.4 y 2.9.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0291/18, el Decreto N° 1621/18 y el Expediente D-4060-4827/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0291/18 se adjudicó la Obra: "SUM CUBIERTO EN E.E.S. N° 11 MONTE CHINGOLO" ubicada en la calle Ituzaingo 4835, en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A., por un monto de \$ 2.997.800,00 fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 60 días corridos.-

Que por Decreto N° 1621/18 se autorizó la ampliación de plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 2 de fecha 21 de Mayo de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 12 de Junio de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias y por el retraso en la entrega de materiales.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "SUM CUBIERTO EN E.E.S. N° 11 MONTE CHINGOLO" ubicada en la calle Ituzaingo 4835, en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa TECYMAQ S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias y por el retraso en la entrega de materiales.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0290/17, el Decreto N° 1503/18 y el Expediente D-4060-4785/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0290/17 se adjudicara la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR JARDIN B° GUADALUPE – MONTE CHINGOLO", ubicado en la Av.9 de Julio esquina Esteban Echeverría, de la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A., por un monto de (\$ 6.049.081,00) fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 60 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4785/17.-

Que por Decreto N° 1503/18 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias, además de la demora de la contratista Petersen en la ejecución de tareas para el servicio cloacal provocando el retraso del plan de trabajo.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 2 de fecha 21 de Mayo de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 21 de Mayo de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de cuarenta (40) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias, la demora en la entrega de materiales y los retrasos que ocasionaron suspensión de las tareas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

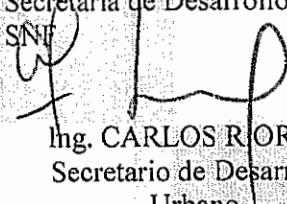
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA


ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en cuarenta (40) días corridos del plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR JARDIN B° GUADALUPE – MONTE CHINGOLO", ubicado en la Av.9 de Julio esquina Esteban Echeverría, de la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa TECYMAQ S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias, la demora en la entrega de materiales y los retrasos que ocasionaron suspensión de las tareas.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

SNT


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 19 JUN 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4124/17 y el Expediente D-4060-4417/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4124/17 se adjudicara la Obra: "PLAYON DEPORTIVO, ESTACIONAMIENTO Y PLAZOLETA EN E.E.S. N° 17", ubicada en la calle Barragán N° 4601, Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de \$ 3.066.117,29 fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 90 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4417/17.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota de fecha 27 de Abril de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 06 de Junio de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PLAYON DEPORTIVO, ESTACIONAMIENTO Y PLAZOLETA EN E.E.S. N° 17", ubicada en la calle Barragán N° 4601, Lanús Oeste, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMI
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1761/18 y el Expediente C-4060-4880/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1761/18 se declaró desierto el llamado a Licitación Pública Nº 19 TERCER LLAMADO para contratar la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA, dada la falta de oferentes en el acto de apertura, dejando sin efecto la realización de los trabajos hasta el cese del período lectivo.-

Que en el Artículo 4º del mismo, se ha deslizado un error involuntario al indicar la desafectación de la Solicitud de Gastos Nº 0-2459 en lugar de la Solicitud de Gastos Nº 0-134.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 4º del Decreto de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º del Decreto Nº 1761/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: Por la Dirección de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos Nº 0-134.-

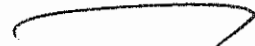
ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-



ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



LIC. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 19 JUN 2018

VISTO: El Decreto Ley 6759/53, el Decreto N° 0858/17, el Decreto N° 3299/17, el Decreto N° 0253/18, el Decreto N° 0887/18 y el Expediente D-4060-3213/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0858/17 se contrató en forma directa la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA GONNET", SITUADA EN LA MANZANA DEL TRIANGULO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CNEL. BUERAS, CNEL. MAURE Y CAZON DE LANÚS ESTE, a la Empresa GAE CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de \$ 7.057.275,00, con un plazo de ejecución de la Obra, de 150 días corridos, tramitado por expediente D-4060-3213/16.-

Que por Decreto N° 3299/17 se autorizó la ampliación de plazo de ejecución en cincuenta y cinco (55) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0253/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, debido a la demora en la entrega de materiales y al estado de deterioro del terreno al momento de realizar los trabajos.-

Que por Decreto N° 0887/18 se convalidó una nueva ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, por la demora en la provisión de elementos que se encontraban incluidos en el proyecto original.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 5 de fecha 28 de Marzo de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 31 de Mayo de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de noventa (90) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias y por el retraso en la entrega de materiales.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en NOVENTA (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GONNET", SITUADA EN LA MANZANA DEL TRIANGULO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CNEL. BUERAS, CNEL. MAURE Y CAZON DE LANÚS ESTE, que fuera contratada directamente con la Empresa GAE CONTRUCCIONES S.R.L., por razones de orden climático y sus consecuencias y por el retraso en la entrega de materiales.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNT

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO,

La nota de renuncia cursada por el agente Fidel Jorge LOPEZ, Legajo N° 20936/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada a partir del día 1º de julio de 2018, al agente Fidel Jorge LOPEZ, Legajo N° 20936/2, D.N.I. N° 7.930.912, quien ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Soldador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 9, Oficina 507, Dirección de la Vía Pública, registrando una antigüedad de doce (12) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente .-

Artículo 2º.-

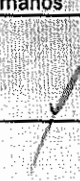
La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será ratificado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-


Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO ÓSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2164

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Jorge Ricardo VILLAREAL, Legajo Nº 15323/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de julio de 2018, la renuncia presentada por el agente Jorge Ricardo VILLAREAL, Legajo Nº 15323/2, D.N.I. Nº 10.895.436, al cargo categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 4, Oficina 303, Subsecretaría de Control Comunal, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal y diecisiete (17) años reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-20-10895436-2-118-000001.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintitrés (23) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

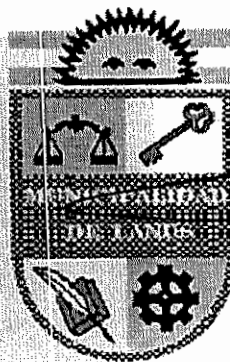
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
	✓
Confecciono	✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

21 JUN 2018

LANUS,

2165

Nº _____.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

La nota de renuncia cursada por el agente Custodio PACHECO, Legajo Nº 20937/1 a partir del día 07 de junio del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día de 07 de junio del 2018, presentada por el agente Custodio PACHECO, Legajo Nº 20937/1, D.N.I. Nº 8.137.891, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Albañil, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.C1.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 9, Oficina 507, Dirección de la Vía Pública; registrando una antigüedad de doce (12) años, siete (07) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

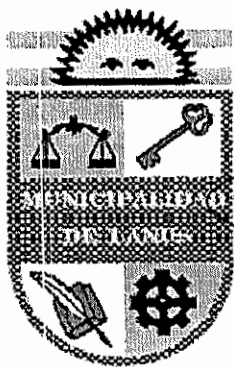
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 JUN 2018
Nº 2166

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 4 de junio de 2018, al agente Damian Ezequiel GOMEZ, Legajo Nº 24346/4, D.N.I. Nº 35.902.122, al cargo categoría 284, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de dos (02) años, cinco (05) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de once (11) días corridos correspondiente al resto de la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2168.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

El telegrama de renuncia cursado por el agente Manuel Enrique ROSALES, Legajo Nº 22683/1, a partir del día 8 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día de 08 de junio de 2018, presentada por el agente Manuel Enrique ROSALES, Legajo Nº 22683/1, L.E. Nº 8.096.623, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Albañil Medio Oficial, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 9, Oficina 507, Dirección de la Vía Pública; registrando una antigüedad de nueve (09) años, cinco (05) meses y siete (07) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

La nota de renuncia cursada por la agente Ludmila Guillermina RAMOS, Legajo Nº 21455/5 a partir del día 30 de agosto de 2016;

Que la agente mencionada en el párrafo anterior presento dicha renuncia oportunamente, sin conocimiento de las dependencias administrativas pertinentes, y percibió haberes hasta la fecha mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad de personal.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día 30 de agosto del 2016, presentada por la agente Ludmila Guillermina RAMOS, Legajo Nº 21455/5, D.N.I. Nº 32.654.942, quién ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 724, Centro Educativo Nº 4; registrando una antigüedad de nueve (09) años, nueve (09) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boleín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

21 JUN 2018

LANUS,
Nº 2171

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

El certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Daniel Ángel PERALTA, Legajo Nº 22978/4, ocurrido el día 2 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 2 de mayo de 2018, al agente Daniel Ángel PERALTA, Legajo Nº 22978/4, D.N.I. Nº 7.620.061, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Portero, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste; registrandc una antigüedad de ocho (08) años, tres (03) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la llcencia anual año 2018.-

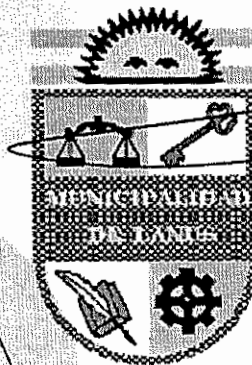
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2172.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

El telegrama de renuncia cursado por el agente Luis Alberto FIGUEROA, Legajo Nº 26223/1, a partir del día 2 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día de 2 de junio de 2018, presentada por el agente Luis Alberto FIGUEROA, Legajo Nº 26223/1, D.N.I. Nº 16.132.188, quién ocupaba un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) año y diez (10) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

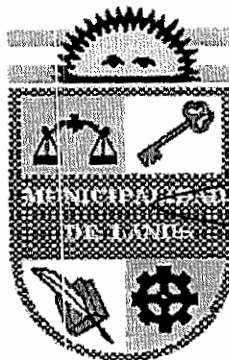
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2173

DECRETO

Visto que se solicita organizar y adecuar el plantel de Notificadores Domiciliarios Externos, y

CONSIDERANDO:

lo informado por el Subsecretario de Ingresos Públicos y la conformidad expresada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de junio de 2018, en carácter de Personal con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, a la agente Evelyn Nair VALLE, Legajo Nº 27061/4, D.N.I. Nº 37.878.609, quien cumplía funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general.-

Artículo 2º.- Desígnase a partir del día 1º de junio al 31 de diciembre de 2018, con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, a la señorita María Paula SAVICHEVICH, D.N.I. Nº 24.933.184, C.U.I.L. Nº 27-24933184-3, nacida el día 14 de junio de 1975, Código Postal 1872, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ceballos 3605, 7º "B", Avellaneda, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general.-

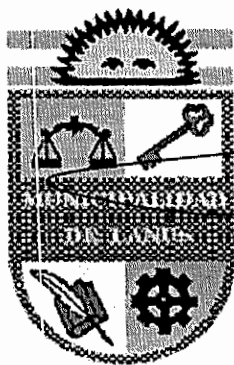
Artículo 3º.- Las notificaciones extrajudiciales que realicen la notificadora mencionada en el Artículo precedente, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1º al 5º día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 21 JUN 2018

DECRETO

Nº 8174

27311/4,

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Noelia Soledad PIÑEYRO, Legajo Nº

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 2 de mayo de 2018, la renuncia presentada por la agente Noelia Soledad PIÑEYRO, Legajo Nº 27311/4, D.N.I. Nº 34.108.930, categoría 310, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 720; Dirección General de Centros Educativos, registrando una antigüedad de un (01) mes y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, al señor Alejo Agustín DE SETA, D.N.I. Nº 35.350.989, C.U.I.L. Nº 20-35350989-7, nacido el día 7 de octubre de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles 1024, Planta Baja 2, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 720; Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

21 JUN 2018
LANUS,
Nº 2176

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 30 de junio de 2018, a la agente Vanesa Elizabeth PEREZ, Legajo Nº 25808/9, D.N.I. Nº 27.545.173, al cargo categoría 288, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3º.-** Autorízase a partir del día 1º de julio de 2018, el traslado de prestación del servicios del agente Alejandro Andrés GONZALVEZ, Legajo Nº 25729/7, al área de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano** y procédase a la recategorización a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, de un cargo categoría 286 a un cargo categoría 288 y asígnasele funciones de Chofer. Personal Temporario Mensualizado, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, al Señor Mariano Javier SCLADMAN MARIA, D.N.I. Nº 24.249.322, C.U.I.L. Nº 20-24249322-3, nacido el día 6 de octubre de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arias 1337, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 286, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 715, Dirección de Programas Deportivos y Recreación.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Leandro David MESA, Legajo Nº 26913/4, D.N.I. Nº 31.534.533, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de nueve (09) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la Señorita Paola Soledad FAGUNDEZ VALLONO, D.N.I. Nº 31.525.795, C.U.I.L. Nº 27-31525795-1, nacida el día 7 de abril de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rucci Nº 230, Torre 3º, Piso 6º, Departamento 7º, Avellaneda, Código Postal 1870, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana.-

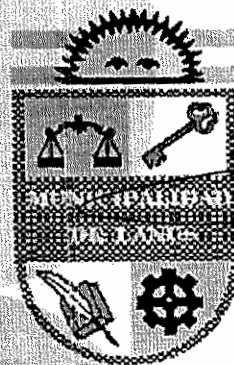
Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Establécese a partir del día 1º de junio de 2018, para la agente Lucía Pilar GONZALEZ, Legajo Nº 26987/4, quien presta servicios en la **Secretaría de Coordinación y Seguimiento**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2181

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal. La vacante existente como consecuencia de la renuncia del agente Francisco Ernesto MOLINA, Legajo Nº 26248/0, dispuesta por Decreto Nº 1783/18,

Que se sugiere en su reemplazo al agente Sr. Cristian Armando RUIZ, DNI

26.943.976,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, al señor Cristian Armando RUIZ, D.N.I. Nº 26.943.976, C.U.I.L. Nº 23-26943976-9, nacido el día 23 de enero de 1973, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Tuyuti 785, PB 2, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 21 JUN 2018

2182

Nº _____

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el señor Alejandro Ezequiel RUIZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Administración,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, al Señor Alejandro Ezequiel RUIZ, D.N.I. Nº 30.082.611, C.U.I.L. Nº 20-30082611-4, nacido el día 4 de febrero de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De La Peña 2100, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

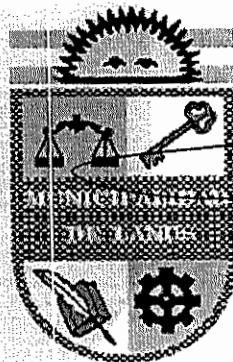
Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

DECRETO

Nº 2183.-

Visto la designación interina del agente Alejandro Lionel RAJOY, Legajo Nº 15803/3, en carácter de Jefe Interino de la División Señalamiento Vial, y

CONSIDERANDO:

Que se sugiere en su reemplazo al agente Nelson Pablo NAVEIRA, Legajo Nº 21271/3, en un cargo categoría 18,

Que en el cargo que reserva el agente antes mencionado, se designe al agente Lucas Gerardo LOZANO, Legajo Nº 26082/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Nelson Pablo NAVEIRA, Legajo Nº 21271/3, en un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transporte. con reserva de su cargo presupuestario categoría 16 con la misma función, Agrupamiento Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina; reemplazante del agente Alejandro Lionel RAJOY, Legajo Nº 15803/3.-

Artículo 2º.- Dése de baja a partir del día 1º de junio de 2018, la designación del agente Lucas Gerardo LOZANO, Legajo Nº 26082/4, como Personal Temporario Mensualizado dispuesta oportunamente.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Lucas Gerardo LOZANO, Legajo Nº 26082/4, en un cargo categoría 16, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transporte; reemplazante del agente Nelson Pablo NAVEIRA, Legajo Nº 21271/3, dispuesta en el artículo 1º.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2184

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

La vacante existente como consecuencia de la renuncia de la agente Romina Soledad NUÑEZ, Legajo Nº 24654/5, dispuesta por Decreto Nº 2023/18,

Que se sugiere en su reemplazo a la señorita Natalia Leticia ORSELLI, D.N.I. Nº 30.439.985,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Desígnase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la señora Natalia Leticia ORSELLI, D.N.I. Nº 30.439.985, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25678/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 411, Dirección General de Compras de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 JUN 2018
-2185
Nº _____

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Juan Marcial VILLALBA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 01 de junio de 2018, del agente Juan Marcial VILLALBA, Legajo Nº 25877/9, de un cargo categoría 09, a un cargo categoría 16, con funciones de Peón, Personal Obrero, Agrupamiento 6 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 22, Oficina 210, Dirección General Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018
Nº 2186

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las agentes Zulma Daniela BURNE, Daiana Cecilia CENTURION y Gisela Eliana CHIOTTI, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de junio de 2018, de la agente Zulma Daniela BURNE, Legajo Nº 21815/7, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de junio de 2018, de la agente Daiana Cecilia CENTURION, Legajo Nº 23633/9, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de junio de 2018, de la agente Gisela Eliana CHIOTTI, Legajo Nº 24812/9, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	✓
Confecciono	✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2187.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de junio de 2018, de la agente Karina Elizabeth SINDAS, Legajo N° 26282/4, de un cargo categoría 286 a un cargo categoría 289 y asígnasele funciones de Fonoaudióloga, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 JUN 2018
Nº 2188.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Ayelen María Eva PRESTA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 01 de junio de 2018, del agente Ayelen María Eva PRESTA, Legajo Nº 26422/2, de un cargo categoría 284, a un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15 000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° incisc 9) del Decreto Ley 6769/58.-

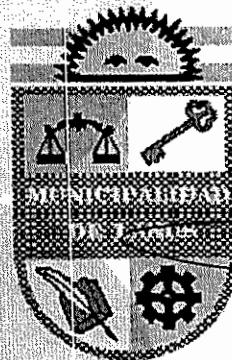
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2189.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Vanesa Mirna LAMONICA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 01 de junio de 2018, del agente Vanesa Mirna LAMONICA, Legajo Nº 22932/2, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296 y asignasele funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	✓
	✓
Confeciono	

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018
Nº 2190

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Autorízase a partir del día 1º de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Soledad VETRISANO, Legajo Nº 27064/1, al área del Centro Educativo Nº 5, categoría 292 y asígnasele funciones de Preceptora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 725, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16; quien prestara funciones en el área del Centro Educativo Nº 10, Oficina 730.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

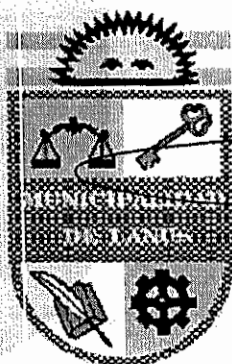
Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

21 JUN 2018

LANUS,

Nº 2191.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Vanesa Silvina MONDRIK, Legajo Nº 26651/4, al área de la Dirección Contaduría General, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 402, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Oficina 302.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

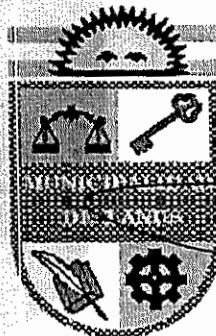
Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 21 JUN 2018
Nº 2192.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 4 de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Luis Albertc TESORIERO, Legajo Nº 15533/9, al área de la Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, categoría 22, con funciones de Peór, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Oficina 209, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 74.02; quien prestara funciones en el área del Departamento Deposito Central, Oficina 405.-

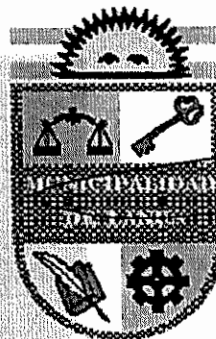
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

21 JUN 2018
LANUS,
Nº 2193

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Micaela Dana PANDO, Legajo Nº 27199/2, al área de la **Subsecretaría de Cultura – Escuela Municipal de Idiomas**, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 1603, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Juventud, Oficina 740.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018
Nº 2194

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del 1º de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia Raquel SERAPIO, Legajo N° 26785/6, al área de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 230, Directora, Personal Jerarquico, Agrupamiento 2, Oficina 1528, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Asistencia a la Víctima, Oficina 1507.-

Artículo 2º.- Autorízase a partir del 1º de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Marina PANESSI, Legajo N° 27246/5, al área de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 1528, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Asistencia a la Víctima, Oficina 1507.-

Artículo 3º.- Autorízase a partir del 1º de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Hugo Alberto ALEGRE, Legajo N° 22068/2, al área de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 15, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Oficina 1528, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Asistencia a la Víctima, Oficina 1507.-

Artículo 4º.- Autorízase a partir del 1º de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Fernando Gastón FERNANDEZ, Legajo N° 25713/6, al área de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 291, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 1528, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Asistencia a la Víctima, Oficina 1507.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018
Nº 2195

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Alan Esequiel INIESTA, Legajo N° 25313/6, al área de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 01, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 207; quien prestara funciones en el área de la Subsecretaría de Espacios Públicos, Oficina 1400.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2196.-

DECRETO


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de junio de 2018, funciones de Administrativa Oficial, a la agente Alicia Susana LUNGARZO, Legajo Nº 14017/3, categoría 24, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2197

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de junio de 2018, funciones de Sepulturero, al agente Alan Ezequiel ROMERO, Legajo Nº 24876/7, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Asígnasele a partir del día 1º de junio de 2018, funciones de Sepulturero, al agente Pablo Damián LEDESMA, Legajo Nº 24878/5, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- Asígnasele a partir del día 1º de junio de 2018, funciones de Sepulturero, al agente Daniel Alejandro DIAZ, Legajo Nº 24879/4, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, Agrupamiento 9.-

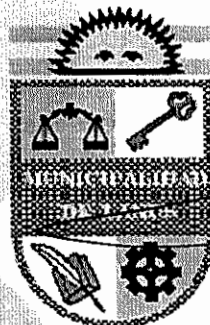
Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018
2198
N° _____

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Emanuel Mario LECOUNA, Legajo N° 21158/7, con funciones de Inspector, categoría 18, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Daniel Emiliano RIVAS, Legajo N° 21229/0, con funciones de Inspector, categoría 18, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 4.-

Artículo 3º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Oscar Alberto FELICE, Legajo N° 22622/0, con funciones de Inspector, categoría 288, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 9.-

Artículo 4º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Melina Andrea SILLERO, Legajo N° 23982/0, con funciones de Inspectora, categoría 287, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 9.-

Artículo 5º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente María Beatriz KUC PLEVA, Legajo N° 24517/9, con funciones de Inspectora, categoría 287, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 9.-

Artículo 6º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Néstor Ricardo SCHUCHINSKY, Legajo N° 11C67/9, Jefe de Sección, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 2.-

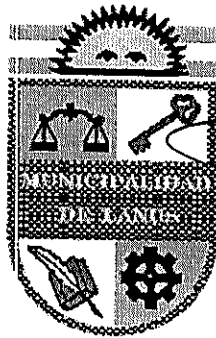
Artículo 7º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Marcelo Julio INFANTE, Legajo N° 12709/3, Jefe de Sección, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 2.-

Artículo 8º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 9º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 21 JUN 2018
2199
N° _____

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Marisa Karina ALEGRE, Legajo N° 17837/6, con funciones de Administrador Establecimiento Asistencial, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 610, Unidad Sanitaria Común General San Martín , Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018
Nº 2200

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Flavio Javier CARRERAS, Legajo Nº 25288/5, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 16, con funciones de Chofer de Ambulancia, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 7.-
- Artículo 2º.-** Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Leonardo Adrián CASET, Legajo Nº 25434/4, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 16, con funciones de Chofer de Ambulancia, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 7.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Juan Alejandro GOMEZ, Legajo Nº 21300/0, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 7.-
- Artículo 4º.-** Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Elías David MALDONADO, Legajo Nº 23967/1, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 7.-
- Artículo 5º.-** Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente José Ricardo POSDELEY, Legajo Nº 23453/3, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 7.-
- Artículo 6º.-** Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Carlos Fabián SERRAMIA, Legajo Nº 24268/8, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 7.-
- Artículo 7º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 8º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

21 JUN 2018
LANUS,
N° 2201

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 0944/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de marzo al 30 de junio de 2018, a la señorita María Paula ILLANE, D.N.I. N° 30.800.645, nacida el día 5 de junio de 1984, con domicilio en la calle España 379, Departamento 4° "B", con funciones de Capacitadora, Personal Temporal Mensualizado, categoría 283 de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaria de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 2400, Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (I.C.A.M), Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUN 2018

Nº 2202


DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 3º del Decreto N° 1846/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2018, a la señora Gloria Raquel RÍOS MAIDANA, D.N.I. N° 93.712.293, C.U.I.L. N° 23-93712293-4, nacida el día 19 de abril de 1971, Nacionalidad Paraguaya, con domicilio en la calle Pasaje Quindirnil 4227, Lanús Oeste, en un cargo categoría 284, con funciones de Ordenanza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Humano, Categoría Programática 37, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

Nº 2203

Lanús,

22 JUN 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-455/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REMODELACION DE OFICINAS DE APOYO Y NUEVA SALA DE REUNIONES MACSUR" a ejecutarse en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, sito en Avenida 25 de Mayo Nº 131, Partido de Lanús.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 27 de Julio de 2018, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra "REMODELACION DE OFICINAS DE APOYO Y NUEVA SALA DE REUNIONES MACSUR" a ejecutarse en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, sito en Avenida 25 de Mayo Nº 131, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.067.134,70), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-455/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.77. Mejoras en Oficinas, Museo y Centros Culturales, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 20 de Julio de 2018 a las 11:00 horas en Avenida 25 de Mayo N° 131, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Ayellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2204

Lanús, 22 JUN 2018

VISTO:

El expediente N° C-923.629/18 y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CENTRO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y EDUCATIVO MERIDIANO DE VIDA" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público el "Centro Social Cultural Deportivo y Educativo Meridiano de Vida", con domicilio legal en la calle Hornos 4273, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVASE.-



DR. RICARDO BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 JUN 2018

Visto:

El Acta de Adhesión al Programa de Operadores de Calle, entre el Municipio y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y los informes de la Secretaría de Desarrollo Humano por la suma de \$ 730.800.- y;

Considerando:

Que para continuar con la ejecución de dicho Acuerdo se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo del mismo;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de \$ 730.800.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y Amplíase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 730.800.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 40
"Operadores de Calle"

Origen Provincial – Afectados \$ 730.800.-

Artículo 2do.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 730.800.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13
Programa 90.02 "Operadores de Calle"

Partida 3.4.9 \$ 730.800.-

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Humano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2206

Lanús, 22 JUN 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0308/18 y el Expediente D-4060-4789/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0308/18 se adjudicara la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº 17 REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada en la calle Barragán Nº 4601, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de \$ 3.125.625,93 fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 60 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4789/17.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota de fecha 27 de Abril de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 06 de Junio de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias y faltantes de material.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº 17 REMEDIOS DE ESCALADA" ubicada en la calle Barragán Nº 4601, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias y faltantes de material.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

LANUS, 22 JUN 2018
Nº 2207

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

La nota de renuncia cursada por el agente Juan Manuel GARCIA, Legajo Nº 27165/5, a partir del día 18 de junio de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día 18 de junio de 2018, presentada por el agente Juan Manuel GARCIA, Legajo Nº 27165/5, D.N.I. Nº 24.947.324, quién ocupaba un cargo categoría 230, con funciones de Director de Licencias de Conducir, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
	✓
Confecciono	✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0113/17, el Decreto N° 3190/17, el Decreto N° 3352/17, el Decreto N° 1235/18 y el Expediente D-4060-3617/16 Alcance N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0113/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO HABITAT – BARRIO LOS CEIBOS", a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 36.394.100,69, con un plazo de ejecución de la Obra, de 270 días corridos, tramitado por expediente D-4060-3617/16.-

Que por Decreto N° 3190/17 se autorizó a compensar los ítems involucrados en la Planilla A por los indicados en la Planilla B de dicha obra.-

Que por Decreto N° 3352/17 se modificó el considerando del Decreto N° 3190/17 de fecha 13 de octubre de 2017, indicando que los ítems realizados en la Planilla A, serán compensados por las demasías de la Planilla B.-

Que por Decreto N° 1235/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en ciento veinticuatro (124) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que mediante Nota de Pedido se solicita una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura, vivienda e Infraestructura Social con fecha 01 de Junio de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de cien (100) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras ocasionadas por realizar las tareas de excavación y traslado de material en forma manual al modificar la rasante de los pasillos, para evitar que viviendas quedaran por bajo del nivel de vereda terminada.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Cordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en CIEN (100) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO HABITAT – BARRIO LOS CEIBOS", que fuera adjudicada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras ocasionadas por realizar las tareas de excavación y traslado de material en forma manual al modificar la rasante de los pasillos, para evitar que viviendas quedaran por bajo del nivel de vereda terminada.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 2209

Lanús, 26 JUN 2018

VISTO

El concurso Desafío ECO YPF 2018. Se trata, de una carrera considerada entre las pioneras del mundo, en la cual alumnos de escuelas técnicas de todo el país construyen su propio vehículo eléctrico de emisión cero.

Que el objeto de este concurso es: 1) el uso eficiente de la energía renovable como factor clave para el futuro del planeta. 2) Trabajo colaborativo entre instituciones educativas, sus docentes y estudiantes. 3) Desarrollo de sistemas de transporte alternativos no contaminantes

CONSIDERANDO

Que el Desafío ECO YPF promueve la sustentabilidad y el aprendizaje integrado de los alumnos, en búsqueda del trabajo en equipo, la motivación y la educación en sistemas de transporte alternativos.

Que el Desafío Eco es una iniciativa impulsada por YPF con el objetivo de promover la toma de conciencia en el cuidado del medio ambiente, el desarrollo de prácticas, la incorporación de nuevas tecnologías y el trabajo en equipo.

Que para los alumnos participantes de las Escuelas Técnicas de nuestro Municipio de Lanús, es una gran oportunidad ya que les permite explorar en el desarrollo de nuevas energías alternativas.

Que el Desafío ECO YPF es la competencia de autos eléctricos con más participantes de todo el mundo.

Que el espíritu de esta competencia es inculcar a los estudiantes nociones básicas del cuidado del medio ambiente y en particular promover el aprendizaje integrado, utilizando el proceso de diseño y construcción para la aplicación de principios científicos, conceptos matemáticos y de sistemas tecnológicos.

Que el desafío cuenta con el apoyo de la FIA, el ACA, la Fundación Fangio, el Ministerio de Educación del Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y,

POR ELLO,

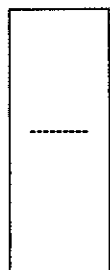
El Intendente Municipal


DECRETA

ARTICULO 1º : Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo la participación de las Escuelas Técnicas N° 4, 5, 6 y 8 del Municipio de Lanús en el Desafío ECO YPF a realizarse en el mes de Noviembre de 2018 y todos los gastos que ello implique.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

2211

Lanús,

26 JUN 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura B 0005-00001677 a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L en concepto de provisión Nafta Super.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 19 de Abril de 2018, ha certificado la correcta prestación del servicio mencionado.

Que la Dirección de Contaduría General con nota del 12 de Junio de 2018, cumple en informar que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01, Partida 5.3.6, Fondo de Financiamiento 1.3.1 del presupuesto de gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

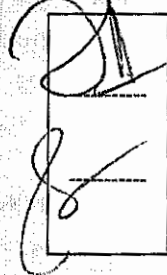
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. en concepto de "Provisión de Nafta Super".

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. por la suma total de \$ 59.668,38 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 38/100 CTVS.).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura B 0005-00001661 y la nota de crédito B 0005-00000069 a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L en concepto de provisión Nafta Super.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 6 de Abril de 2018, ha certificado la correcta prestación del servicio mencionado.

Que la Dirección de Contaduría General con nota del 13 de Junio de 2018, cumple en informar que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01, Partida 5.3.6, Fondo de Financiamiento 1.3.1 del presupuesto de gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

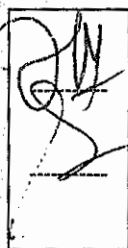
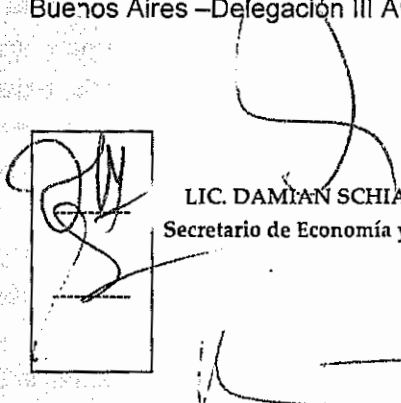
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. en concepto de "Provisión de Nafta Super".

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. por la suma total de \$ 125.737,13 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 13/100 CTVS.).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

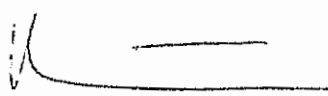
ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CCNSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura B 0005-00001659 y la nota de crédito B 0005-00000070 a favor de la firma REPRESENTACIONES ALSA GA S.R.L en concepto de provisión Nafta Super.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 6 de Abril de 2018, ha certificado la correcta prestación del servicio mencionado.

Que la Dirección de Contaduría General con nota del 13 de Junio de 2018, cumple en informar que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01, Partida 5.3.6, Fondo de Financiamiento 1.3.1 del presupuesto de gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

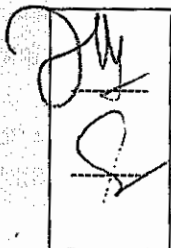
ARTICULO 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma REPRESENTACIONES ALSA GA S.R.L. en concepto de "Provisión de Nafta Super".

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. por la suma total de \$ 244.048,56 (PESOS DOSCIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON 56/100 CTVS.).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Cortaduría y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III, Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe Gabinete

A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

2214

Lanús, 26 JUN 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01); y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura B 0005-00001665 y la nota de crédito B 0005-00000071 a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L en concepto de provisión Nafta Super.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 6 de Abril de 2018, ha certificado la correcta prestación del servicio mencionado.

Que la Dirección de Contaduría General con nota del 13 de Junio de 2018, cumple en informar que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01, Partida 5.3.6, Fondo de Financiamiento 1.3.1 del presupuesto de gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

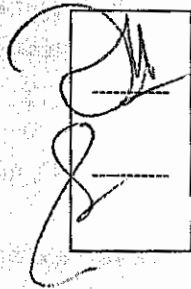
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. en concepto de "Provisión de Nafta Super".

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. por la suma total de \$ 396.375,79 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 79/100 CTVS.).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las facturas B 0005-00001673 y B 0005-00001672 a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L en concepto de provisión Diesel Podium y Nafta Super.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 11 de Abril de 2018, ha certificado la correcta prestación del servicio mencionado.

Que la Dirección de Contaduría General con nota del 12 de Junio de 2018, cumple en informar que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01, Partida 5.3.6, Fondo de Financiamiento 1.3.1 del presupuesto de gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

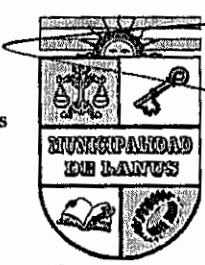
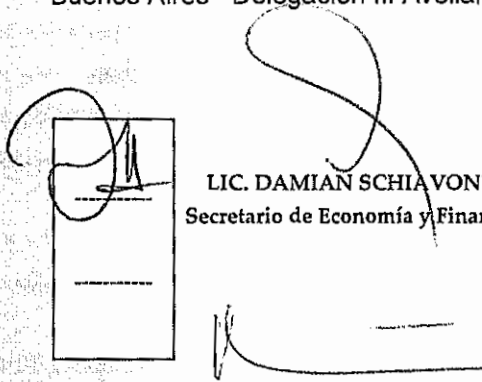
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. en concepto de 'Provisión de Diesel Podium y Nafta Super'.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. por la suma total de \$ 5.838,87 (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 87/100 CTVS.).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00); se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las facturas B 0005-00001681 y B 0005-00001682 a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L en concepto de provisión Diesel Podium.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en notas de fecha 20 y 24 de Abril de 2018 respectivamente, ha certificado la correcta prestación del servicio mencionado.

Que la Dirección de Contaduría General con nota del 12 de Junio de 2018, cumple en informar que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01, Partida 5.3.6, Fondo de Financiamiento 1.3.1 del presupuesto de gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

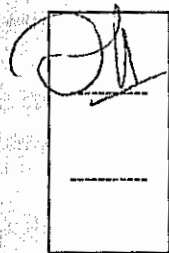
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. en concepto de "Provisión de Diesel Podium".

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. por la suma total de \$ 99.192,05 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 05/100 CTVS.).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática J1.15.43.01 – Partida Presupuestaria 5.3.6 – F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANUS, 26 JUN 2018

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 201-213, 301-50, 302-66, 401-17, 1601-64 y 701-89 del Ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

E Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

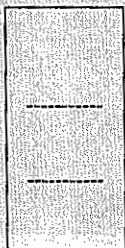
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 74, prevista para el día 02 de Julio a las 13:00 hs. Referente a la adquisición de "RESMAS", según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.273.126,10 (Pesos un millón doscientos setenta y tres mil ciento veintiséis con 10/100 ctvs.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.17 y 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.3.1. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal y se imputara con cargo a la Jurisdicción 01.03, 01.02, 01.16 y 01.13 - Cat. 01 - Partida 2.3.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Comunicación Social, Gobierno, Seguridad y Movilidad Sustentable, Economía y Finanzas, Cultura y Educación y Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANUS, 26 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-179/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

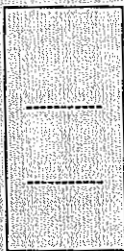
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 77 prevista para el día 05 de Julio de 2018 a las 12:00 hs. referente al: "SERVICIO DE REPARACION DE VEREDAS - ZONA GERLI ESTE" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.580.740,00 (Pesos Un millón quinientos ochenta mil setecientos cuarenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 – Partidas 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

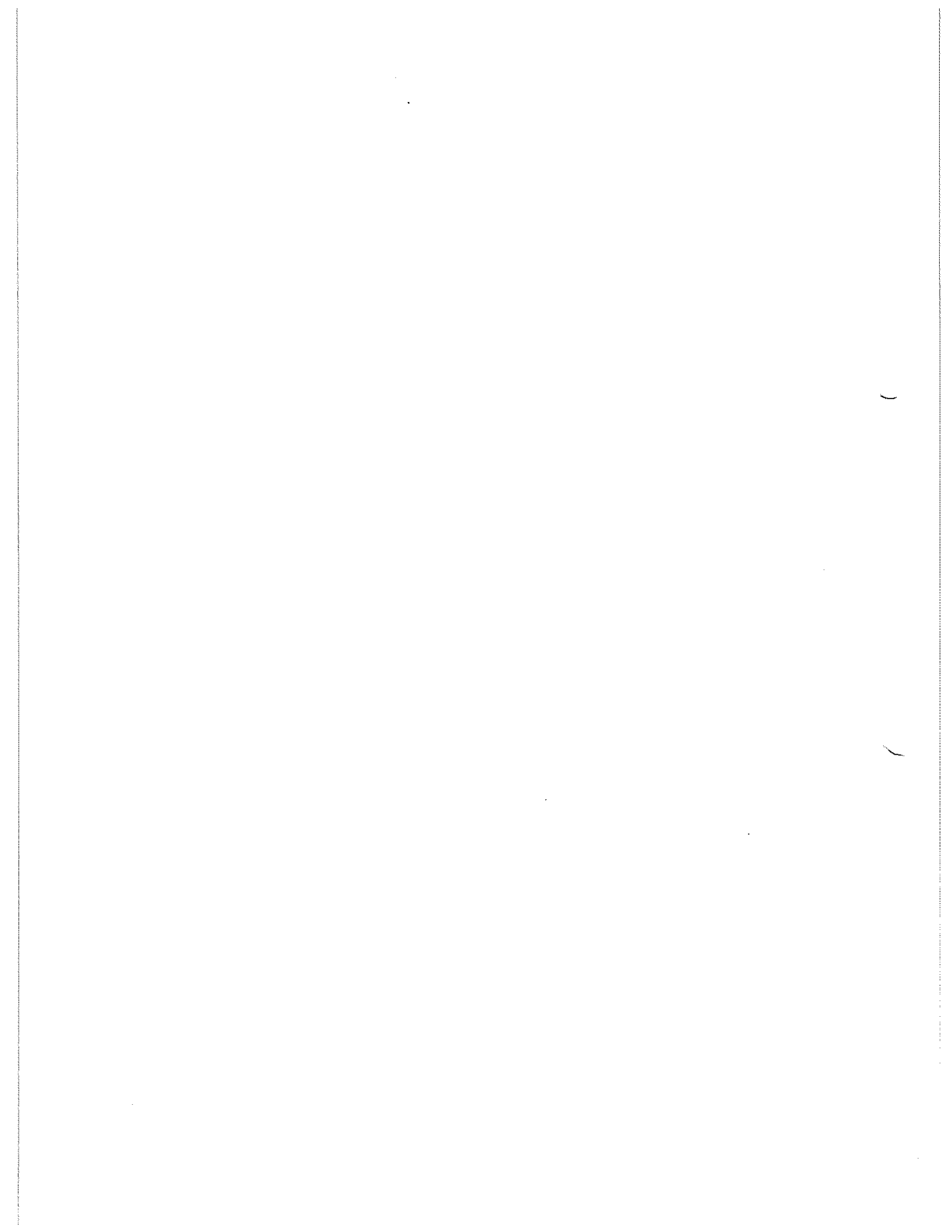
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 2219

Lanús, 26 JUN 2018

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades), la Ordenanza N° 12509; el Decreto 1105; el Expte. N° J - 86960 - 2017 (Departamento Ejecutivo); Expte. D - 632 - 2017 (H.C.D.); Expte. N° S - 921632 - 2018 (Departamento Ejecutivo).

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12509, promulgada por Decreto N° 671 de fecha 1 de Marzo de 2018, se autorizó la venta en subasta pública de los inmuebles de titularidad de la Municipalidad de Lanús ubicados en: Liniers N° 339/341/343, entre las calles Doctor Arturo Melo y Luis María Drago, Lanús Oeste, señalado su terreno como Lote 25 (veinticinco) de la Manzana 29 (veintinueve) con una superficie de 308 mts² y 34 dms² (treientos ocho metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados); Doctor Arturo Melo N° 1665 entre las calles Liniers y Máximo Paz, señalado su terreno como Lote 18 (dieciocho) de la Manzana 29 (veintinueve), con una superficie de 459 mts² y 20 dms² (cuatrocientos cincuenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados); Doctor Arturo Melo N° 1669/1671, señalado su terreno como Lote 19 (diecinueve) de la Manzana 29 (veintinueve) con una superficie de 383 mts² y 42 dms² (trescientos ochenta y tres metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados).

Que por Decreto N° 1105 del 26 de marzo de 2018 se designó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires como agente de realización de la subasta de los inmuebles ut supra individualizados y se autorizaron las condiciones de venta.

Que por Decreto N° 1549 de fecha 9 de mayo de 2018 se rechazaron las ofertas presentadas por Grim Constructora S.A. en la subasta realizada el

7 de mayo de 2018, autorizándose al banco citado a realizar un nuevo acto de subasta.

Que con fecha 11 de junio de 2018 se llevó a cabo una nueva subasta en la cual se obtuvo como precio total de venta de Pesos Quince Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil (\$15.765.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

- Liniers N°339, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Precio de venta Pesos Cuatro Millones Seiscientos Mil (\$4.600.000,00). Comprador: GRIM CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30633268084, con domicilio en García Romero N° 3697, Remedios de Escalda, Provincia de Buenos Aires.

- Dr. Arturo Melo N° 1665, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Precio de venta Pesos Seis Millones Ciento Quince Mil (\$6.115.000,00). Comprador: GRIM CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30633268084, con domicilio en García Romero N° 3697, Remedios de Escalda, Provincia de Buenos Aires.

- Dr. Arturo Melo N° 1669, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Precio de venta Pesos Cinco Millones Cincuenta Mil (\$ 5.050.000,00). Comprador: ORLANDO, ROBERTO MARIO, DNI 27.100.779, CUIT N° 20271007796, con domicilio en Tucumán N° 1016 A, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Que de conformidad con el pliego condiciones de venta los preadjudicatarios abonaron el diez por ciento (10%) del precio de venta en concepto de seña.

Que en caso de aprobación del resultado del remate por esta Municipalidad, los preadjudicatarios deberán abonar el cuarenta por ciento (40%) del precio de venta dentro de los diez (10) días de notificada la aprobación, suscribiéndose en dicha oportunidad el correspondiente boleto de compra – venta. El cincuenta por ciento (50%) restante deberá abonarse a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio.



Que la posesión de los inmuebles serán otorgadas conforme el siguiente detalle: el inmueble sito en la calle Liniers N°339, en Octubre/Noviembre de 2018; los inmuebles ubicados en la calle Dr. Arturo Melo N° 1665 y N° 1669, en Julio de 2018.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Apruebase la venta en subasta pública de los inmuebles ubicados en Liniers N° 339/341/343, entre las calles Doctor Arturo Melo y Luis María Drago, Lanús Oeste; Doctor Arturo Melo N° 1665 entre las calles Liniers y Máximo Paz; Doctor Arturo Melo N° 1669/1671, la cual ha sido realizada el día 11 de junio de 2018 y en la cual se obtuvo como precio total de venta la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$15.765.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

- Liniers N°339 – Lanús – Provincia de Buenos Aires. Precio de venta Pesos Cuatro Millones Seiscientos Mil (\$4.600.000,00). Comprador: GRIM CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30633268084, con domicilio en García Romero N° 3697, Remedios de Escalda, Provincia de Buenos Aires.

- Dr. Arturo Melo N° 1665, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Precio de venta Pesos Seis Millones Ciento Quince Mil (\$6.115.000,00). Comprador: GRIM CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30633268084, con domicilio en García Romero N° 3697, Remedios de Escalda, Provincia de Buenos Aires.

- Dr. Arturo Melo N° 1669, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Precio de venta Pesos Cinco Millones Cincuenta Mil (\$5.050.000,00). Comprador: ORLANDO, ROBERTO MARIO, DNI 27.100.779, CUIT N° 20271007796, con domicilio en Tucumán N° 1016 A, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

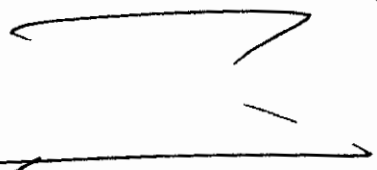
Artículo 2: Notifíquese la aprobación de la venta en subasta realizada con fecha 11 de junio de 2018 al Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

preadjudicarios de los inmuebles GRIM CONSTRUCTORA S.A. y ORLANDO, ROBERTO MARIO. Asimismo, infórmese al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a nombre de quien se deberá emitir el cheque para el pago de los montos abonados en concepto de seña por los preadjudicatarios.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°
Lanús,

2220

26 JUN 2018

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda a cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente

Decreto;

Por ello, el Interdente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I correspondiente a distintas Pólizas por la suma total de \$ 952.575,31.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

<u>JURISDICCION</u>	<u>CATEGORIA PROGRAMATICA</u>	<u>IMPORTE \$</u>
01.02	01	3.193,73
01.06	01	37.306,86
01.13	01	36.662,63
01.13	36	703.605,40
01.13	37	15.995,51
01.15	41	5.477,25
01.15	43.01	44.913,34
01.16	18	105.420,59
TOTAL GENERAL:		952.575,31

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

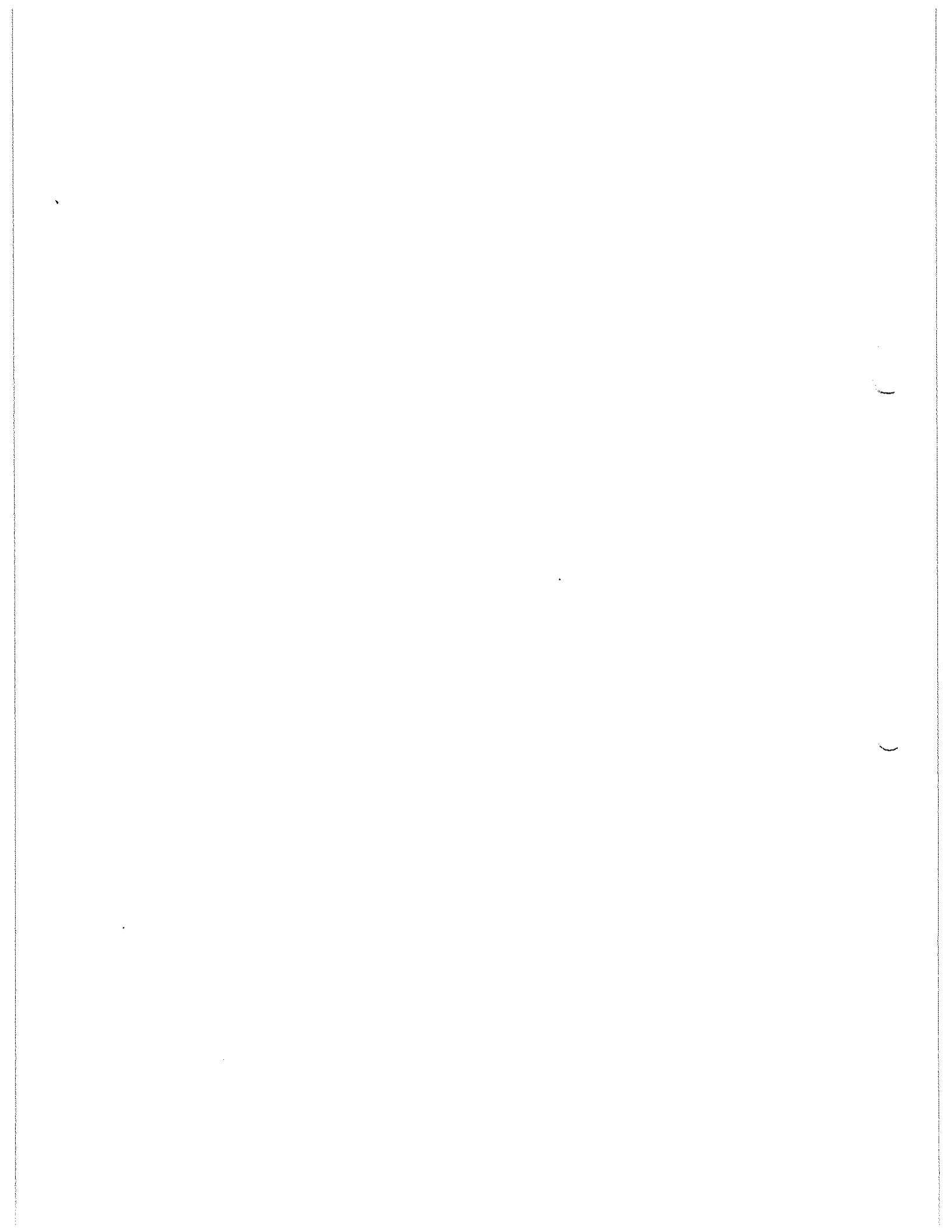
Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boleín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-207, referente a "7 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner institucional en la página de "WWW.NOTICIASARGENTINAS.COM" durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de junio de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-207/18 a la firma NOTICIAS ARGENTINAS S.A. – CUIT N° 30-55027201-2, por \$ 299.950 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

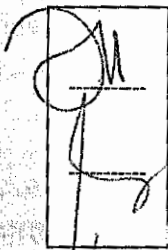
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma NOTICIAS ARGENTINAS S.A. – CUIT N° 30-55027201-2, con domicilio en la calle Moreno N° 769, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "7 MESES PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner institucional en la página de "WWW.NOTICIASARGENTINAS.COM" durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de \$ 299.950 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

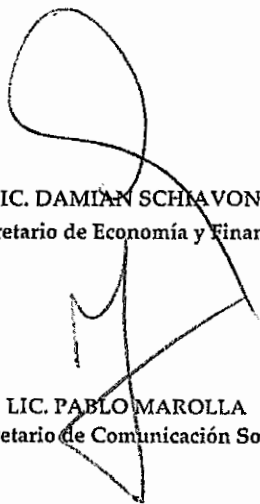
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-207/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-205, referente a "4 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de 3 (TRES) spots mensuales en el programa "SIN FILTRO" conducido por el periodista Jorge Lanata, durante cuatro meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de junio de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-205/18 a la firma RADIO MITRE S.A. – CUIT N° 30-59803629-9, por \$ 280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

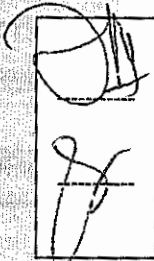
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma RADIO MITRE S.A. – CUIT N° 30-59803629-9, con domicilio en la calle Mansilla N° 2668, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "4 MESES PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de 3 (TRES) spots mensuales en el programa "SIN FILTRO" conducido por el periodista Jorge Lanata, durante cuatro meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de \$ 280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-205/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

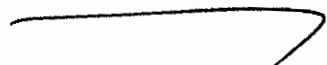
ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-206, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en la página "WWW.GRUPOLAPROVINCIA.COM" durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de junio de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-206/18 a la firma YEMES MARIO ANTONIO – CUIT N° 20-25612305-4, por \$ 217.800 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma YEMES MARIO ANTONIO – CUIT N° 20-25612305-4, con domicilio en la calle Libertad N° 495, Salto, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en la página web "WWW.GRUPOLAPROVINCIA.COM" durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de \$ 217.800 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-206/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

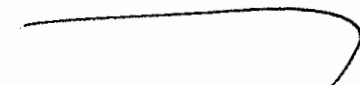
ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-197, referente al servicio de "ALQUILER DE TRUCKS PUBLICITARIOS", para la difusión de acciones referentes a la gestión Municipal, durante cinco meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de junio de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-197/18 a la firma URBANNER S.R.L. – CUIT N° 30-70301623-1, por \$ 499.075 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma URBANNER S.R.L. – CUIT N° 30-70301623-1, con domicilio en la calle Leiva N° 4847, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al servicio de "ALQUILER DE TRUCKS PUBLICITARIOS", para la difusión de acciones referentes a la gestión Municipal durante cinco meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de \$ 499.075 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

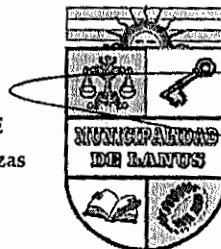
ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-197/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 26 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1529/18 y Expediente N° D-87.847/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 1529 de fecha 7 de Mayo de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 52 para el día 18 de Mayo de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "ROPA DE TRABAJO PARA SER UTILIZADA POR LAS COOPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO" solicitado por la Secretaría de Espacio Público, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2018;

Que por Acta N° 83 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas PRONUNCIAMIENTO S.R.L. y HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A., por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a los solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de Junio de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 52 llevada a cabo el día 18/05/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO PARA SER UTILIZADA POR LAS COOPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO" solicitado por la Secretaria de Espacio Público, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma PRONUNCIAMIENTO S.R.L. – CUIT N° 30-61890767-4, con domicilio en la Calle Velez Sarfield N° 1265, de Quilmes Oeste, referente a la adquisición de los ítems 1 a 5 y 11 a 19, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 751.010 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ)

Adjudicase a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. – CUIT N° 30-70903425-8, con domicilio en Yatay N° 50, Piso 7° Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de los ítems 6 al 10, y 20 a 32, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 543.250 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Espacio Público.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 26 JUN 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-5091/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "CONSTRUCCION DE BAÑO EN PLANTA BAJA EN VIVIENDA ADJUDICADA EN VILLA JARDIN FAMILIA FRANCO" a ejecutarse en la vivienda N° 09 A adjudicada a Franco Alejandro, en el Barrio de Villa Jardín, Lanús Oeste.-

Que el día 03 de Mayo del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 9 de Mayo de 2018, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 70.707,24, la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA. de \$ 84.141,51 es mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 19 % por encima del Presupuesto Oficial y que se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "CONSTRUCCION DE BAÑO EN PLANTA BAJA EN VIVIENDA ADJUDICADA EN VILLA JARDIN FAMILIA FRANCO" a ejecutarse en la vivienda N° 09 A adjudicada a Franco Alejandro, en el Barrio de Villa Jardín, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA., con domicilio real en la calle Claudio de Alas N° 2685, Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora y constituido en la calle Rio de Janeiro N° 1831, Lanús Oeste. por un monto de Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 84.141,61) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-5091/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.55. Plan Federal de Obras Públicas – Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.1. “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, Objeto del Gasto 5.1.4. Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Cooperativa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 27 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 207-152/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Nº 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

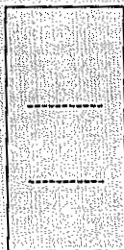
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 61 prevista para el día 13 de Julio de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "BANCO SOLAR Y EQUIPAMIENTO DE GIMNASIA PARA SER COLOCADOS EN LAS PLAZAS OLLEROS y ROJAS, PARQUE EVA PERON Y EN EL BOULEVARD EN REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Y JUJUY" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.132.000,00 (Pesos Un millón ciento treinta y dos mil.)

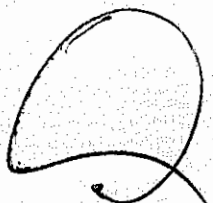
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 -3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 – Partida 4.3.5 y 4.3.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

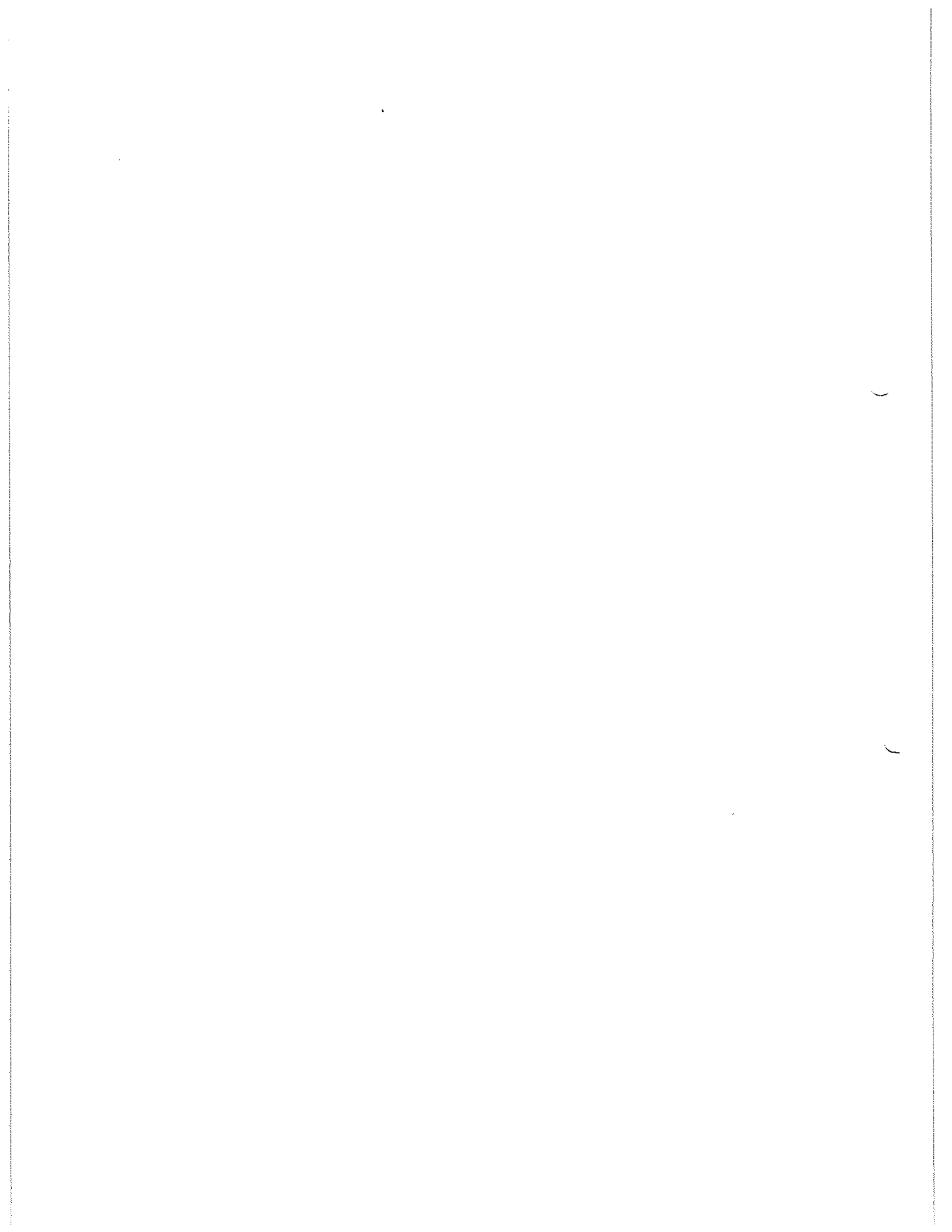
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC: DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANUS, 27 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-166/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

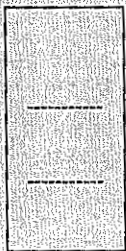
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 78 prevista para el día 12 de Julio de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA SER UTILIZADOS EN BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.488.500,00 (Pesos Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos);

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 - Partida 2.6.5 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

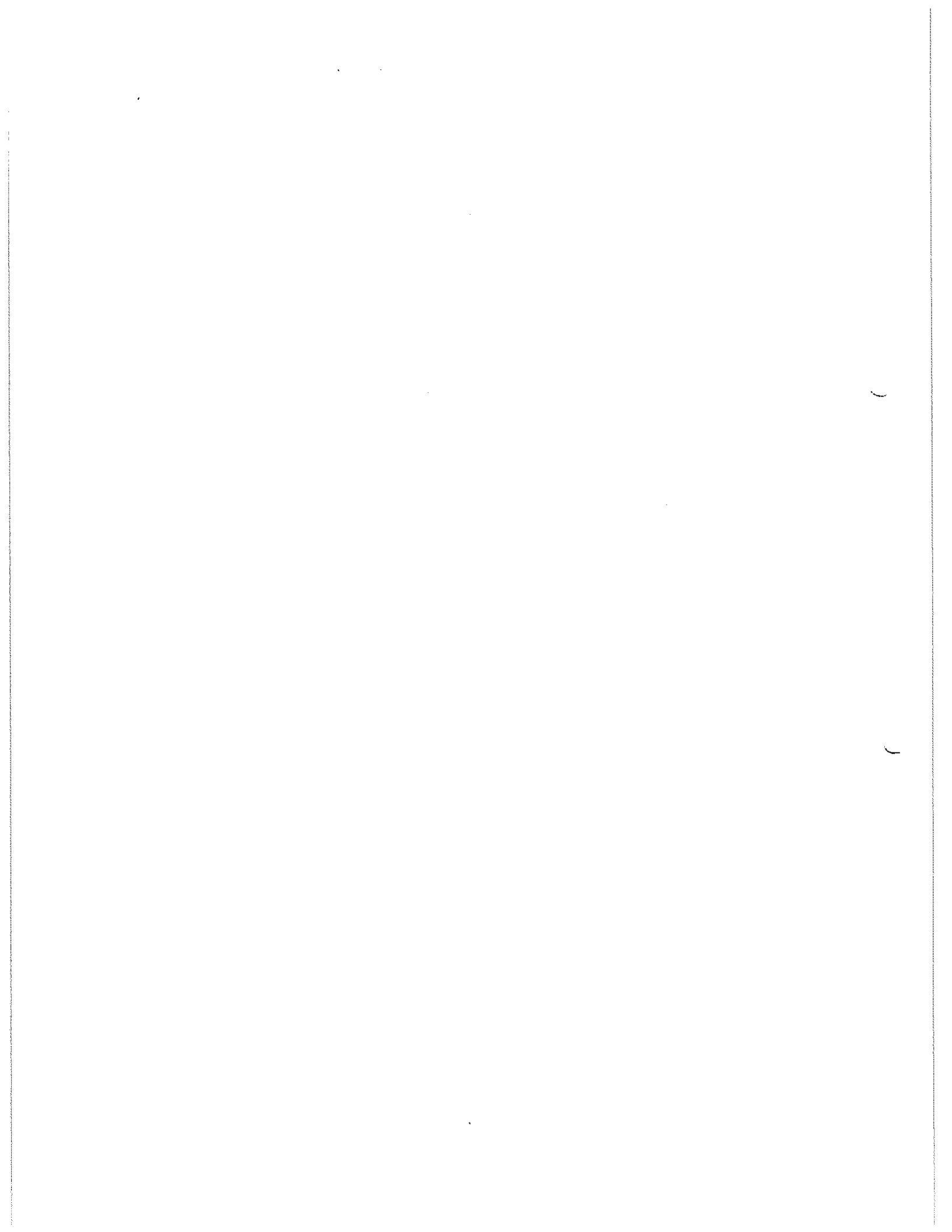
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANUS, 27 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 6:01-10/2018 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 20 referente a la adquisición de: "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaría de Salud;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Compulsa de Precios realizada oportunamente, surge que los Items N° 1, 3, 4, 12, 14, 15, 21, 27, 29, 34, 37, 39, 41, 43, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 73, 75, 76, 77 y 78 no tuvieron oferentes.

Que ante tal circunstancias y en cumplimiento al art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipales resulta procedente realizar un Segundo Llamado;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 20 llevada a cabo el día 9 de Mayo de 2018 a las 11:00 hs. Referente a la adquisición de: "MEDICAMENTOS", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

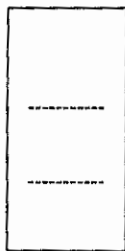
ARTICULO 2°: Llamase a Licitación Pública N° 34 -2do llamado- para el día 17 de Julio del 2018 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaría de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 1.399.733,50 (Pesos Un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y tres con 50/100 ctvs.)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 y 2.5.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; Prensa y Comunicaciones, y a la Secretaria de Salud a los fines establecidos por el Artículo 153 de la ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 2230

Lanús, 28 JUN 2018

VISTO:

Que por expediente N° P-917.594/17, se tramita el Certificado N° 4 de la Obra "Centralidad Lanús Oeste Puesta en Valor Calle Enrique del Valle Iberlucea" del Proveedor PMP CONSTRUCCIONES S. R. L., correspondiente a la factura B Nro. 0002-00000268, por la suma de \$ 5.385.450,19 y Nota de Crédito B N° 0002-00000038, por la suma de \$ 0,01 – Orden de Compra Nro. 672/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0002-00000268 y Nota de Crédito B N° 0002-00000038, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 77 del presente expediente, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación:

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 1.539.741,41 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), a favor del Proveedor PMP CONSTRUCCIONES S. R. L., correspondiente al 2do. pago Parcial de la factura N° B-0002-00000268 y Nota de Crédito B N° 0002-00000038, perteneciente a la Obra "Centralidad Lanús Oeste Puesta en Valor Calle Enrique del Valle Iberlucea".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° P-917.594/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

8/1 2/82



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

2231

Lanús,

29 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 2.114/18 y Expediente N° C-924.122-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que por Decreto N° 2.114 del 15 de junio de 2018, en su Artículo 1° se declara de Interés Municipal la 16° Edición del Mundialito de fútbol infantil "Lanús tu Amigo" a realizarse durante el período de los días 2 al 28 de julio de año 2018;

Que el Sr. Russo, Nicolás en su carácter de Presidente del Club Atlético Lanús en nota de 20 de abril de 2018, solicita una colaboración de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) para la organización de una nueva edición del Mundialito de Fútbol Infantil a llevarse a cabo durante el mes de julio 2018;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 18 de junio de 2018, autoriza el otorgamiento de un subsidio conforme el Decreto 2.114/18 citado en párrafos precedentes. Asimismo, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), a favor del "Club Atlético Lanús";

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 19 de junio de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del "CLUB ATLÉTICO LANÚS", por la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB ATLÉTICO LANÚS", con cheque a nombre del Sr. Presidente RUSSO, NICOLÁS - D.N.I. N° 13.369.994, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 2.113/18 y Expediente N° C-924.123-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que por Decreto N° 2.113 del 15 de junio de 2018, en su Artículo 1° se declara de Interés Municipal la 24° Edición de la Maratón "Ciudad de Lanús" a realizarse el día 9 de julio de 2018 en las calles y avenidas del distrito;

Que el Sr. Russo, Nicolás en su carácter de Presidente del Club Atlético Lanús en nota de 20 de abril de 2018, solicita una colaboración de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) para la organización del 24° Maratón "Ciudad de Lanús" a llevarse a cabo durante el mes de julio 2018;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 18 de junio de 2018, autoriza el otorgamiento de un subsidio conforme el Decreto 2.113/18 citado en párrafos precedentes. Asimismo, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) a favor del "Club Atlético Lanús";

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 19 de junio de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del "CLUB ATLÉTICO LANÚS", por la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB ATLÉTICO LANÚS", con cheque a nombre del Sr. Presidente RUSSO, NICOLÁS - D.N.I. N° 13.369.994, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región II Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



Lanús, 29 JUN 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.930/18 y Expediente N° D-88.024/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1.930 de fecha 31 de mayo de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 62 para el día 14 de junio de 2018 a las 13:00 hs. para la prestación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESO PAYROLL" solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-15/2018;

Que por Acta N° 87 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SUELDOSRH S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71148031-1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de junio de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 62 llevada a cabo el día 14/06/2018 a las 13:00 hs. referente a la prestación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESO PAYROLL", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma SUELDOSRH S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71148031-1, con domicilio en la calle Pedro Moran N° 3.212 - Piso 5° - Depto. 22 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESO PAYROLL", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.440.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto - de corresponder en exceso - determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 -



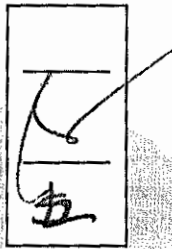
LANÚS
MUNICIPIO

Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-401-15/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Por el expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA -

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de obra suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como Psicóloga de guardia y Enfermera de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500,00.-) por guardia de 24 hs. realizadas en días inhábiles en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 30 de junio de 2018.

Que estos montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 30 de junio de 2018, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por las agentes cuyos datos se encuentra en el anexo que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a las profesionales detalladas en los anexos la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de las agentes involucradas, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valcres estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud.



Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

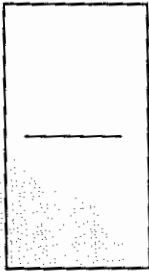
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI

ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	INICIO/FINALIZACION	SERVICIO
ARANA	Lucia	31.071.532	01/06/2018 - 30/06/2018	Psicóloga de guardia



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

[Handwritten signature]
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueva el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de obra suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como: Médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos siete mil doscientos (\$ 7 200,00.-) por guardia de 24 hs. realizadas en días inhábiles en el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2018 y el 30 de junio de 2018.

Que estos montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2018 y el 30 de junio de 2018, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forman parte del presente.


ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el anexo la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud.




Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	INICIO	FINALIZACION
GONZALEZ	Jimena Araceli	27.185.167	01/06/2018	30/06/2018
ZENTENO	Orlando Francisco	24.072.690	01/05/2018	30/06/2018



[Handwritten Signature]
DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El Decreto N° 1418 del presente ejercicio y,

CONSIDERANDO:

Que en el anexo del decreto del visto, por error involuntario, se omitió consignar los montos que percibirían como salario mensual los agentes cuyos contratos fueran convalidados en el art.1° del Decreto 1418/2018, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018.-

Que es necesario subsanar dicha omisión a los fines de que no surjan futuras observaciones de carácter administrativo

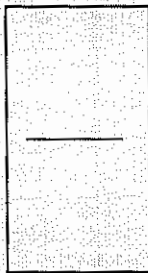
Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,


DECRETA:

ARTICULO 1º: Sustitúyase EL ANEXO del Decreto N° 1418 del 26 de abril de 2018, por el ANEXO que se adjunta al presente el cual tendrá plena validez para los actos administrativos que correspondan.

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Sieli.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.




DR. GUSTAVO SIELI
SECRETARIO DE SALUD

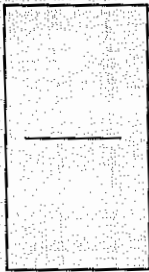
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE	INICIO	FINALIZACION
LOIANNO	Leandro Claudio	24.159.332	\$ 18,000	01/01/2018	30/06/2018
AMOROSO	Pablo Gabriel	26.115.521	\$ 18,000	01/02/2018	30/06/2018
CORREA	Lucas Hernán	32.393.573	\$ 15,000	01/03/2018	30/06/2018
CHIESA	Guillermo Daniel	20.416.202	\$ 15,000	01/04/2018	30/06/2018
ORTEGA	Daniel Sebastián	30.615.967	\$ 15,000	01/04/2018	30/06/2018
GOMEZ	Lucas Martin	29.523.990	\$ 15,000	01/05/2018	30/06/2018



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO SIELI
SECRETARIO DE SALUD

[Handwritten Signature]
Lic DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios del Sr. Cristian Guillermo Gomez, DNI N° 25.496.161, cuyo contrato de locación de obra suscripto entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y el Agente se encuentra en el expediente del visto, para que preste servicio como chofer de ambulancia para el Servicio de Emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de quince mil pesos (\$ 15.000.-) mensuales, en el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2018 y el 30 de junio de 2018.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

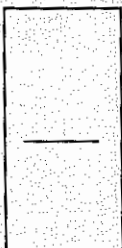
ARTICULO 1°: Convalídese el Contrato de Locación de Obra para el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2018 y el 30 de junio de 2018, que se encuentra agregado en el expediente del visto, suscripto por el Sr. Cristian Guillermo Gómez, DNI N° 25.496.161.

ARTICULO 2°: Abónese al agente detallado en el anexo la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00.-) mensuales, en concepto de honorarios por prestar servicio como chofer de ambulancia para el Servicio de Emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA en el marco del "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor del agente involucrado, pagos mensuales conforme los valores establecidos en el art. 2°, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud.



Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

Lic DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2238

Lanús, 29 JUN 2018

VISTO:

Que por expediente Nro: G-924.293/18, se tramita el Certificado Nro: 2 ampliación de la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS", correspondientes a la Factura Nro: B-0030-00000088 por la suma de \$ 1.845.650,40, a favor de la Firma GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura Nro: B-0030-00000088 obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentra aprobado;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano informa a fs. 56 que resulta necesario darle continuidad sin interrupciones a la Obra en cuestión que resulta de carácter imprescindible, utilizando en carácter excepcional los Fondos Nacionales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha cuenta con recursos de \$ 1.227.117,86 insuficientes para su atención;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

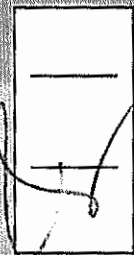
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma total de \$ 618.532,54 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor del Proveedor GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A, correspondiente al pago de la factura Nro: B-0030-00000088, perteneciente a la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en el expediente N° D-924293/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

29 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 625 y el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Decreto Municipal N° 625 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueba la Licitación Privada N° 16, adjudicándose a la firma ANGEL TRAVEL S.R.L. – C.U.I.T. 30-71456063-4, la prestación del servicio de "ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2018";

Que por Artículo 32 Inciso I del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, establece que la Municipalidad podrá, aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y en otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios el total de los renglones de la Orden de Compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda;

Que la Dirección General de Compras en nota de fecha 28 de junio de 2018 solicita la Ampliación en \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) correspondiente a la Orden de Compra N° 246/2018, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-1601-62/2018, a la firma antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:


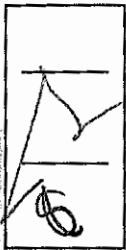
ARTICULO 1ro.: Amplíese la Orden de Compra N° 246/2018 por la suma de \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), motivo de la Licitación Privada N° 16/2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 Inciso I del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios:

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación según lo establecido en el Artículo 1ro. correspondiente a la Orden de Compra 246/2018 y a la Firma ANGEL TRAVEL S.R.L. – C.U.I.T. 30-71456063-4.


ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinado en el Artículo N° 1ro.; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 55 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.


ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 29 JUN 2018.

Nº 2242.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Secretaría de Cultura y Educación,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, en la Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

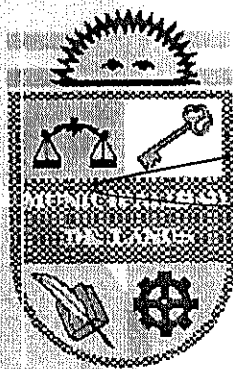
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018,

Nº 2243

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Secretaría de Espacio Público,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, en la Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BJSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

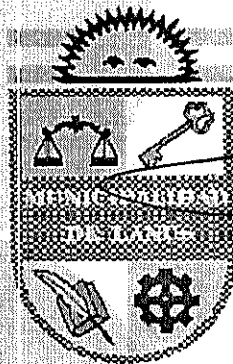
Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BJSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018

Nº 2244

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporal Mensualizado en el área de la Secretaría de Salud,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, en la Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2º.-

El presente será refrandado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BJSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

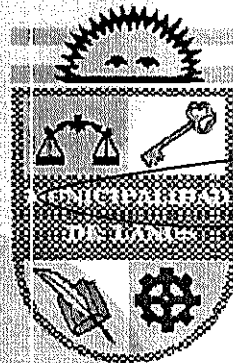
Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018
2249

DECRETO

Nº _____

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de las Secretarías Jefatura de Gabinete y de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de agosto de 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo I de presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, en la Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo II de presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, en la Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo III del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, en la Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Secretaría de Gobierno,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de agosto de 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, en la Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo II del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, en la Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 JUN 2018

DECRETO N° 2252

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58 y su decreto reglamentario, la Ordenanza N° 12.043, el Decreto N° 79, de fecha, 9 de enero de 2018, el Decreto N° 379, de fecha 1 de febrero de 2018 y el Decreto N° 489, de fecha 14 de febrero de 2018, todos de éste Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 79/18 y por el Decreto N° 379/18, rectificatorio del Decreto N° 79/18, se estableció el pago de la modalidad "Trabajo en Equipo" para distintos empleados dependientes de la Secretaría de Espacio Público para el primer semestre del ejercicio financiero 2018 sin identificar nominalmente a los beneficiarios.

Que, la identificación nominal ausente en los decretos mencionados en el párrafo anterior se subsana mediante nota del Sr. Secretario de Espacio Público, de fecha 9 de abril de 2018, dirigida a la Dirección de Control Operativo de la Subsecretaría de Recursos Humanos con listado de agentes beneficiarios.

Que, en dicha nota, por error material se incluye al Sr. Luis Soricaro, quien no resulta beneficiario ni ha percibido el pago denominado "Trabajo en Equipo".

Que, por otro lado, mediante Decreto N° 489/18 se estableció el pago de la modalidad "Trabajo en Equipo" para distintos empleados dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano para el financiero 2018 identificándose nominalmente a los beneficiarios en su Anexo I.

Que, asimismo, no resulta procedente la percepción del pago por "Trabajo en Equipo" de que aquellas personas que revisten en la categoría de personal jerárquico sin estabilidad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifícase el listado de identificación nominal de beneficiarios del pago denominado "Trabajo en Equipo", de la Secretaria de Espacio Público, conforme fuera informado por el Sr. Secretario de Espacio Público mediante nota dirigida a la Dirección de Control Operativo, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, de fecha 9 de abril de 2018, suprimiendo de la misma al agente Luis Soricaro.

Artículo 2º: Exclúyase, a partir del 1 de julio de 2018, del Anexo I al Decreto N° 489, de fecha 14 de febrero de 2018, a los agentes Evert, Andrea Lelia (Leg. N° 13220/4) y López, Sandro Daniel (Leg. N° 14005/8), quienes a partir de ese fecha no deberán percibir el pago por concepto "Trabajo en Equipo" de la Secretaria de Desarrollo Urbano.



Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese el presente, a las Secretarías involucradas, a la Secretaría de Gobierno - Subsecretaría de Recursos Humanos -Dirección de Control Operativo- y a la Secretaría de Economía y Finanzas - Dirección de Contaduría General y oportunamente archívese.


DR. RICARDO BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

29 JUN 2018

LANUS,

Nº 2253.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Defensoría del Pueblo,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, en la Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionc

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 JUN 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2837/16, el Decreto Nº 0955/17, el Decreto Nº 1761/17 y el expediente D-4060-3634/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2837/16 fuera contratada de forma directa la obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS E.P.B. Nº 22" SITO EN LA CALLE GRAL. RODRÍGUEZ Nº 1758 PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L, por un monto de \$ 750.722,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Que por Decreto Nº 0955/17, se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra mencionada.-

Que por Decreto Nº 1761/17 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de dicha obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 677 corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 54º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS E.P.B N° 22 SITO EN LA CALLE GRAL RODRÍGUEZ N°1758 PARTIDO DE LANÚS" ejecutada por la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L, por disposición del expediente D-4060-3634/16, labrada con fecha 29 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO Nº 2256

Lanús, 29 JUN 2018

VISTO:

Lo dispuesto a través de las Ordenanzas Nº 12.564,
Lo preceptuado en el artículo 108º de la Ordenanza Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término busca actuar en concordancia con los procesos iniciados por los gobiernos nacional y provincial, en cuanto al acompañamiento con políticas públicas que conlleven a maximizar la producción de bienes y servicios de empresas, pymes y comercios radicadas en nuestra municipalidad;

Que resulta necesario en cada caso reglamentar dichas concesiones;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Condónese la deuda impaga, devengada al 31 de Diciembre de 2017, originada por los hechos impositivos generados como Derechos por Publicidad y Propaganda, a empresas, pymes y comercios que no superen los pesos cien millones (\$ 100.000.000,00.-) en concepto de total facturado a nivel país en el año inmediato anterior al que se está liquidando, o sea año 2017, siempre y cuando se presenten a conformar y regularizar la deuda devengada, inclusive la detectada a través del último relevamiento, en igual concepto desde el 01/01/2018 y hasta el 28/12/2018. La Subsecretaría de Ingresos Públicos instrumentará mediante procesos informáticos la implementación de la presente condonación.

Artículo 2º: Exímase a partir del 01/07/18 y hasta el 28/12/2018, renovable automáticamente en el ejercicio 2019, hasta tanto se completen dieciocho (18) meses, el pago correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a aquellas empresas que no superen los pesos cien millones (\$ 100.000.000,00.-) en concepto de total facturado a nivel país en el año inmediato anterior al que se está liquidando, cuando las mismas hayan iniciado su actividad entre el 01/07/2018 y el 31/12/2018. La exención que se propicia por el presente deberá presentarse conjuntamente con la solicitud de habilitación en esta administración, conformando el formulario que se suministrará a tal fin y que se agrega al presente como Anexo I.

Artículo 3º: Exímase el pago de la segunda cuota del ejercicio 2018 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), cuyo vencimiento opera en el mes de agosto del corriente año, a todas aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo dicho régimen. La Subsecretaría de Ingresos Públicos instrumentará mediante procesos informáticos la implementación de la presente exención; dejándose expresa constancia que de presentarse algún supuesto en el cuál se hubiere abonado la segunda cuota de marras, el importe de la misma, quedará afectada a futuros vencimientos de los próximos ejercicios.

Artículo 4º: Redúzcase la sobre alícuota dispuesta en el artículo 6º inciso b) de la Ordenanza Impositiva vigente de la siguiente forma:

a) Para todas las actividades la reducción operará de la siguiente manera:

a.1) 25% (veinticinco por ciento) de reducción en el mes de Agosto.

a.2) 25% (veinticinco por ciento) de reducción más en el mes de Octubre.

a.3) 25% (veinticinco por ciento) de reducción final en el mes de Diciembre.

b) Para todas aquellas actividades inmersas en el polo industrial, la reducción operará de la siguiente manera:

b.1) 10% (diez por ciento) de reducción en el mes de Agosto.

b.2) 50% (cincuenta por ciento) de reducción final en el mes de Diciembre.

c) La reducción de alícuota que se propicia por el presente artículo no será de aplicación para las actividades enunciadas en el inciso w) del artículo 5º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellareda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ANEXO I

Lanús,de de 2018.-

Quien suscribe acreditando
identidad mediante solicita, conjuntamente con el
pedido de habilitación que presenta en el día de la fecha, se haga efectiva la exención
prevista en la Ordenanza N° 12.564 y en el artículo 2º de su decreto reglamentario.-

Firma y aclaración

Visto:

El Convenio de Administración de fondos efectores municipales, Proyecto de Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles – Préstamo BIRF N° 8508-AR;

Que dicho Convenio tiene por objeto instrumentar mecanismos de recepción, administración, y uso de los fondos, que permitan a los CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud) la utilización de los importes provenientes de las transferencias que realizará el Ministerio de Salud de la Nación al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que según nota de la Secretaría de Salud de fecha 30/05/2018 en donde informa de la acreditación en la Cuenta Corriente del Municipio Nro. 10539/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 3.799.633,45.- destinados al “Programa Proteger”; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución de dicho Convenio se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo del mismo;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de \$ 3.799.633,45.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y Amplíase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 3.799.633,45.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 41
“Programa Proteger”

Origen Provincial – Afectados \$ 3.799.633,45.-

Artículo 2do.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.799.633,45.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13

Programa 51 “Programa Proteger”

Partida 2.5.2 \$ 1.709.835,05.-

Partida 2.9.5 \$ 1.139.890,04.-

Partida 3.9.9 \$ 949.908,36.-

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2258

Lanús, 29 JUN 2018,

VISTO

La Ordenanza 11988 .

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaria de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Durante el mes de julio se realizará “Este es mi barrio”, jornada de cultura popular en diferentes barrios del distrito.
- 2/7. Muestra colectiva Andrea Salort y Nora Asef. Escuela de Artes Plásticas.
- 2/7. Taller literario. Prof. Lic. María de la Fe. Museo Piñeiro.
- 3/7. Programa de formación ciudadana . Obra de teatro Un cuento chino. EP N° 64. EP N° 26/CEC 802. EPN° 63. Centro Cultural 29 de Setiembre. Iglesia Cristo Reina y otras escuelas del distrito que se confirmarán.
- 3/7. 5/7. 10/7.11/7.20/7.31/7. Descubriendo Lanús. Recorrido histórico y cultural por nuestra ciudad. EP N° 56. EES 24 Orientación Sociales. Pdo de San Martín. Escuela de adultos N° 501. EP N° 8. Club 29 de setiembre.
- 3/7. 19 hs. Ciclo de Jazz. Big Band del Municipio de Lanús y artista invitado. Se hará el primer martes de cada mes). Biblioteca Alberdi.

- Charla de grooming: se realizará en distintas escuelas y clubes del distrito, los días se confirmarán sobre la fecha.
- 4/7: Pitch night. After office/ Relatos de proyectos. Punto Límite. Del Valle Iberlucca 2814. Lanús Oeste.
- 6/7. Despertando vocaciones creativas. Charla a alumnos secundarios de perfil emprendedor y plan de negocios. Escuela Secundaria N° 2 Francisco Ramirez. 9 de Julio 1788, Lanús Este.
- 6/7. Inauguración de muestra fotográfica. Museo Piñeiro.
- 6/7. 5° encuentro JAM, con modelo vivo y música en vivo. Escuela de Artes Plásticas.
- 7/7. Charla de Neurociencia. Basavilbaso 1930, Lanús Este.
- 7/7. Lanús Rock. Ciclo de rock con bandas locales. Plaza Manuel Belgrano.
- 9/7. Celebración fecha patria. Plaza Auyero.
- 10/7. 11/7. Auditoría de Producto. Validación del producto para la feria. Casa de la Cultura.
- 12/7. Conociendo BA. Recorrido turístico por CABA. Visita al Museo Quinquela Martín. Paseo para distintos Centros de Jubilados.
- 12/7. La rentabilidad de tu emprendimiento. Taller: Academia Argentina Emprende. Ministerio de Producción de Nación. Casa de la Cultura.
- 13/7. Concierto de la Orquesta de Cámara del Municipio de Lanús. Legislatura Porteño.
- 14/7. Feria emprendedora. Feria de venta de productos de emprendedores. Casa de la Cultura.
- 14/7. Inauguración de la muestra "Todos a los botes" del artista Andrés Kesque. Casa de la Cultura.
- 15/7. Ciclo de peñas folklóricas. Centro de Jubilados Villa Atlántida. Gdor. Udaondo 1433, Lanús Oeste.
- 16 al 29/7. Receso Invernal. Pic. Escuela Superior Municipal de Teatro, Escuela Superior Municipal de Música. Escuela Municipal de Danzas. Escuela Municipal de Artes Plásticas. Escuela Municipal de Idiomas.

- 16/7. Conociendo BA. Recorrido turístico por CABA. Junta Vecinal 29 de Setiembre.
- 16/7. Programa "Mentores por un día". Visita de un emprendedor a empresas locales. Empresa DEVANT.
- 16/7. 15rs. Espectáculo de títeres y circo. Barrio Villa Porá.
- 16/7.16.30hs. Cine: Rápido y Furioso. Casa del Futuro.
- 17/7. Conociendo BA. Recorrido turístico por CABA. Visita a Barrio de La Boca y San Telmo. Pacientes del Hospital Evita.
- 17/7. Diálogos cruzados. Actividad para niños. MACSUR
- 17/7. César Pavón Orquesta y Mago Lorenzo. Club Social y Deportivo Olimpo.
- 18/7. Conociendo BA. Visita Casa Rosada. Particulares.
- 18/7. 15 rs. Espectáculo de malabares y música: Manolito y Dueto Argentino. La Maquineta. Madariaga y Alfonsín.
- 18/7. 16.30hs Cine: Mamá se fue de viaje. Casa del Futuro.
- 19/7. César Pavón Orquesta. Club Sportivo Campos.
- Manolito y Mago Lorenzo. ABREMATE.
- 19/7. Asistencia Técnica: asesoramiento legal y derechos de Propiedad. Consultorio emprendedor. Casa de la Cultura.
- 19/7. MACSUR Literario: Gabriel Díaz.
- 20/7. Conociendo BA. Visita Casa Rosada. Centro de Jubilados Alegría y Juventud.
- 20/7. Cine: Kingsman. Casa del Futuro.
- 20/7. Diálogo con los artistas: Nora Iniesta y Olga Correa. MACSUR.
- 21/7. Dibujo experimental. Actividad para niños. MACSUR.
- 21/7. Proyecto solidario Abrazos de pulpitos. 3º encuentro. Casa de la Cultura.
- 21/7. Cine: Ferdinand. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 21/7. Mago Lorenzo y Ave Fénix. Club Pellerano. 9 de julio 3267, Lanús.
- 21/7. Cine: Ferdinand. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 22/7. Cielo de Tango. Centro de Jubilados "Gerli Oeste" Palacios 835, Gerli.
- 22/7.15 hs. Cine: Coco. Complejo Cultural Leonardo Favio
- 22/7. Mago Lorenzo y Ave Fénix. Club Columbia. Monte Chingolo.

- 22/7. 17.30hs Cine: Coco. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 23/7. 15hs. Cine Peter Rabbit. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 23/7. Casi Leyendas. Casa del Futuro.
- 23/7. Cine Peter Rabbit. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 24/7. 15 hs. Capitán Calzoncillos. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 24/7. César Pavón Orquesta. Club Villegas.
- 24/7. Taller de Social Media. Taller de redes sociales y creación de fanpage. Casa de la Cultura.
- 24/7. 17.30hs Cine: Capitán Calzoncillos. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 25/7.15 hs Cine Ballerina. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 25/7. Conociendo BA. Visita Casa de Gobierno. Particulares.
- 25/7. Pequeños curadores. Actividad para niños. MACSUR.
- 25/7. Cine El fútbol o yo. Casa del Futuro.
- 25/7. 17.30hs. Cine Ballerina. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 26/7. Conociendo BA. Recorrido turístico por CABA. Centros de Jubilados de Lanús.
- 26/7. 15 hs. Cine Jefe en pañales. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 26/7. Concierto didáctico de la Orquesta de Cámara Municipal. Casa del Futuro.
- 26/7. 17.30 hs. Cine Jefe en pañales. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 27/7. 15 hs. Cine Emoji. Complejo Cultural Leonardo Favio
- 27/7. César Pavón Orquesta. Club 29 de setiembre.
- 27/7. Diálogos cruzados. Actividad para adultos. MACSUR.
- 27/7. Cine La razón de estar contigo. Casa del Futuro.
- 27/7. 17.30hs. Cine Emoji. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 28/7. 15hs Cine Tadeo Jones 2. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 28/7. Concierto didáctico de la Orquesta de Cámara Municipal.
- 28/7. Juegos Olímpicos de la juventud. Antorcha Olímpica. Parque Municipal Eva Perón.
- 28/7. 17.30hs. Cine Tadeo Jones 2. Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 29/7. Pop up. Actividad para niños. MACSUR.

- 30/7 Taller literario. Prof. Lic. María de la Fe. Museo Piñeiro, y
POR ELLO,

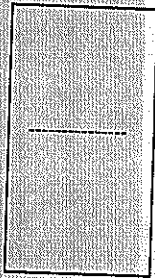
El Intendente Municipal

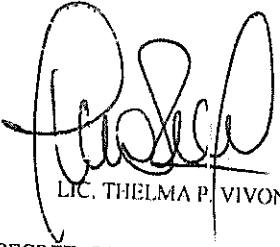
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos y los gastos que éstos impliquen y que se realizarán en el mes de Julio de 2018 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 JUN 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450) mediante concurso de precios; más de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340) mediante licitación privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura N° 77346 a favor del "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en concepto de "Publicación de Licitación Pública" correspondiente a la Licitación Pública N° 8 durante los días 9 y 14 de febrero de 2018;

Que la Secretaría de Comunicación Social en nota de fecha 30 de mayo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio prestado por el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 14 de junio de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación correspondiente con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 – Partida Presupuestaria 3.6.1 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

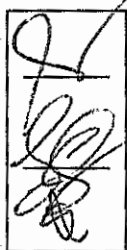
ARTICULO 1°: Reconócese los servicios prestados por el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en concepto de "Publicación de Licitación Pública".

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor del "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", por la suma total de \$ 637,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE), correspondiente a la Factura N° 77346.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 – Partida Presupuestaria 3.6.1 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Lic. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

2261

Lanús, 29 JUN 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 15 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las facturas Nros. B 0070-00167852, 0070-00167838 y 0070-00167814, a favor de la firma TELECENTRO S. A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 24 de Mayo de 2018, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Mayo de 2018, brindado por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 31 de Mayo de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELECENTRO S. A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Mayo de 2018.

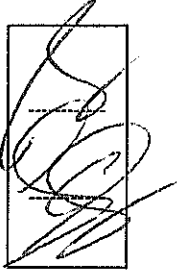
ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 9.387,10.- (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON DIEZ CENTAVOS), correspondientes a las facturas Nros. B 0070-00167852, 0070-00167838 y 0070-00167814.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

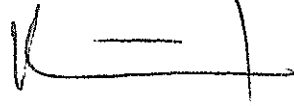
Con Emisión de Cheque	Sin Emisión de Cheque	Total
\$5,757.10	\$3,630.00	\$9,387.10

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

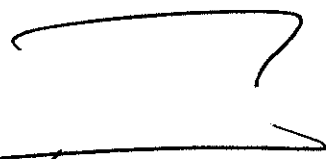
ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librára Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del periodo durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita por nota de fecha 30 de Mayo del corriente año, el cambio del responsable de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE NIÑEZ";

Que por Decreto Nro. 0003/2018, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. FRESCO LUIS ESTEBAN, teniendo un monto \$ 3.600 y por factura \$ 2.000;

Que por Decreto Nro. 1.791/18 de fecha 22 de Mayo del corriente año, se aceptó a partir del 01/05/2018 la renuncia presentada por el agente FRESCO LUIS ESTEBAN;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 13/06/2018 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

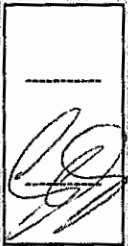
ARTICULO 1ro.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, a la Sra. BELTRAMINO PATRICIA MONICA – D.N.I. N° 16.177.760 – Legajo N° 27381/3, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada “DIRECCION DE NIÑEZ”.

ARTICULO 2do.: Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada “DIRECCION DE NIÑEZ”, el actual responsable de la misma, Sr. FRESCO LUIS ESTEBAN, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 JUN 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 5.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1734/18 y Expediente N° D-87.926/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2), igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 1734 de fecha 17 de Mayo de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 56 para el día 01 de Junio de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "FRUTAS Y VERDURAS PARA SER UTILIZADAS POR LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO, LA SUBSECRETARÍA DE GÉNERO, INTEGRACIÓN Y NIÑEZ, EN EL HOGAR DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN LA DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitudes de Pedido N° 3-701-60 y 3-701-64 del ejercicio 2018;

Que por Acta N° 86 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO, por razones de operatividad y por ser la oferta más económica en su conjunto, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Junio de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 56 llevada a cabo el día 01/06/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "FRUTAS Y VERDURAS PARA SER UTILIZADAS POR LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO, LA SUBSECRETARÍA DE GÉNERO, INTEGRACIÓN Y NIÑEZ, EN EL HOGAR DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN LA DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitudes de Pedido N° 3-701-60 y 3-701-64 del ejercicio 2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO - CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la Calle Guatemala N° 2557, de la localidad de San Justo, referente a la adquisición de "FRUTAS Y VERDURAS PARA SER UTILIZADAS POR LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO, LA SUBSECRETARÍA DE GÉNERO, INTEGRACIÓN Y NIÑEZ, EN EL HOGAR DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN LA DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por razones de operatividad y por ser la oferta más económica en su conjunto, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.054.543 (PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avelanada-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 2264

LANUS, 29 JUN 2018

VISTO:

El Decreto Ley N°6769/58,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1900/2018 se llamó a Licitación Pública N° 28 para el día 29 de Junio de 2018 a las 09:00 hs. Referente a la "CONCESION DEL SERVICIO DE CREMACION DE CADAVERES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL",

Que en los instantes previos a celebrarse el Acto de Apertura y ante la detección de irregularidades con el único sobre de oferta recibido hasta el día 28 de Junio de 2018 y con la finalidad de garantizar y asegurar los principios de Igualdad y Equidad, resultó necesaria la postergación del acto de Apertura,

Que dicha postergación no vulneró ningún Derecho de los interesados y tampoco perjudicó los intereses municipales.-

Por Ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

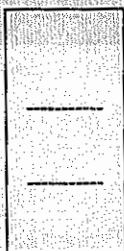
DECRETA

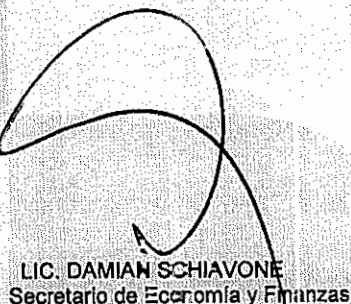
ARTICULO 1°: Postergase para el día 16 de Julio de 2018 a las 12:00 hs la Licitación Pública N° 28 referente a la "CONCESION DEL SERVICIO DE CREMACION DE CADAVERES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL", por las razones expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1900/2018.

ARTICULO 3°: Notifíquese a los interesados que han asistido al Acto de Apertura.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 12 de mayo de 2018, al agente Pedro Antonio RAMIREZ, Legajo N° 26467/5, D.N.I. N° 28.111.707, al cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondiente al resto de la licencia anual año 2017 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018
Nº 2266 -

DECRETO

Visto la Ley Orgánica de las Municipalidades,

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, se encuentra realizando un Plan Estratégico que involucra una gran cantidad de obras, generando ello mayor cantidad de tareas al personal de dicha Dirección, siendo menester por ello poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo"

que la agente municipal incluida en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que en consecuencia, se considera imprescindible establecer su vigencia a partir del día el 1º de junio de 2018,

Por ello,

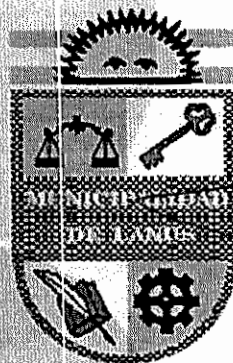
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2018, la inclusión en el artículo 1º del Decreto Nº 0225/18, de la agente Mariela Adriana PENICE, Legajo Nº 21836/0.-
- Artículo 2º.-** Establécese a partir del día 1º de junio de 2018, para la agente Mariela Adriana PENICE, Legajo Nº 21836/0, quien cumple servicios en la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-
- Artículo 3º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-
- Artículo 4º.-** El presente será referendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018

DECRETO

Nº 2267

VISTO,

El Decreto Ley 6759 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103º Inclso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las señoras Marta Soledad ROLDAN y Nancy Lorena OJEDA, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Operador del Centro de Monitoreo,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, a la Señora Marta Soledad ROLDAN, D.N.I. Nº 23.135.291, C.U.I.L. Nº 27-23135291-6 con domicilio en la calle Pasaje Malvinas 2521, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º Inclso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, a la Señora Nancy Lorena OJEDA, D.N.I. Nº 26.036.612, C.U.I.L. Nº 27-26036612-8, con domicilio en la calle General Arias 3935, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º Inclso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAYONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecclono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAYONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº _____

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el señor Nahuel Gustavo NEMER, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Chofer,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, al Señor Nahuel Gustavo NEMER, D.N.I. Nº 32.964.564, C.U.I.L. Nº 23-32964564-9, nacido el día 15 de febrero de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Melo 1493, Banfield, Código Postal 1828, en un cargo categoría 289, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
4
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018

Nº 2269 -

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Señor Adrián Martín MARES, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Inspector de Ferias

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, al Señor Adrián Martín MARES, D.N.I. Nº 24.930.183, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 961, Lanús Ceste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Inspector de Ferias, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018

Nº 2270.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Señor Tomás Alejandro FERNANDEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Inspector de Ferias

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, al Señor Tomás Alejandro FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.450.949, con domicilio en la calle Margarita Wailc 3635, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Inspector de Ferias, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018

Nº 2271.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Señor Marcelo Gustavo BAGLIONE, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Inspector de Ferias

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, al Señor Marcelo Gustavo BAGLIONE, D.N.I. N° 21.458.697, con domicilio en la calle Pasaje Unamuno Casa N° 74, Lomas de Zamora, Código Postal 1821, en un cargo categoría 310, con funciones de Inspector de Ferias, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018

Nº 2272.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Señor Juan Daniel ALVAREZ LARA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Inspector de Ferias

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018, al Señor Juan Daniel ALVAREZ LARA, D.N.I. Nº 20.484.394, con domicilio en la calle Pallares 2137, Valentín Alsina, Código Postal 1822, en un cargo categoría 310, con funciones de Inspector de Ferias, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

29 JUN 2018
LANUS,
Nº 2273

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo: y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

La vacante existente como consecuencia de la renuncia presentada por la agente Gretel Susana FALCON, Legajo Nº 27002/1,

Que se sugiere en su reemplazo a la Sra. Rosana Patricia CORBO, DNI Nº 27.902.055,

Por el o y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 31 de mayo de 2018, la renuncia presentada por la agente Gretel Susana FALCON, Legajo Nº 27002/1, D.N.I. Nº 27.902.055, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603; Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subsección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de dos (02) día corridos correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y cinco (05) corridos correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 18 al 30 de junio de 2018, a la señora Rosana Patricia CORBO, D.N.I. Nº 18.765.047, C.U.I.L. Nº 27-18766047-0, nacida el día 7 de agosto de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gral. O'Brien 560, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603; Subsecretaría de Cultura -Escuela Municipal de Teatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4º.- El presente será reafirmado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018

Nº 2274.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Autorízase a partir del día 1º de junio de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Francisco Raúl ACERA, Legajo Nº 27160/0, al área de la Subsecretaria de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, categoría 310, con funciones de Auxillar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 810, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Programas Deportivos y Recreación, Oficina 715.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 JUN 2018

Nº 2275.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2018, la designación de la agente Griselda Silvia SENECA, Legajo Nº 15517/1, categoría 226, en carácter de Subdirectora de Programas de Educación Vial, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- Reintégrese a partir del día 1º de julio de 2018, a la agente Griselda Silvia SENECA, Legajo Nº 15517/1, a su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Inspectora de Tránsito, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transporte, Agrupamiento 4.-

Artículo 3º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2018, la designación de la agente Suelen Anabela GONZALEZ, Legajo Nº 25700/2, como Personal Temporario Mensualizado, la que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 4º.- Designase a partir del día 1º de julio de 2018, a la agente Suelen Anabela GONZALEZ, Legajo Nº 25700/2, como Subdirectora de Programas de Educación Vial, categoría 226, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 2 -

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a los agentes mencionados en los Artículos 1º y 3º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono
5

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL